

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

Nº JGL2021/46

JGL-29/11/2021-46

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO
D.^a ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D.^a MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES
D.^a MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D.^a MARIA JESUS IBAÑEZ TORO
D. ANTONIO FRANCISCO BARRIONUEVO OSORIO
D.^a DOLORES DEL PILAR GONZALEZ ESPINOSA
D. JOSE BRUNO MEDINA JIMÉNEZ
D. JUAN JOSE SALVADOR GIMENEZ
D.^a MARIA ANGELES ALCOBA RODRIGUEZ
D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS

Funcionarios públicos

Secretario
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Interventor
D. DOMINGO JESUS SALDAÑA LOPEZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 29 de noviembre de 2021, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 46 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

1º. ACTA de la Sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 23 de noviembre de 2021.



2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2021/8253

3º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de las unidades tramitadoras que dependen de la Delegación de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos. Expte. 2021/15206

4º. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de reconocimiento de servicios prestados en la Administración Pública a instancias de Doña Alejandra Sánchez Acevedo. Expte. 2021/14980

5º. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de reconocimiento de servicios prestados en la Administración Pública a instancias de Doña Lourdes Tortosa Rodríguez. Expte. 2021/14974

6º. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de reconocimiento de servicios prestados en la Administración Pública a instancias de Doña Carmen Belén Figueroedo Martínez. Expte. 2021/14970

7º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución de las solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Deportes y Tiempo Libre. Expte. 2021/316

8º. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de reconocimiento de servicios prestados en la Administración Pública a instancias de Doña María Teresa Ramírez Comas. Expte. 2021/15196

9º. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de reconocimiento de servicios prestados en la Administración Pública a instancias de Doña María del Mar Aguilera López. Expte. 2021/15002

10º. DACIÓN DE CUENTAS del Acta del Comité de Seguridad y Salud celebrado el 23 de noviembre de 2021. Expte. 2021/15607

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la Adenda al Convenio de colaboración con la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Almería como entidad colaboradora del programa de ayudas Impulsa 3. Expte. 2021/15435

12º. PROPOSICIÓN relativa a la rectificación de error material en las Bases del Sorteo "Grandes Premios" Navidad 2021. Expte. 2021/15657



13º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación para el suministro de un camión destinado al servicio de limpieza de playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, 25/21.-Sum. (P.A.S.). Expte. 2021/14900

14º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución del recurso de reposición frente a resolución recaída en el expediente 05471041.97/19 y devolución del exceso de la cuota del IBI ingresado en los ejercicios 2021 a 2017. Expte. 2021/15792

15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio para las asistencias técnicas (iluminación, sonido y medios audiovisuales) para las actividades y los espectáculos incluidos en la programación cultural de Roquetas de Mar de 2022. Expte. 43/21.- Serv. (P.A.). Expte. 2021/14528

16º. PROPOSICIÓN relativa a la inadmisión de la solicitud de ampliación de plazo para la interposición de recurso especial frente a la licitación del contrato de suministro e instalación para la ampliación del sistema de gestión de la movilidad a un sistema integrado de movilidad y seguridad (EDUSI), Expte. 3/21.- Sum. (2021/73). Expte. 2021/173

17º. PROPOSICIÓN relativa a la rectificación de errores en proposición relativa a la modificación del grupo de apuntes Hacienda y Contratación en el flujo de aprobación de las facturas de proveedores. Expte. 2021/5508

18º. PROPOSICIÓN relativa a la estimación del recurso de reposición frente a liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) con núm. 2016003792. Expte. 2021/15568

19º. PROPOSICIÓN relativa a la estimación de los recursos planteados frente a liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), y anulación de las liquidaciones núm. 2016003794, 2016003795, y 2016003796. Expte. 2021/15825

20º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Agenda Urbana en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2021. Expte. 2021/21

21º. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del Programa de Ayudas Económicas Familiares 2021. Expte. 2021/6148



22º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la Bases y Premios que han de regir el desarrollo del Concurso de Belenes 2021 en las Asociaciones Municipales de Mayores, Residencias y Centros de Día de personas mayores de Roquetas de Mar. Expte. 2021/15119

23º. PROPOSICIÓN relativa a la modificación del grupo de apuntes del Área de Servicios Sociales en el flujo de aprobación de las facturas de proveedores. Expte. 2021/16001

24º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º. ACTA de la Sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 23 de noviembre de 2021.

Se da cuenta de la Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 23 de noviembre de 2021, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta referida, de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del ROF.

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2021/8253

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del código CSV en el "verificador de documentos" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, [https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1] se puede consultar la copia auténtica de los documentos.

NÚMERO RESOLUCIÓN	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA DE APROBACIÓN FINAL/RECHAZO	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2021/8429	04.04.01.01 RESOLUCIÓN LIQUIDACION GASTOS CONVENIO DIPUTACION	2021/11/12 11:43:29	CVFDU-XYXXH-VFVOJ
2021/8450	BAJA INSCRIPCIÓN REGISTRO PAREJA DE HECHO	2021/11/12 08:57:17	4KC6S-M7RTJ-UXB6R
2021/8451	RESOL CORRECCIÓN DNI ANA MARÍA COBOS FINCA 166 VARIANTE	2021/11/12 08:57:21	ZRFER-9R3S4-LRK3



2021/8452	RESOLUCIÓN PB 13 VIVIENDAS	2021/11/12 08:57:24	W6HT0-X0ZEC-BOPG1
2021/8453	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2021/11/12 08:57:27	BYK70-P4FZD-P3ZEN
2021/8454	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2021/11/12 08:57:29	14S4A-PDLHJ-P9Q8K
2021/8455	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2021/11/12 08:57:32	WP302-4BW2F-MCOVQ
2021/8456	RESOLUCION INHUMACION CM SAN JERONIMO A.R.V.C	2021/11/12 08:57:36	QADD-CJTZR-WFQ58
2021/8457	RESOLUCION DE RECTIFICACION DE AUTOLIQUIDACIONES_2021_11752	2021/11/12 13:58:09	9KEK5-HY7KJ-24C1H
2021/8458	DECRETO GENÉRICO INSCRIPCIÓN PAREJA DE HECHO BASICA REGISTRO PH	2021/11/12 13:58:13	7NH2T-V03ZW-NFMBM
2021/8459	RESOLUCIÓN DEMANDANTES RMDVP	2021/11/12 13:58:16	1INFI-JB76Y-8HQDV
2021/8460	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2021_12431	2021/11/12 13:58:20	46GCS-HYOBJ-8VVK1
2021/8461	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2021_12383	2021/11/12 13:58:24	J4AVV-5CJSZ-74Q7N
2021/8462	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2021_12371	2021/11/12 13:58:28	LLCNX-LF4HD-8SLVH
2021/8463	DECRETO GENÉRICO SOLICITUD BAJA REGISTRO PAREJA DE HECHO JOSE ANTONIO GUARDIOLA TEJADA MARILANDA DELGADO MERAN	2021/11/12 13:58:32	CF98R-YHANC-G8G80
2021/8464	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/11/12 13:58:35	B2KC5-JLFQF-2R03R
2021/8465	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/11/12 13:58:38	5FGVC-930Z7-WRG0X
2021/8466	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN SISMÓGRAFO CENTRO DEPORTIVO EL PARADOR	2021/11/12 13:58:42	HMU4Q-24NAA-40H07
2021/8467	RESOLUCIÓN AEF 2021/14325	2021/11/12 13:58:46	BBBTG-71PXH-BVPM0
2021/8468	RESOLUCIÓN AEF 2021/14328	2021/11/12 13:58:49	QX7CU-UVD00-Q44QL
2021/8469	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONTRATO MENOR SERVICIO ORGANIZACION PARA JORNADA INAUGURAL DE LA IDM EL PARADOR	2021/11/12 13:58:52	IFHAJ-UVDYZ-R9UR6
2021/8470	RESOLUCIÓN RECTIFICACION ERROR RENOVACION INVERNADERO	2021/11/12 13:58:56	EK3L8-LN9KY-PWHZN
2021/8471	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/11/12 13:58:59	57NQQ-OSVYG-N3ZFP
2021/8472	DECRETO GENÉRICO	2021/11/12 13:59:04	W7G08-Y1V7W-5Z09U
2021/8473	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/11/12 13:59:07	UXIME-NANH6-PM6F5
2021/8474	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/11/12 13:59:11	BQRL4-QUBD6-7GNDP





2021/8475	1- RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA I.I. ERROR 141 142 143	2021/11/16 11:20:38	QXVOM-VAAL0-AIJF8
2021/8476	1- RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA I.I. ERROR 141 142 143	2021/11/16 11:20:41	NBX9W-DIGP7-QVG9R
2021/8477	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA II MENOR SOLO	2021/11/16 11:20:45	M9GU9-X0ODT-S89PR
2021/8478	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA II MENOR SOLO	2021/11/16 11:20:48	Q8PTM-SSQPD- UDMDU
2021/8479	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA II MENOR SOLO	2021/11/16 11:20:52	H1MXT-YIMUM-JOK4B
2021/8480	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2021/11/16 11:20:55	R10PZ-FZORC-PCFO0
2021/8481	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2021/11/16 11:20:58	FCV3W-9BG5W- NXCPG
2021/8482	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2021/11/16 11:21:02	KOTAS-IZ2VB-JNQ0Y
2021/8483	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2021/11/16 11:21:05	J84UW-R1WOW- CQV8T
2021/8484	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2021/11/16 11:21:08	42ZBP-BBA8T-WHW7X
2021/8485	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2021/11/16 11:21:11	FRXGF-PIN6P-7U4LF
2021/8486	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/11/16 11:21:14	1XYTO-56UU6-OOH21
2021/8487	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/11/16 11:21:17	JGEDB-65N6X-CZGAR
2021/8488	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/11/16 11:21:21	EVZCI-ZIDZC-K8MYA
2021/8489	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/11/16 11:21:24	EGNI6-EAEKF-WP7Z6
2021/8490	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/11/16 11:21:27	R7FZJ-A39ZB-6N57R
2021/8491	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/11/16 11:21:30	4PWE0-9VWIW- OM33D
2021/8492	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/11/16 11:21:34	50N9C-21SYX-HL7A8
2021/8493	RESOLUCIÓN AIS 1035	2021/11/16 11:21:38	3EIR4-Y4GWC-AB150
2021/8494	RESOLUCIÓN AIS 956	2021/11/16 11:21:46	2P6JA-TKD22-M3C5P
2021/8495	RESOLUCIÓN AIS 959	2021/11/16 11:21:53	UC4IQ-TNEOF-LEPKV
2021/8496	RESOLUCIÓN AIS 960	2021/11/16 11:22:00	FGLIB-32BIW-S3KQE
2021/8497	RESOLUCIÓN AIS 961	2021/11/16 11:22:07	HZCM1-JDWE0-JVCU3
2021/8498	RESOLUCIÓN AIS 962	2021/11/16 11:22:14	GZJ8W-PDXGJ-JHW90





2021/8499	RESOLUCION DEPOSITO CENIZAS CM SAN JERONIMO M.A.G.M.	2021/11/16 11:36:10	9GBVG-VAGCG-Z516M
2021/8500	RESOLUCIÓN DEVOL FIANZA DEF SERVICIO MANTENIMIENTO INTEGRAL EQUIPOS MULTIFUNCION	2021/11/16 11:36:13	IFBGK-WBGRV-2JT7Q
2021/8501	RESOLUCIÓN DEVOL FIANZA DEF SERVICIO ORGANIZACION FERIA TAURINA 2021	2021/11/16 11:36:17	F072Y-VJL2R-H9TH0
2021/8502	RESOLUCIÓN ESTIMA EXPTE 8607/2021 RESP PAT	2021/11/16 11:36:20	BFJ05-JLVWL-PSN6V
2021/8503	RESOLUCIÓN ESTIMA PARCIALMENTE EXPTE 6031-2021 RESP PAT	2021/11/16 11:36:24	G5GGU-ZA3I6-677HH
2021/8504	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2021-10813	2021/11/16 11:36:27	N3D8N-QXNIZ-VYARA
2021/8505	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV 2021-11006	2021/11/16 11:36:31	POLKZ-GP4X2-WVSCU
2021/8506	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2021-10502	2021/11/16 11:36:35	VVXFQ-GZ5BW-9M6MF
2021/8507	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2021-10559	2021/11/16 11:36:39	0M900-XFEHW-LZUU2
2021/8508	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2021-10561	2021/11/16 11:36:42	B143N-YX9NT-XLS1K
2021/8509	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2021-10801	2021/11/16 11:36:46	IQN51-QBGHI-TN52S
2021/8510	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2021-10912	2021/11/16 11:36:49	I56NB-UVH7F-NQXVQ
2021/8511	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2021-10931	2021/11/16 11:36:52	YHMRL-ME778-MM3D1
2021/8512	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2021-11004	2021/11/16 11:36:55	7DT5X-9IECP-FA7QI
2021/8513	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2021-12455	2021/11/16 11:36:59	TARZ5-98SEK-BUIRD
2021/8514	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2021_12349	2021/11/16 11:37:02	UJBRX-RBOMO-WIMDV
2021/8515	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2021_12358	2021/11/16 11:37:06	X07B7-B7RM0-H2IY3
2021/8516	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2021_12400	2021/11/16 11:37:09	K08KG-75LB7-R26SM
2021/8517	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2021_12434..	2021/11/16 11:37:12	ZFUYA-45ZDH-G5ZMI
2021/8518	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2021_12434..	2021/11/16 11:37:16	W0J5M-MSFZ9-ZT94B
2021/8519	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12265	2021/11/16 11:37:19	NCJRL-QVJA4-OHLUS
2021/8520	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12376	2021/11/16 11:37:22	7GFM9-GF13U-O2LNI
2021/8521	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12388	2021/11/16 11:37:25	OW95R-ELMZ5-ISX4G
2021/8522	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12389	2021/11/16 11:37:28	NQ14Y-DUYUK-RPA19





2021/8523	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12409	2021/11/16 11:37:31	FKYSY-GOFOF-VZ0L3
2021/8524	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12411	2021/11/16 11:37:34	XUSPM-2HL39-9LKY7
2021/8525	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12415	2021/11/16 11:37:38	EWVML-EGSF3-YPOJB
2021/8526	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12416	2021/11/16 11:37:43	L79F2-07KRT-DJVTS
2021/8527	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12417	2021/11/16 11:37:46	WKOGK-SJE5Y-HDYFK
2021/8528	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12421	2021/11/16 11:37:49	OIOCS-811PW-11UBK
2021/8529	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12436	2021/11/16 11:37:54	18VM1-NIC9B-X2CFN
2021/8530	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12444	2021/11/16 11:37:58	NKCGZ-FPY2I-JG1EQ
2021/8531	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA 2021_12477	2021/11/16 11:38:01	DBI01-TOIX9-7MT48
2021/8532	RESOLUCION INHUMACION CM SAN JERONIMO M.S.M. NICHO 104 PLTA. 4º SAN CAYETANO SERIE 133	2021/11/16 11:38:05	7H9HS-VNP2D-C8ZE6
2021/8533	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2021_12484	2021/11/16 11:38:09	Q0X7J-VX01Q-CQB5Q
2021/8534	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2021_12457	2021/11/16 11:38:13	TVI1F-YZ0T3-S5XD9
2021/8535	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2021_12461	2021/11/16 11:38:17	3BTAR-KJXLX-9M25P
2021/8536	RESOLUCION SAD DEP AURORA ANDÚJAR FERNÁNDEZ	2021/11/16 11:38:21	16GTL-7IGGK-P310A
2021/8537	RESOLUCION SAD PC PADRON OCTUBRE 2021	2021/11/16 11:38:24	X201H-W7N10-IY082
2021/8538	04.04.03.02 RESOLUCIÓN COMPENSACIÓN DE OFICIO	2021/11/16 11:39:24	29SFP-522G5-MXLPA
2021/8539	04.04.03.02 RESOLUCIÓN COMPENSACIÓN DE OFICIO	2021/11/16 11:39:28	VK729-RQI6F-N1080
2021/8540	04.04.03.02 RESOLUCIÓN COMPENSACIÓN DE OFICIO	2021/11/16 11:39:31	12GY0-RTTLO-8FTEB
2021/8541	04.04.03.02 RESOLUCIÓN COMPENSACIÓN DE OFICIO	2021/11/16 11:39:33	R62ZN-WZ4OK-V3582
2021/8542	04.04.03.02 RESOLUCIÓN COMPENSACIÓN DE OFICIO	2021/11/16 11:39:36	B1IAV-4AA0G-B7NRX
2021/8543	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2021/11/16 11:39:39	OSKYD-IBB6D-86VTN
2021/8544	RESOLUCIÓN DEMANDANTES RMDVP	2021/11/16 11:40:40	ADC58-ET7TQ-TGK1E
2021/8545	DECRETO GENÉRICO RESOLUCIÓN ALTA BÁSICA INScripción REGISTRO PAREJA DE HECHO	2021/11/16 11:41:21	MK6RQ-QF0BE-LAH60
2021/8546	DECRETO GENÉRICO RESOLUCIÓN RECTIFICATIVA 2021/8458 RELATIVA A SOLICITUD BASICA ALTA REGISTRO	2021/11/16 11:41:49	7XOZJ-ORXEJ-4BZPY





	PAREJAS DE HECHO		
2021/8547	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN C.M. BELÉN	2021/11/16 12:43:07	3MG0X-DNGSI-BF32H
2021/8548	CUOTAS SEG SOCIAL POLICÍA LOCAL CONVENIO COLABORACIÓN 2021 AYTO DALIAS-AYTO ROQUETAS DE MAR	2021/11/16 12:43:10	10JFO-QQ7N4-WW103
2021/8549	UROZ DOMINGUEZ RAMÓN PROLONGACIÓN DE SERVICIOS 66 AÑOS	2021/11/16 12:43:14	Z9R0W-K3I9C-FSUBD
2021/8550	RESOLUCION LIQUIDACION RECIBOS NOVIEMBRE 2021 (EI LAS AMAPOLAS)	2021/11/16 12:43:17	OB5TX-A80AL-AVZY8
2021/8551	RESOLUCIÓN TBASURA-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2021_12443	2021/11/16 12:43:20	YWHZM-7133L-O2NLT
2021/8552	RESOLUCION APROBACION LIQUIDACIONES VOLUNTARIOS PROTECCION CIVIL CEIPS OCTUBRE	2021/11/16 12:43:24	AZ6UJ-3HAE3-2ALCY
2021/8553	RESOLUCION AUTORIZACION CARPAS, DOS MESAS Y UN ATRIL VOX 25 DE NOVIEMBRE 2021	2021/11/16 12:43:27	3TTH1-DAXG5-Z1QPK
2021/8554	RESOLUCION RE PG EXPTE 79314970	2021/11/16 12:43:32	7QQL4-1XQMZ-XHDOE
2021/8555	ANEXO VI - RESOLUCIÓN APROBACIÓN - CM SUMINISTRO DE CLORO	2021/11/16 12:43:35	BBMBB-DIOBA-8EZ5E
2021/8556	RESOLUCION ACUERDO DE INICIO_VADOS EXP 2021_12441	2021/11/16 12:43:38	RY9W0-KFO8R-REA10
2021/8557	RESOLUCION MODELO 111 10-2021	2021/11/16 12:43:41	B460C-QG2MQ-60ROS
2021/8558	RESOLUCION MODELO 115 10-2021	2021/11/16 12:43:44	SQP7B-CMIUG-4I46W
2021/8559	DECRETO 53CON RECTIFICADO	2021/11/16 12:43:47	QZS8W-UD8W8-C6WYD
2021/8560	RESOLUCIÓN RENOVACION INVERNANDERO	2021/11/16 12:43:50	2DY07-2THXK-I429C
2021/8561	RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TAQUILLA ESPECTÁCULO EL SENTIDO DEL HUMOR	2021/11/16 12:43:53	USGR-T-YZ889-NRFTW
2021/8562	RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TAQUILLA TEATRO SEÑOR RUISEÑOR	2021/11/16 12:43:56	F6WR6-9MSUA-STE1J
2021/8563	RESOLUCIÓN ABONO SEGURIDAD SOCIAL FESTEJOS TAURINOS 2021	2021/11/16 12:43:59	NS4FL-6PYJ0-FGCTI
2021/8564	ANEXO VI - RESOLUCIÓN APROBACIÓN - CM REPUESTOS Y PIEZAS PARA MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO	2021/11/16 12:44:03	2N93U-BH89N-SI8TG
2021/8565	AYTO/2021 - CONTA/198	2021/11/16 12:44:05	NH1H6-NIB89-09CBO
2021/8566	AYTO/2021 - CONTA/199	2021/11/16 12:44:08	CB5B2-JOGWL-3UW8J
2021/8567	04.04.01.01 RESOLUCIÓN LIQUIDACION GASTOS CONVENIO DIPUTACION	2021/11/16 12:44:11	50Q1J-LTI3B-YLMJ1
2021/8568	RESOLUCION RE PG EXPTE 79313840	2021/11/16 12:58:06	234GG-20MLP-ZDTYR
2021/8569	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2021/11/16 12:59:28	GYEDS-AO3EC-ZV62W





2021/8570	RESOLUCION ALTA VADO	2021/11/17 07:55:44	YYQIM-UOZCI-HGMQV
2021/8571	LICENCIA DE UTILIZACION	2021/11/17 07:55:47	O1NKJ-KY13C-N2R2G
2021/8572	ANEXO VI - RESOLUCIÓN APROBACIÓN - CM SUMINISTRO DE AZULEJOS Y OTROS ELEMENTOS CONEXOS	2021/11/17 07:55:51	GQABF-VS8EY-V4MUM
2021/8573	RESOLUCION CONCESION NICHO CM SAN JERONIMO	2021/11/17 07:55:54	G32T8-YX29P-I8ACQ
2021/8574	RESOLUCION CONCESION NICHO CM SAN JERONIMO NICHO 90 SAN CAYETANO PLTA. 2ª SERIE 133	2021/11/17 07:55:57	VFXT2-VNTZY-7RFXK
2021/8575	RESOLUCIÓN CREATIVITY AND CONSULTING SL (DÍA DEL NIÑO)	2021/11/17 07:56:00	REPOJ-3RP9W-RQD74
2021/8576	DECRETO GENÉRICO RESOLUCIÓN ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO	2021/11/17 07:56:03	044UJ-14WB1-ECC4X
2021/8577	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2021/11/17 08:36:09	KPCCS-G41WU-0GE8C
2021/8578	RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION EXP 2021/14208	2021/11/17 08:36:44	NK80I-UZ3FR-JV4WL
2021/8579	DECRETO GENÉRICO RESOLUCIÓN ALTA BÁSICA REGISTRO PAREJA DE HECHO	2021/11/17 08:36:47	LK6RY-ZP4F9-7W8F2
2021/8580	RESOLUCIÓN ALCALDÍA APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA PAGOS A JUSTIFICAR FERIA TAURINA 2021	2021/11/17 14:47:01	MVFNJ-K67RK-CJLUJ
2021/8580	DECRETO GENÉRICO APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN AYUDAS A LA ASISTENCIA PARTICIPANTES 3ª EDIC. "EMPLEO EN COMERCIO EN ROQUETAS DE MAR"	2021/11/17 12:19:06	ZRI8F-GI62D-JXK2B
2021/8581	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA 2021_12456	2021/11/17 14:47:04	BOPAM-WY503-IFDU2
2021/8582	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12494	2021/11/17 14:47:08	RQFKI-203CN-5FLFF
2021/8583	RESOLUCION SAD PC JUAN MARTIN SABIO	2021/11/17 14:47:10	60SCO-7HSE9-166CS
2021/8584	RESOLUCION SAD PC JOSÉ MARTÍN MONTES	2021/11/17 14:47:13	01WWW-SK9PQ-TEVUU
2021/8585	RESOLUCION 2021/15290	2021/11/17 14:47:16	8KI86-1J6HV-4E2LT
2021/8586	RESOLUCIÓN DEVOL FD SERVICIOS PROFESIONALES PROYECTO ORIGENES	2021/11/17 14:47:20	J7HGY-J1FIJ-1KWFP
2021/8587	RESOLUCION 2021/15311	2021/11/17 14:47:23	N200K-DX20F-ZH9DA
2021/8588	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2021-11032	2021/11/17 14:47:26	GKB9H-RBW3G-MWDYG
2021/8589	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2021-11052	2021/11/17 14:47:29	P0I3E-W659K-RWQ61
2021/8590	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2021-11061	2021/11/17 14:47:32	DWIYX-I2FHB-DNOAO
2021/8591	DECRETO GENÉRICO RESOLUCIÓN RECTIFICATIVA 2021/8579 REGISTRO ALTA PAREJA DE HECHO	2021/11/17 14:47:35	093LX-KCQBD-1DG20
2021/8592	RESOLUCION 2021/15359	2021/11/17	30AZ5-48HUP-





2021/8593	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2021-11083	14:47:38 2021/11/17 14:47:41	N2WEB OAZUD-S1AFM-LNKTH
2021/8594	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2021-11226	2021/11/17 14:47:44	E8LE1-Q2BFA-FFQR2
2021/8595	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2021_12497	2021/11/17 14:47:47	4LSE8-18TVR-ISLT3
2021/8596	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2021-11424	2021/11/17 14:47:50	U50AC-A5JTE-HUBW1
2021/8597	RESOLUCIÓN APROBACIÓN CM CORTE INVERNADERO	2021/11/17 14:47:53	GOAQM-LLSRL-J8RTB
2021/8598	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA 2021_12495	2021/11/17 14:47:57	BDZHY-PDFZ9-6VHQ5
2021/8599	DECRETO GENÉRICO ALTA BÁSICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2021/15050	2021/11/17 14:48:00	S54XN-HJPIL-IAGZZ
2021/8600	04.04.03.02 RESOLUCIÓN COMPENSACIÓN DE OFICIO	2021/11/17 14:48:04	WCECX-0LPGW-J3SKU
2021/8601	04.04.03.02 RESOLUCIÓN COMPENSACIÓN DE OFICIO	2021/11/17 14:48:07	GTOGG-0QQK3-GVJF3
2021/8602	DECRETO GENÉRICO ALTA BÁSICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2021/15038	2021/11/17 14:48:09	E10T8-JDDV4-JDNPA
2021/8603	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2021/11/17 14:48:13	R5A0Q-9DXR3-BX9CN
2021/8604	RESOLUCIÓN RENOVACION DE INVERNADERO	2021/11/17 14:48:16	2E8CK-3S1LS-KA8R2
2021/8605	RESOLUCIÓN APROBACIÓN HOJA DE TAQUILLA CONCIERTO SERGIO DALMA	2021/11/17 14:48:20	XIQ7J-WD69S-K6PDD
2021/8606	RESOLUCIÓN RECTIFICACION ERROR MATERIA RENOVACION INVERNADERO	2021/11/17 14:48:23	JEW1Y-M395S-R2M3T
2021/8607	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2021/11/17 14:48:26	318V1-9HOBK-J2SLC
2021/8608	RESOLUCIÓN RECTIFICACION ERROR MATERIAL RENOVACION INVERNADERO	2021/11/17 14:48:29	9I4PN-Y0MG6-T4INX
2021/8609	RESOLUCIÓN AIS 1036	2021/11/17 14:48:33	52DQI-F3F5P-0R6RH
2021/8610	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2021/11/17 14:48:40	1PE0B-HFBQJ-L044P
2021/8611	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA I.I. ERROR 144	2021/11/17 14:48:45	DA6ZT-LNR94-N60DU
2021/8612	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12474	2021/11/17 14:48:49	JWIJY-NFMKG-B206A
2021/8613	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2021_12478	2021/11/17 14:48:52	LB3KM-7LVOG-XVUSO
2021/8614	DECRETO GENÉRICO RECONOCER OBLIGACIÓN Y ORDENAR EL PAGO AYUDAS A LA ASISTENCIA 2ª EDIC. "EMPLEO EN RESTAURACIÓN EN ROQUETAS DE MAR"	2021/11/17 14:48:57	Q08B0-HOKSO-647KC
2021/8615	RESOLUCIÓN AIS 1037	2021/11/17 14:49:01	S7R40-1067M-0BR3B





2021/8616	RESOLUCIÓN AIS 1039	2021/11/17 14:49:08	TOXUI-X9L4H-ICN1U
2021/8617	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2021_12452	2021/11/17 14:49:14	933BY-5PAQ2-NRM03
2021/8618	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2021_12413	2021/11/17 14:49:17	T80Y1-2EILX-AOUAC
2021/8619	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN-EXPTE. 2021/15408-C.M. SERVICIOS ORGANIZACIÓN I ENCUENTRO FHN	2021/11/17 14:49:20	Z7V60-A9G4A-GHIWJ
2021/8620	RESOLUCIÓN APROBACIÓN AVENIDA DE ROQUETAS 120 SL	2021/11/17 14:49:23	A04AQ-30HT7-QD8XU
2021/8621	ANEXO VI-RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN C. M. SUMINISTRO PIEZAS BELÉN	2021/11/17 14:49:26	8KOLV-UTOAN-9UFQZ
2021/8622	RESOLUCION CAMBIO TITULARIDA VADO	2021/11/17 14:49:29	CBUXV-V03M6-T3SE0
2021/8623	RESOLUCION CAMBIO TUTILARIDAD	2021/11/17 14:49:32	RT2DQ-F19RL-Z8R70
2021/8624	DECRETO RECONOCIENDO Y ORDENANDO PAGO DE COSTAS PROCESALES SJ03-16-059	2021/11/17 14:49:37	XRXJM-YX0Y3-DEUAE
2021/8625	RESOLUCIÓN AIS 1040	2021/11/18 09:49:19	9NOGA-3VHHZ-3DC18
2021/8626	RESOLUCIÓN AIS 1041	2021/11/18 09:49:27	B6XAD-SYRGB-C39QT
2021/8627	RESOLUCIÓN AIS 1042	2021/11/18 09:49:35	X0SC9-0WUFU-WQF5B
2021/8628	RESOLUCIÓN AIS 1043	2021/11/18 09:49:43	871ZN-B08RR-CNIP5
2021/8629	RESOLUCIÓN AIS 1044	2021/11/18 09:49:50	DVX04-3Z02U-AHKPT
2021/8630	RESOLUCIÓN AIS 1046	2021/11/18 09:49:58	BNBHT-UK88X-P2CYQ
2021/8631	RESOLUCIÓN APROBACIÓN ABULAGA GLOBAL SL	2021/11/18 09:50:05	N7ZLF-IELSN-JSTZN
2021/8632	RESOLUCIÓN APROBACIÓN INDALOSTAFF SLU	2021/11/18 09:50:10	IE546-Y4GMK-N44S1
2021/8633	RESOLUCIÓN AIS 1047	2021/11/18 09:50:16	WK7B1-7FNJN-NHJ4R
2021/8634	RESOLUCION ALTA VADO	2021/11/18 09:50:26	GNTDY-6GX1Z-999XW
2021/8635	RESOLUCIÓN AIS 1048	2021/11/18 09:50:31	H1R56-QOLCT-U5ZGK
2021/8636	PROPIUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ATENCIÓN CIUDADANA, RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y FONDOS EUROPEOS RELATIVA A LAS AYUDAS DE ACCIÓN SOCIALES PARA EL EJERCICIO 2021.	2021/11/18 09:50:38	YRBU3-NWNB7-RNTFA
2021/8637	RESOLUCIÓN AIS 1049	2021/11/18 09:50:49	TK712-DHH54-LGSWB
2021/8638	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2021/11/18 09:55:26	7DXL5-VXKV3-2PT82





2021/8639	RESOLUCION ABONO DIETAS CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL VIGILANCIA CEMENTERIOS	2021/11/18 09:55:42	VY44Y-J3HC2-OMKRN
2021/8640	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN ACTOS 25N	2021/11/18 11:00:01	8VXPL-RL2W0-HPCY5
2021/8641	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/11/19 10:03:51	J46BY-XXV3J-9LY1Q
2021/8642	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/11/19 10:03:54	O11RM-B3802-DZNP8
2021/8643	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/11/19 10:03:57	2NX32-KNVDY-SSJQU
2021/8644	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/11/19 10:04:00	4MTI7-N193V-X00XP
2021/8645	RESOLUCIÓN AIS 1050	2021/11/19 10:04:04	ZWUF6-BWKWT-MZ608
2021/8646	RESOLUCIÓN AIS 1051	2021/11/19 10:04:11	2TJ5U-E8ZWP-462C7
2021/8647	RESOLUCIÓN AIS 1052	2021/11/19 10:04:18	FFRSO-HE01P-5FOCT
2021/8648	RESOLUCIÓN AIS 1053	2021/11/19 10:04:25	N0TR6-WT2UO-KY1KM
2021/8649	RESOLUCIÓN AIS 1054	2021/11/19 10:04:32	V4PGB-EE4E6-ZMCB4
2021/8650	RESOLUCIÓN AIS 1055	2021/11/19 10:04:39	X9NU6-013NW-SZNOC
2021/8651	RESOLUCIÓN AIS 1056	2021/11/19 10:04:59	ET78Q-THR BX-WGF1B
2021/8652	RESOLUCION ALTA DE VADO	2021/11/19 10:05:05	T8JCK-UBEFE-JGHX4
2021/8653	RESOLUCION ALTA VADO	2021/11/19 10:05:10	00F99-TN2LP-KO2S3
2021/8654	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV 2021-11512	2021/11/19 10:05:15	FDM6F-7K734-JFADJ
2021/8655	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV 2021-11518	2021/11/19 10:05:19	2VKK0-CDNJM-BT851
2021/8656	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2021-11438	2021/11/19 10:05:22	PUBW1-86FW-1J8Q0
2021/8657	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2021-11493	2021/11/19 10:05:25	P03B1-HIXTJ-G1TUZ
2021/8658	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2021-11501	2021/11/19 10:05:28	ZPNOH-XVFYJ-DDD2Q
2021/8659	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2021-11511	2021/11/19 10:05:32	ID5NQ-937DT-ESA8V
2021/8660	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12492	2021/11/19 10:05:36	HLUN0-53IUT-WVKDA
2021/8661	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12496	2021/11/19 10:05:39	BU9TY-KPKD-EU1BM
2021/8662	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12499	2021/11/19	7BWBU-ETEFC-B1AR8





2021/8663	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12501	10:05:42 2021/11/19 10:05:46	AFNVR-1YSUF-696EE
2021/8664	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12513	2021/11/19 10:05:49	KG1QT-FJ67F-DH8WH
2021/8665	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2021_12507	2021/11/19 10:05:52	614T8-U1B5Y-AZ1XS
2021/8666	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2021_12508	2021/11/19 10:05:55	KODH2-5CRYO-HE52Q
2021/8667	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2021_12509	2021/11/19 10:05:59	VQBZZ-GBSHL-BOJHS
2021/8668	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2021_12517	2021/11/19 10:06:02	BDJ2M-0A5RR-V28V6
2021/8669	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2021_12522	2021/11/19 10:06:05	LOZWG-X9E8V-NMLZZ
2021/8670	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2021_12525	2021/11/19 10:06:09	TP6YR-TACKQ-XLIUX
2021/8671	RESOLUCION SAD DEP EXP 2021/15549	2021/11/19 10:06:12	GWOH8-C7G15-EB6N6
2021/8672	RESOLUCION SAD DEP EXP 2021/15550	2021/11/19 10:06:14	W7T4S-E7ICV-L4DCP
2021/8673	RESOLUCION SAD DEP EXP 2021/15582	2021/11/19 10:06:17	JYLEG-PZILA-KZOS6
2021/8674	RESOLUCION SAD DEP EXP 2021/15584	2021/11/19 10:06:20	WWK1U-L5LN7-08909
2021/8675	RESOLUCION SAD DEP EXP 2021/15590	2021/11/19 10:06:23	0918F-AEORH-GCNL5
2021/8676	RESOLUCION SAD DEP PADRON OCTUBRE 2021	2021/11/19 10:06:26	R8OW4-CU5DX-KWL4N
2021/8677	RESOLUCION SAD PC EXP 2021/15548	2021/11/19 10:06:30	SHBLO-TGUKO-KPMW6
2021/8678	1- RESOLUCION INCOACION EXpte BAJA I.I. ERROR 141 142 143	2021/11/19 10:11:06	7MB5U-F1X0P-41RBW
2021/8679	1-RESOLUCION INCOACION EXpte BAJA POR DENUNCIA	2021/11/19 10:11:11	MRDC4-CPE1D-CMCXJ
2021/8680	1-RESOLUCION INCOACION EXpte BAJA POR DENUNCIA	2021/11/19 10:11:14	Q3CFU-64EBO-ZVWA/
2021/8681	1-RESOLUCION INCOACION EXpte BAJA POR DENUNCIA	2021/11/19 10:11:18	K2L3W-BGZWC-F2YLK
2021/8682	1-RESOLUCION INCOACION EXpte BAJA POR DENUNCIA	2021/11/19 10:11:21	PL46F-Z9UB0-HGST0
2021/8683	DECRETO GENÉRICO ALTA BÁSICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2021/15056	2021/11/19 10:11:24	JL2ZL-8UNTB-P594W
2021/8684	DECRETO GENÉRICO ALTA BÁSICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2021/15060	2021/11/19 10:11:28	UYXTQ-B5M5X-XJUKW
2021/8685	DECRETO GENÉRICO ALTA BÁSICA REGISTRO PAREJAS DE HECHO EXP 2021/11667	2021/11/19 10:11:32	3EPXM-MWYXT-8A8BM
2021/8686	RESOLUCIÓN DE CESIÓN DE BIBLIOTECA VOX GRUPO	2021/11/19	64Q9I-GZWLA-EAXAM





	DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALMERÍA 25-11-2021	10:11:35	
2021/8687	RESOLUCIÓN DECLARA TERMINADO EXPTE 10298/2021 RESP. PAT	2021/11/19 10:11:39	YGW2Q-6MHVU-MMELP
2021/8688	RESOLUCIÓN DEMANDANTES RMDVP	2021/11/19 10:11:43	Z1F6U-XKCOP-00YA0
2021/8689	RESOLUCION DEVOLUCION DE FIANZAS	2021/11/19 10:11:46	V43XG-CUMRG-OYI6Y
2021/8690	RESOLUCION DEVOLUCION FIANZA	2021/11/19 10:11:49	BUPMF-HAQ SJ-VXG23
2021/8691	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS FRANCISCO MIGUEL MAQUEDA ALCALDE	2021/11/19 10:11:53	EKUNN-RQX40-4FU59
2021/8692	RESOLUCIÓN INICIO EXPTE SANC TRANSP URBANO 2021/15479	2021/11/19 10:11:57	5I3UY-D1R00-V5CRR
2021/8693	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2021/11/19 10:12:02	TPZA4-Y4DNC-DS86A
2021/8694	RESOLUCIÓN RECTIFICACION OMISION PB 13 VIVIENDAS Y GARAJE	2021/11/19 10:12:06	67SZQ-V1UM6-IF6WJ
2021/8695	RESOLUCION RENUNCIA AL PUESTO N 21 DEL MERCADO DE ABASTOS DE ROQUETAS	2021/11/19 10:12:09	DHOKL-LNTB0-TC1EC
2021/8696	RESOLUCION SAD DEP EXP 2021/15118	2021/11/19 10:12:13	9APX4-CUSTL-I3G1O
2021/8697	RESOLUCIÓN TBASURA-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2021_11037	2021/11/19 10:12:16	E1W7Z-7QWJP-XD8LO
2021/8698	RESOLUCION ALTA VADO	2021/11/19 10:12:19	31E0J-JM5OK-DLKLL
2021/8699	RESOLUCIÓN AIS 1008	2021/11/19 12:12:02	I13WB-9QKND-705NG
2021/8700	RESOLUCIÓN AIS 1009	2021/11/19 12:12:09	D4MV4-PJC83-IAYA2
2021/8701	RESOLUCIÓN AIS 1010	2021/11/19 12:12:18	NG2JV-JRRIY-T1OMH
2021/8702	RESOLUCIÓN AIS 1011	2021/11/19 12:12:26	FBNJG-DC8GK-HTQQ7
2021/8703	RESOLUCIÓN AIS 1012	2021/11/19 12:12:33	H0XAW-224RM-5YB1W
2021/8704	RESOLUCIÓN AIS 1020	2021/11/19 12:12:40	6EAA2-FD3VJ-UFS CO
2021/8705	RESOLUCIÓN AIS 1021	2021/11/19 12:15:39	OX289-5KDB0-C8BFT
2021/8706	RESOLUCIÓN AIS 1022	2021/11/19 12:15:46	PJRTI-7K5PH-FQJD T
2021/8707	RESOLUCIÓN AIS 1023	2021/11/19 12:15:53	RB967-3VT7I-PF87J
2021/8708	RESOLUCIÓN AIS 1024	2021/11/19 12:16:00	E3X6Q-50FSW-7UWQA
2021/8709	RESOLUCIÓN AIS 1025	2021/11/19 12:16:09	ZOTJE-DVAQZ-HDUOF
2021/8710	RESOLUCIÓN AIS 1030	2021/11/19	BYAK2-YYR2I-QDPGO





2021/8711	RESOLUCIÓN AIS 1031	12:16:17 2021/11/19 12:16:25	GL644-S7DGQ-SQL3N
2021/8712	RESOLUCION INHUMACION CM SAN JERONIMO J.F.R.B	2021/11/19 12:20:47	ZM7GF-5801U-WP8PB
2021/8713	RESOLUCION INHUMACION CM EL PARADOR R.A.F.	2021/11/19 12:20:50	JCR3J-9Q823-4KVHM
2021/8714	RESOLUCION ALTA VADO	2021/11/19 12:22:06	7HPJJ-E0XTC-QC39U
2021/8715	RESOLUCIÓN AIS 1087	2021/11/19 12:22:10	IF79Z-M1RV4-DIKU
2021/8716	RESOLUCIÓN AIS 1086	2021/11/19 12:22:17	GCKID-BRWKZ-AYQVX
2021/8717	RESOLUCIÓN AIS 1085	2021/11/19 12:23:21	LFJVJ-LDPFY-EINQ3
2021/8718	RESOLUCIÓN AIS 1084	2021/11/19 12:23:29	YPOSF-OPY8O-YXMUO
2021/8719	RESOLUCIÓN AIS 1083	2021/11/19 12:25:18	00NPT-YRNAU-K6638
2021/8720	RESOLUCIÓN AIS 1082	2021/11/19 12:25:26	MHNYS-2QIC7-FIFU5
2021/8721	RESOLUCIÓN AIS 1081	2021/11/19 12:25:33	KM4Z2-NL7P7-T4HJ5
2021/8722	RESOLUCIÓN AIS 1080	2021/11/19 12:26:11	0MZS-ZUM63-1Q0FX
2021/8723	RESOLUCIÓN AIS 1079	2021/11/19 12:27:09	GKIW9-Y4RQG-08484
2021/8724	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/11/19 12:27:47	0OG2P-4T4FF-RYOND
2021/8725	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/11/19 12:27:50	SA1HW-ADVO4-GXUOV
2021/8726	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/11/19 12:27:52	6MU5E-EFXLG-V796Q
2021/8727	RESOLUCIÓN AIS 1057	2021/11/19 12:29:17	Q81B1-1MN0L-YYB2H
2021/8728	RESOLUCIÓN AIS 1033	2021/11/19 12:29:24	YMSZR-W0A4D-6BSCO
2021/8729	RESOLUCIÓN AIS 1032	2021/11/19 12:29:31	DZJ8L-7K8QP-FUHWW
2021/8730	RESOLUCIÓN AIS 1067	2021/11/19 12:31:14	L650D-DA5FZ-AW3GT
2021/8731	RESOLUCIÓN AIS 1066	2021/11/19 12:31:21	FW56P-HJW4R-A55H0
2021/8732	RESOLUCIÓN AIS 1065	2021/11/19 12:31:28	A3F9G-7N5AB-JWYZ5
2021/8733	RESOLUCIÓN AIS 1070	2021/11/19 12:32:55	AS3CY-CT5UV-TN4Z3
2021/8734	RESOLUCIÓN AIS 1069	2021/11/19	UEBWE-KUI5U-NETZ4





2021/8735	RESOLUCIÓN AIS 1068	12:33:02 2021/11/19 12:33:10	Z9JDD-K8QA6-PNQI1
2021/8736	RESOLUCIÓN AIS 1076	2021/11/19 12:34:34	SYBRO-RMRFH-TCDYW
2021/8737	RESOLUCIÓN AIS 1072	2021/11/19 12:34:42	RLCJW-KBOIV-AWUBX
2021/8738	RESOLUCIÓN AIS 1071	2021/11/19 12:34:49	AJH5C-4VUWM-YXP98
2021/8739	RESOLUCIÓN AIS 1078	2021/11/19 12:36:05	6YZ3N-X5HVC-3E4U5
2021/8740	RESOLUCIÓN AIS 1077	2021/11/19 12:36:27	FAHAJ-5PIHG-EQ4UI
2021/8741	DECRETO GENÉRICO BAJA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2021/15037	2021/11/19 13:25:27	PXSSJ-KLH9B-V4ZAR
2021/8742	RESOLUCION ALTA VADO	2021/11/19 13:25:31	3U7SO-U3NSS-VR7IY
2021/8743	RESOLUCION ALTA VADO	2021/11/19 13:25:34	4DGN1-ED26S-WMC13
2021/8744	RESOLUCION ALTA VADO	2021/11/22 11:18:52	UFW7U-6RR4R-YFDEZ
2021/8744	PROPIUESTA DENEGACION CONCEJAL DELEGADO URBANISMO	2021/11/22 11:15:08	YOW8O-PGWXL-B1MCR
2021/8745	RESOLUCION ALTA VADO	2021/11/22 11:18:57	WOATE-VRE2X-R4XKF
2021/8746	RESOLUCION ALTA VADO	2021/11/22 11:19:00	4AOI2-GIDKV-RDOFM
2021/8747	RESOLUCION ALTA VADO	2021/11/22 11:19:03	70MJP-W24ER-PR7HJ
2021/8748	RESOLUCION ALTA VADO	2021/11/22 11:19:07	4C51D-KWU0P-I47B6
2021/8749	RESOLUCION ALTA VADO	2021/11/22 11:19:10	FASD5-AJ8JA-89CCT
2021/8750	RESOLUCION ALTA VADO	2021/11/22 11:19:13	BYZBK-S51WI-2DSBC
2021/8751	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2021_10739	2021/11/22 11:19:16	ZB5IJ-ZAYZN-KKWVA
2021/8752	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12420	2021/11/22 11:19:27	3RLBD-TYV4K-3HA2N
2021/8753	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2021_12523	2021/11/22 11:19:43	O35JI-31J05-AM8JC
2021/8754	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2021_12544	2021/11/22 11:19:46	F2NI7-NGMEL-51Y02
2021/8755	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV 2021-11340	2021/11/22 11:19:57	7OP66-AH83L-JBGYE
2021/8756	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV 2021-11784	2021/11/22 11:20:00	6P2XH-JOZSD-6W70U
2021/8757	RESOLUCION INHUMACION CM SAN JERONIMO J.B.C.	2021/11/22	3F1QQ-CY7R4-80PGZ





2021/8758	RESOLUCION ALTA VADO	11:20:28 2021/11/22 11:20:38	8RJI8-2YLCZ-MC1D8
2021/8759	RESOLUCIÓN FRACC DE PAGO EXP 2021_12536	2021/11/22 11:20:42	RHDVJ-V379Z-ET665
2021/8760	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2021-11863	2021/11/22 11:20:52	VCK51-07M06-K0GH9
2021/8761	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2021-11899	2021/11/22 11:20:55	A8Q68-6ND2X-6WF50
2021/8762	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2021-11902	2021/11/22 11:20:59	BATJ8-SQOHE-1PYJ8
2021/8763	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2021-11907	2021/11/22 11:21:02	RSLS1-VXH8K-1SQ63
2021/8764	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2021-11937	2021/11/22 11:21:08	UD9E3-BL95F-MAZE0
2021/8765	RESOLUCIÓN ABONO JUSTIPRECIO + INTERESES FINCA 432	2021/11/22 11:40:12	Z2YVT-N6MOZ-N3XL4
2021/8766	DECRETO APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES CONCURRENCIA MUJER	2021/11/22 11:40:15	SWIF6-92YZV-JTWUP
2021/8767	RESOLUCIÓN DEFINITIVA IBI CENTROS EDUCATIVOS_2021_11977	2021/11/22 11:40:23	NFLJJ-FWWTW-SGKD9
2021/8768	RESOL ABONO CANTIDAD CONCURRENTE + INTERESES FINCAS 59 Y 361	2021/11/22 11:40:27	XPP5C-0CSV8-H86RZ
2021/8769	RESOLUCIÓN IBI-BONIFICACIÓN POR FAMILIA NUMEROSE 2021_9690	2021/11/22 11:40:30	PV37X-0M5N6-7AROL
2021/8770	RESOLUCIÓN IBI-BONIFICACIÓN POR FAMILIA NUMEROSE 2021_7638	2021/11/22 11:40:34	NBOTV-M62ZY-K4L55
2021/8771	RESOLUCION INHUMACION CM SAN JERONIMO M.I.U.	2021/11/22 11:40:37	DE686-CFCAT-XI748
2021/8772	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/11/22 11:40:40	T5UMX-F9RDQ-WIGPB
2021/8773	RESOLUCIÓN IBI-BONIFICACIÓN POR FAMILIA NUMEROSE 2021_9149	2021/11/22 11:40:43	TOCL6-SPKE3-ZF0ZJ
2021/8774	RESOLUCIÓN IBI-BONIFICACIÓN POR FAMILIA NUMEROSE 2021_7992	2021/11/22 11:40:47	JT07H-HPF6K-9GCLT
2021/8775	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/11/22 11:40:51	29MCP-505J9-X220T
2021/8776	1- RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA I.I. ERROR 141 142 143	2021/11/22 11:40:54	3ROMA-PJCKT-GT08A
2021/8777	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/11/22 11:41:04	BJN1T-ONYH1-OP0D3
2021/8778	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/11/22 11:41:13	UH465-WWUAA-KQ9QJ
2021/8779	RESOLUCION DEPOSITO CENIZAS CM SAN JERONIMO M.M.R.	2021/11/22 11:41:19	YK0V4-PWLXF-HOOEY
2021/8780	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/11/22 11:41:42	KWWTK-DDZLS-X6OU0
2021/8781	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/11/22	4DW8F-GU2BY-7K2ZI





2021/8782	RESOLUCIÓN IBI-BONIFICACIÓN POR FAMILIA NUMEROSEA 2021_10293	11:41:53 2021/11/22 11:42:07	O0MWZ-DXYVK-YBT00
2021/8783	DECRETO GENÉRICO ALTA BÁSICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2021/15058	2021/11/22 11:42:13	54BXD-FJ73X-BCOQJ
2021/8784	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/11/22 11:42:16	EQAIR-34IN5-56NDY
2021/8785	RESOLUCION ALTA VADO MAS REFLEJO DEL MISMO	2021/11/22 11:42:24	8HBCE-UYPTE-TE1X1
2021/8786	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/11/22 11:42:28	KUD2N-JX000-Z9DQJ
2021/8787	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/11/22 11:42:41	F1PSX-8D369-82WAP
2021/8788	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/11/22 11:42:43	0WKFI-L2F7M-SWWWD8
2021/8789	RESOLUCION INHUMACION CM SAN JERONIMO F.A.M.	2021/11/22 11:42:46	OGS88-OKPOI-UR09S
2021/8790	RESOLUCIÓN IBI-BONIFICACIÓN POR FAMILIA NUMEROSEA 2021_10113	2021/11/22 11:42:52	RRLD6-G1K1T-BTCY0
2021/8791	RESOLUCIÓN IBI-BONIFICACIÓN POR FAMILIA NUMEROSEA 2021_10338	2021/11/22 11:42:56	VNNB7-6PEDI-A6N02
2021/8792	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA ANIMALES	2021/11/22 11:42:59	ZI5SN-E535U-9PL5U
2021/8793	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA ANIMALES	2021/11/22 11:43:07	PQE5Q-005IJ-TTKIR
2021/8794	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/11/22 11:43:10	Y4VCC-0A0TA-GNT25
2021/8795	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA LIMPIEZA	2021/11/22 11:43:13	4EG1T-Y8Q1L-NNY4F
2021/8796	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/11/22 11:43:17	U0ODH-AFKZW-JOIW5
2021/8797	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/11/22 11:43:21	8603C-LDG7H-0XX9V
2021/8798	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/11/22 11:43:25	XOE1K-QH665-TP5SJ
2021/8799	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/11/22 11:43:29	XSQW3-9030D-5LJR4
2021/8800	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/11/22 11:43:32	7WSE6-TXM30-S1WA4
2021/8801	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/11/22 11:43:35	4ZR2G-VJV2D-DMDWO
2021/8802	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV 2021-11827	2021/11/22 11:43:42	SF1RH-DEFFQ-TQY5T
2021/8803	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA LIMPIEZA	2021/11/22 11:43:46	410EU-00TLN-K51G4
2021/8804	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV 2021-11838	2021/11/22 11:43:52	EVOXE-PF80J-3ZOXV
2021/8805	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV 2021-	2021/11/22	SP47S-MUWJ8-QCZSS





	11839	11:43:59	
2021/8806	RESOLUCIÓN INADMISION FRACC EXP 2021_12350	2021/11/22 11:44:03	NEA9P-JC57Y-0I3L6
2021/8807	RESOLUCIÓN INADMISION FRACC EXP 2021_12346	2021/11/22 11:44:06	UBT4P-QQ6IP-XLDYZ
2021/8808	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV 2021-11853	2021/11/22 11:44:10	C8R4Z-EAQQQ-Q5D7D
2021/8809	RESOLUCION ALTA VADO	2021/11/22 11:44:14	WD2WW-7I37W-M7KZ8
2021/8810	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIÓNADOR ORDENANZA LIMPIEZA	2021/11/22 11:47:27	AUIAL-UZMHR-W5AK4
2021/8811	ROSOLUCION INCOACION EXPTE SANCIÓNADOR ORDENANZA LIMPIEZA	2021/11/22 11:47:30	QB600-ZWOTF-64W9U
2021/8812	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIÓNADOR ORDENANZA LIMPIEZA	2021/11/22 11:47:33	DZ7H2-RA6OC-VUOME
2021/8813	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIÓNADOR ORDENANZA LIMPIEZA	2021/11/22 11:47:37	GJ885-5J58N-20JBK
2021/8814	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIÓNADOR ORDENANZA LIMPIEZA	2021/11/22 11:47:40	ESMA6-F0FXX-GEFJL
2021/8815	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIÓNADOR ORDENANZA LIMPIEZA	2021/11/22 11:47:45	D1WCQ-AIKYY-PNWV1
2021/8816	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIÓNADOR ORDENANZA LIMPIEZA	2021/11/22 11:47:48	D48XB-M5A6H-JLA92
2021/8817	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN REPARACIÓN PALA CARGADORA VOLVO	2021/11/22 12:50:47	2MNT4-DZ63P-0I3TA
2021/8818	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN-C.M. DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA PROPUESTA DE REDISEÑO ESTRUCT. ORGANIZ. DEL AYTO. RPT DEL AYTO.	2021/11/22 12:50:53	7U0ZL-AXJ6Y-07J1G
2021/8819	RESOLUCION REVERSION DEPOSITO AGUA CERRILLOS	2021/11/22 12:53:49	AD24K-XIL2W-AJT75
2021/8820	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIÓNADOR ORDENANZA LIMPIEZA	2021/11/22 12:53:52	AZV4P-DXFKO-NSBA8
2021/8821	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2021-11944	2021/11/22 12:53:55	5RIHZ-PKQ93-2R002
2021/8822	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIÓNADOR ORDENANZA LIMPIEZA	2021/11/22 12:53:58	D8UXQ-12ICE-QOKHA
2021/8823	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2021-11960	2021/11/22 12:54:02	6E4FV-08C00-B1Y8P
2021/8824	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2021-12008	2021/11/22 12:54:05	EKXOL-9629W-JILBG
2021/8825	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2021-12043	2021/11/22 12:54:08	P25GC-V092S-50MYA
2021/8826	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2021-11967	2021/11/22 12:54:11	F6CFM-7Q6V8-D79YY
2021/8827	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA 2021_12546	2021/11/22 12:54:14	00L5M-4N14I-25Q0Y
2021/8828	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2021-12103	2021/11/22 12:54:18	GK7GF-PW4AP-8AH6Y





2021/8829	DECRETO GENÉRICO	2021/11/22 13:17:49	G50FI-MYVHY-9707F
2021/8830	RESOL JUBILACIÓN SILVA	2021/11/22 13:19:45	60DL6-290WC-9V69L
2021/8831	DECRETO GENERACION CREDITO 55CON	2021/11/22 13:19:48	AC8B0-LLB2I-XC7KE
2021/8832	RESOLUCION EXPTE 8/21 D, ARCHIVO	2021/11/22 13:20:19	DAXNV-IBLRP-AB4IH
2021/8833	RESOLUCION ARCHIVO EXPTE 8/21 S	2021/11/22 13:20:23	OEJJR-0GXHK-X3B3F
2021/8834	RES DECLARA TERMINADO EXPTE 10305-2021 RESP. PAT	2021/11/22 13:21:38	RCHGH-ZCNRR-G6XH1
2021/8835	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12534	2021/11/22 13:21:44	KF361-JHA1O-WP239
2021/8836	RESOLUCIÓN DEPURACIÓN FÍSICA BIENES HISTÓRICOS ARTÍSTICOS	2021/11/22 13:23:28	FGEUA-FUL2C-MZW32
2021/8837	ANEXO VI - RESOLUCIÓN APROBACIÓN - CM ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA	2021/11/22 13:23:32	HP81J-MC5YC-KOAX6
2021/8838	DECRETO 54CON	2021/11/22 13:24:13	LYPJIP-HSNRE-ZFEXG
2021/8839	DECRETO 56CON TC PERSONAL	2021/11/22 13:24:38	RBLWO-NLZAL-MLPMS
2021/8840	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2021/11/22 13:26:53	ZF9UN-HGKRI-J0I8E
2021/8841	RESOLUCIÓN INADMISION FRACC EXP 2021_12430	2021/11/22 13:26:57	BXMDB-ZM651-90CK9
2021/8842	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/11/22 14:33:46	5BVHH-Y8NEZ-XLYQZ
2021/8842	RESOLUCIÓN RECON Y ORDENA PAGO INTERESES COMPLEM SJ07-21-002	2021/11/22 14:00:41	CDBB3-Z80V2-W660S
2021/8843	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/11/22 14:33:50	VVFSH-AOU8G-5QTEI
2021/8843	04.04.03.02 RESOLUCIÓN COMPENSACIÓN DE OFICIO	2021/11/22 14:07:50	Q7F1T-ESJ1U-FVC9J
2021/8844	RESOLUCION SAD DEP 2021/15655	2021/11/22 14:34:06	1GSVI-FRFQA-VE1T4
2021/8845	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/11/22 14:34:09	R8W04-WXME1-WTXGZ
2021/8846	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/11/22 14:34:12	CB0CJ-4SS4T-KZAFQ
2021/8847	RESOLUCIÓN AIS 1038	2021/11/22 14:34:16	TXI8I-FVTE1-W8YE5
2021/8848	RESOLUCIÓN AIS 1094	2021/11/22 14:34:23	XWRR2-PXQ26-8UY4U
2021/8849	RESOLUCIÓN AIS 1045	2021/11/22 14:34:29	XHL69-7NHW0-7B8GT
2021/8850	RESOLUCIÓN AIS 1095	2021/11/22	UALQ5-XCWZU-F4Y3F





2021/8851	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	14:34:37 2021/11/22 14:38:31	243KA-7SON6-ZI6RZ
2021/8851	RESOLUCIÓN INICIO CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO GAS FEMP	2021/11/22 14:36:27	KVOBM-QA5C6-FQ5HH
2021/8852	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2021/11/22 14:38:35	X3FTN-F0J9N-GZW0Q
2021/8853	AYTO/2021 - CONTA/201	2021/11/22 14:38:47	6I9DS-FA55P-TVGMP
2021/8854	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA PARQUES Y JARDINES	2021/11/22 14:40:00	8DK44-JQTXV-P7Z9D
2021/8855	RESOLUCIÓN RENOVACION INVERNADERO	2021/11/23 14:50:53	UJVQN-PSUOU-29CHL
2021/8855	DECRETO GENÉRICO APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN AYUDAS A LA ASISTENCIA 2º EDIC. "EMPLEO EN SERVICIOS SOCIALES EN ROQUETAS DE MAR"	2021/11/22 15:00:15	NHZBZ-DTNWF-KT9RJ
2021/8856	RESOLUCION ABONO DIETAS Y GASTOS DESPLAZ Y MATRÍCULAS CURSOS SEPT-OCTUBRE 2021	2021/11/23 14:50:57	YD420-LLJ6H-YIDW1
2021/8857	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/11/23 14:51:01	WVDQG-NYLIW-9TKMK
2021/8858	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/11/23 14:51:05	ZJ8XH-DQLHS-MQSZS
2021/8859	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/11/23 14:51:08	8VT08-DSRAM-7D4CJ
2021/8860	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/11/23 14:51:12	Y5I4W-LIA4X-U03OU
2021/8861	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/11/23 14:51:15	U95EA-GF756-GTH10
2021/8862	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/11/23 14:51:18	CHW8M-QCKSV-4UCEC
2021/8863	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/11/23 14:51:21	CGWYJ-LHD21-ILQB1
2021/8864	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/11/23 14:51:25	1P6QT-CND2F-7NOMU
2021/8865	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/11/23 14:51:28	ZNG88-J9VOD-B6ISM
2021/8866	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2021/11/23 14:51:31	6R38Z-4WCBB-VVHQY
2021/8867	RESOLUCION ALTA VADO	2021/11/23 14:51:34	5636N-HYJ15-MQY3W
2021/8868	RESOLUCION ALTA VADO	2021/11/23 14:51:37	10YWJ-2GUHK-RERTF
2021/8869	DECRETO GENÉRICO ALTA BÁSICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2021/15065	2021/11/23 14:51:40	4LT0S-JHT68-28PIO
2021/8870	RESOLUCION ALTA REFLEJO DE VADO	2021/11/23 14:51:43	IZGQE-YRBB7-391U8
2021/8871	RESOLUCION ALTA REFLEJO DE VADO	2021/11/23 14:51:46	PQ3GY-THDYN-RNAJN





2021/8872	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2021-12141	2021/11/23 14:51:49	4IYMO-FW1VQ-JNPLA
2021/8873	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSEA 2021_12565	2021/11/23 14:51:53	WRCVA-9302M-6K72N
2021/8874	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2021_12574	2021/11/23 14:51:57	S5ECC-0GFK8-C907R
2021/8875	RESOLUCION AES COVID EXP 2021/15604	2021/11/23 14:52:01	XYPSON-7XM2J-K07JE
2021/8876	RESOLUCIÓN AIS 1096	2021/11/23 14:52:05	K3YVP-ZM73V-XNZWY
2021/8877	RESOLUCIÓN AIS 1097	2021/11/23 14:52:12	T2TT2-RY6WU-30TZ7
2021/8878	RESOLUCION AUTORIZACION EXCURSION ESCOLAR	2021/11/23 14:52:19	B7DBD-YPUL6-K1SCZ
2021/8879	RESOLUCIÓN AIS 1098	2021/11/23 14:52:23	AHQXC-18F1G-RNB5B
2021/8880	DECRETO 55CON RECTIFICADO	2021/11/23 14:52:29	BN6V7-GN81C-3VIZ1
2021/8881	RESOLUCIÓN AIS 1099	2021/11/23 14:52:32	NQTUB-X02H6-DZVVW
2021/8882	RESOLUCIÓN AIS 1100	2021/11/23 14:52:40	8P1LD-7VA21-SF6ES
2021/8883	RESOLUCIÓN AIS 1101	2021/11/23 14:52:47	2V4HG-555JV-97G87
2021/8884	RESOLUCIÓN AIS 1102	2021/11/23 14:52:54	P358A-J629L-JWCR3
2021/8885	RESOLUCIÓN AIS 1103	2021/11/23 14:53:01	YUMKT-0Z6BZ-4XQTK
2021/8886	RESOLUCIÓN IBI-BONIFICACIÓN POR FAMILIA NUMEROSEA 2021_10357	2021/11/23 14:53:07	E8SPE-GKFDG-5586C
2021/8887	RESOLUCIÓN APROBACIÓN ACTIVIDAD DOCENTE BARADILES HERNÁNDEZ GORGOJO	2021/11/23 14:53:10	ZI2II-HRTLI-818SV
2021/8888	RESOLUCIÓN AIS 1104	2021/11/23 14:53:14	0VK49-CMNQT-TDPQY
2021/8889	DECRETO QUE ORDENA PAGO EXPTE 8607-2021 RESP. PAT	2021/11/23 14:53:20	SSMW4-XYUJZ-2T3D4
2021/8890	RESOLUCIÓN AIS 1105	2021/11/23 14:53:23	0XZQ7-9IKI6-GT006
2021/8891	RESOLUCIÓN AIS 1106	2021/11/23 14:53:30	X8260-HV8TG-0WW90
2021/8892	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN ERRORES_2021_12414	2021/11/23 14:53:36	FCDFQ-9G0PD-43B62
2021/8893	AYTO/2021 - CONTA/200	2021/11/23 14:53:38	PGVJ0-G6VG1-2M3PH
2021/8894	RESOLUCIÓN QUE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO EXPTE 2021/6031 RESP. PAT	2021/11/23 14:53:41	K6650-UALJ3-GNT41
2021/8895	RESOLUCIÓN RENOVACION INVERNADERO	2021/11/23 14:53:44	DEGTF-X2PPJ-7LG9F





2021/8896	RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION 2021/14456	2021/11/23 14:53:47	3N7KE-9ZKIS-64VYB
2021/8897	RESOLUCIÓN AIS 1107	2021/11/23 14:53:51	LB8BN-8JEIG-JJ44H
2021/8898	RESOLUCIÓN AIS 1108	2021/11/23 14:53:57	Y04RU-085K6-77SC7
2021/8899	RESOLUCIÓN AIS 1109	2021/11/23 14:54:04	3OG5N-8CW60-C8HQ9
2021/8900	DECRETO GENÉRICO RECONOCER OBLIGACIÓN Y ORDENAR EL PAGO AYUDAS A LA ASISTENCIA 3ª EDIC. "EMPLEO EN COMERCIO EN ROQUETAS DE MAR"	2021/11/23 14:54:10	CDTVR-93L50-BRHJD
2021/8901	PROPIUESTA DECRETO DESIGNACION LETRADO (SJ03-21-071)	2021/11/23 14:54:13	DPQE8-RVDKE-B49OH
2021/8902	RESOLUCIÓN AEF EXP 2021/14725	2021/11/23 14:54:16	8A3Y0-N6DWO-81J2F
2021/8903	ANEXO VI - RESOLUCIÓN APROBACIÓN - CM REPUESTOS Y PIEZAS PARA MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO	2021/11/23 14:54:19	UN0IB-KNSAG-PL7V6
2021/8904	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN CM SERVICIO REPARACIÓN RELOJ PLAZA DE TOROS	2021/11/23 14:54:21	BCWPJ-E1UUH-V79YH
2021/8905	RESOLUCIÓN DESESTIMA EXPTE 10804/2021 RESP. PAT	2021/11/23 14:54:24	K4KLF-DTAEK-UDMLO
2021/8906	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN CANON PRIMER SEMESTRE CHIRINGUITOS AGUADULCE	2021/11/23 14:54:27	WGPY5-RUKCE-GFZZJ
2021/8907	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN C. MENOR DE SUMINISTRO DE ROSCONES DE REYES ASOC. MUNICIPALES DE MAYORES, RESIDENCIAS Y CENTROS DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES	2021/11/23 14:54:30	B96IX-IGUUE-6X5Y7
2021/8908	AYTO/2021 - CONTA/202	2021/11/23 14:54:32	J6WTZ-8WKP9-FBMDP
2021/8909	AYTO/2021 - CONTA/204	2021/11/23 14:54:35	H0P5M-HWS30-R8ZWJ
2021/8910	AYTO/2021 - CONTA/205	2021/11/23 14:54:39	0FBMC-80GDV-VPEN3
2021/8911	AYTO/2021 - CONTA/206	2021/11/23 14:54:42	50D2S-ENBZ3-YB9IZ
2021/8912	RESOLUCIÓN LEGALIZACION DE ALMACEN AGRICOLA	2021/11/23 14:54:45	SSNVF-2IMPO-OFHB3
2021/8913	AYTO/2021 - CONTA/207	2021/11/23 14:54:48	RYAJD-ITPQY-6VT75
2021/8914	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN AUTOLIQUIDACIÓN GT_2021_12588	2021/11/23 14:54:51	YK4PY-29JW8-2CZ0V
2021/8915	DECRETO GENÉRICO ALTA BÁSICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2021/15846	2021/11/23 14:54:54	0EW9-11139-ICE5S
2021/8916	AYTO/2021 - CONTA/203	2021/11/23 14:54:57	EJXBP-87EOQ-MTTGC
2021/8917	RESOLUCION CONCESION LICENCIA URBANISTICA	2021/11/23 14:55:00	LYX06-40IVS-1LDHR
2021/8918	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSEA 2021_12607	2021/11/23	ROSSO-8IOFT-EEAJL





2021/8919	<i>RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN DE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA A FAVOR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA NUEVO IES EN ZONA VILLA ÁFRICA</i>	14:55:03 2021/11/23 14:55:06	4T24C-H5PF7-ICETA
2021/8920	<i>RESOLUCIÓN ARCHIVA EXPTE 10493-2021 RESP PAT</i>	2021/11/23 14:55:09	N298W-GW6PI-08EX1
2021/8921	<i>RESOLUCIÓN AEF 2021/14704</i>	2021/11/23 14:55:12	WK55L-THX31-3RVZK
2021/8922	<i>RESOLUCIÓN AEF 2021/15204</i>	2021/11/23 14:55:15	BVAPN-IH09D-2VXUH
2021/8923	<i>DECRETO GENÉRICO BAJA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2021/15428</i>	2021/11/23 14:55:17	JACQH-93OBZ-G77AZ
2021/8924	<i>RESOLUCIÓN AEF PAGO UNICO 2021/15202</i>	2021/11/23 14:55:20	DU8RI-V0AQ6-JN327
2021/8925	<i>RESOLUCIÓN AEF BELINDA OGWO ENENMO</i>	2021/11/23 14:55:23	ENS85-I5HHC-EW00V
2021/8926	<i>RESOLUCIÓN AEF MONTSERRAT GARCÉS FERNÁNDEZ</i>	2021/11/23 14:55:26	MQQ62-JV591-JW1UX
2021/8927	<i>RESOLUCION AUTORIZACION DIA INTERNACIONAL DEL VOLUNTARIADO</i>	2021/11/23 14:55:28	PROXH-R5DTX-8NUKD
2021/8928	<i>RESOLUCION AUTORIZACION VII ZAMBOMBADA</i>	2021/11/23 14:55:31	V2WEM-TRR1B-AA9F0
2021/8929	<i>RESOLUCION DAUTORIZACION MESA INFORMTAVIA, DENEGACION MEGAFONIA</i>	2021/11/23 14:55:34	OFLNR-PF9RB-0NE76
2021/8930	<i>RES DESESTIMA EXPTE 10876/2021 RESP. PAT</i>	2021/11/23 14:55:40	S4539-2FVA7-IFC0E
2021/8931	<i>RESOLUCIÓN ABONO JUSTIPRECIO FINCA 178 VARIANTES DE ROQUETAS DE MAR</i>	2021/11/23 14:55:43	7WR59-HVIBC-OARXB
2021/8932	<i>04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS</i>	2021/11/25 09:16:50	3AC4A-SZ7CS-LQTKY
2021/8933	<i>04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS</i>	2021/11/25 09:16:54	61WZW-5ZMH0-T44V7
2021/8934	<i>04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS</i>	2021/11/25 09:16:57	R0PMG-8C351-I3ZBM
2021/8935	<i>1- RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA I.I. ERROR 141 142 143</i>	2021/11/25 09:18:17	ASMRG-B60A5-WFMWS
2021/8936	<i>1- RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA I.I. ERROR 141 142 143</i>	2021/11/25 09:18:21	OVSVR-M018N-GF2DU
2021/8937	<i>1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA</i>	2021/11/25 09:18:24	YIDJK-XNGU9-DJ6QV
2021/8938	<i>1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA</i>	2021/11/25 09:18:27	5KY38-R61JJ-4TU1K
2021/8939	<i>1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA</i>	2021/11/25 09:18:30	5PYLU-54U20-A7QV4
2021/8940	<i>1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA</i>	2021/11/25 09:18:33	FQXKS-HKAU5-DNQMV
2021/8941	<i>1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA</i>	2021/11/25	QIBYJ-8ZOEN-XHDXO





2021/8942	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	09:18:36 2021/11/25 09:18:39	MDWOP-0N14G-FK5PS
2021/8943	RESOLUCIÓN AIS 1110	2021/11/25 09:22:40	WAB5N-1D9G9-WBURL
2021/8944	RESOLUCIÓN AIS 1111	2021/11/25 09:22:48	IYONS-RPKAO-35HR1
2021/8945	RESOLUCIÓN AIS 1112	2021/11/25 09:22:55	Q82OT-U3AXR-PHMAO
2021/8946	RESOLUCIÓN AIS 1113	2021/11/25 09:23:12	YN400-88XV5-D4M36
2021/8947	RESOLUCIÓN AIS 1114	2021/11/25 09:23:19	OPVZC-5AS71-HLMGH
2021/8948	RESOLUCIÓN AIS 1115	2021/11/25 09:23:26	MKXB8-YFB33-1L040
2021/8949	RESOLUCIÓN AIS 1116	2021/11/25 09:23:33	311EB-4PUVW-BEDAO
2021/8950	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12575	2021/11/25 09:24:45	B1Y8Y-RA3X9-R186R
2021/8951	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12573	2021/11/25 09:24:48	YP5HJ-D6GIW-JZIGF
2021/8952	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12571	2021/11/25 09:24:51	N7NGH-X3I9X-D9H2T
2021/8953	RESOLUCION SAD PC 2021/15944	2021/11/25 09:25:30	PGX8E-Z080G-KUD6B
2021/8954	RESOLUCION SAD DEP 2021/15943	2021/11/25 09:25:34	FMDMZ-DYHL4-4UA49
2021/8955	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2021_12618	2021/11/25 09:25:37	ZIVQN-U2WYJ-C90GP
2021/8956	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12570	2021/11/25 09:26:12	ZFJ41-XELI5-10M02
2021/8957	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12569	2021/11/25 09:26:15	NJTTC-EQZGL-Y4RQJ
2021/8958	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12567	2021/11/25 09:26:18	Q5CYA-KXPHR-EJK77
2021/8959	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12566	2021/11/25 09:26:57	V26R8-MT3RP-TNOH5
2021/8960	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12564	2021/11/25 09:27:00	CVMG9-HUWO5-BD20Y
2021/8961	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12518	2021/11/25 09:27:03	OJQCK-LMS5A-IEMBE
2021/8962	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12516	2021/11/25 09:27:40	ZXUHD-JYNK3-2333N
2021/8963	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12079	2021/11/25 09:27:43	4SUMK-9BPYI-OKUKC
2021/8964	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2021_12540	2021/11/25 09:27:46	0I3XT-I5VZE-N8LNO
2021/8965	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP	2021/11/25	I77BF-OEBW7-BG84Y





	2021-12145	09:28:20	
2021/8966	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2021-12144	2021/11/25 09:28:23	BV3I5-N6783-5MFKT
2021/8967	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2021-12143	2021/11/25 09:28:26	NDLKW-NYAOZ-AHUIV
2021/8968	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2021-12528	2021/11/25 09:29:14	FWQBL-5WET8-TFPZL
2021/8969	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2021-12527	2021/11/25 09:29:17	ZJM6M-LMXCP-VS67L
2021/8970	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2021-12504	2021/11/25 09:29:19	ZQ80G-NSREP-7XQIP
2021/8971	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2021-12475	2021/11/25 09:29:22	P3X10-1MITA-9TJKB
2021/8972	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2021-12472	2021/11/25 09:29:25	9Y3YT-C079J-45XCJ
2021/8973	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN FIANZA BODA CIVIL MONTSERRAT SALAÑO PEREZ 10-10-2021	2021/11/25 09:30:20	EEFLX-GKNQH-G7MAU
2021/8974	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2021-12467	2021/11/25 09:30:23	LKADP-M34AT-Z9J00
2021/8975	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2021-12451	2021/11/25 09:30:26	P808M-5ND8L-TNE8J
2021/8976	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2021-12450	2021/11/25 09:30:29	DJJNW-KNXDG-K78QG
2021/8977	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2021-12449	2021/11/25 09:30:32	YUS3V-OUHH4-1NTVQ
2021/8978	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2021-12448	2021/11/25 09:30:35	V08X9-NA3VQ-GHAQP
2021/8979	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN RECIBOS NOVIEMBRE 2021 (ESCUELA DE MÚSICA)	2021/11/25 09:31:39	ROUT1-RCL6X-768Q2
2021/8980	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2021_12639	2021/11/25 09:31:42	D592T-3YV7P-T6TLA
2021/8981	RESOLUCIÓN FAMILIA NUMEROUSA 2021_12611	2021/11/25 09:31:46	RU73I-6VC7Z-1CUD5
2021/8982	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2021-12447	2021/11/25 09:31:49	ISXX9-6RKAL-ILHGX
2021/8983	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2021-12446	2021/11/25 09:31:52	Y5MV4-IGT2Z-M6U0A
2021/8984	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2021-12445	2021/11/25 09:31:55	URIVZ-EQYM3-YJ00D
2021/8985	DECRETO GENÉRICO ALTA BÁSICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2021/15477	2021/11/25 09:32:34	A6UU1-76UA0-BYG7Z
2021/8986	DECRETO GENÉRICO ALTA BÁSICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2021/15394	2021/11/25 09:32:37	SB4OP-B7GK9-ZLW6N
2021/8987	DECRETO GENÉRICO ALTA BÁSICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2021/15242	2021/11/25 09:32:40	Z50WF-7Y274-L1XGI
2021/8988	RESOL PRORROGA SERVICIO ACTIVO RODRÍGUEZ PÉREZ FRANCISCO	2021/11/25 09:33:56	LH3ME-Q03N9-IKGAA
2021/8989	RESOL PRORROGA SERVICIO ACTIVO POLICÍA ÁNGEL	2021/11/25	T7S13-NYH66-BU06R





	GONZÁLEZ	09:33:59	
2021/8990	RESOL PRORROGA SERVICIO ACTIVO MARÍN GARCÍA JOSE LUIS	2021/11/25 09:34:02	F920L-BQ0YG-VVLY8
2021/8991	RESOL PRORROGA SERVICIO ACTIVO LAO LOPEZ NICOLÁS	2021/11/25 09:34:05	8L1SC-EJSYX-6LQ8K
2021/8992	RESOL PRORROGA SERVICIO ACTIVO GÓMEZ MARTÍNEZ JUAN ANTONIO	2021/11/25 09:34:08	4HG9Y-VVIOL-86UUD
2021/8993	RESOLUCION CESION BIBLIOTECA AL GRUPO POLITICO CIUDADANOS (C'S) 26-11-2021	2021/11/25 09:36:02	S94WT-UE545-522JL
2021/8994	RESOLUCION CAMBIO TITULARIDAD VADO	2021/11/25 09:36:06	VKIZ9-7AMI2-1S7RU
2021/8995	RESOLUCIÓN ARCHIVA EXPTE 10805-2021 RESP. PAT	2021/11/25 09:36:09	AX3CM-7X6HU-LR5Y9
2021/8996	RESOLUCIÓN AIS 985	2021/11/25 09:36:15	VYH74-8SB06-BNDCE
2021/8997	DECRETO GENÉRICO APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN AYUDAS A LA ASISTENCIA PARTICIPANTES 2ª EDIC. "EMPLEO EN SERVICIOS SOCIALES EN ROQUETAS DE MAR"	2021/11/25 09:36:30	NS4YE-07NMI-CMYOP
2021/8998	DECRETO GENÉRICO APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN (2) AYUDAS A LA ASISTENCIA PARTICIPANTES 3ª EDIC. "EMPLEO EN COMERCIO EN ROQUETAS DE MAR"	2021/11/25 09:36:33	67I88-UJKAW-336W9
2021/8999	DECRETO ADO SUBVENCIONES EDUCACION Y CULTURA	2021/11/25 09:36:37	MDC60-HE1ME-RY4CO
2021/9000	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN MANTENIMIENTO ARMARIOS DE LLAVES AYUNTAMIENTO Y POLICIA	2021/11/25 09:36:40	29YSF-80QCB-D0QXN
2021/9001	ANEXO VI - RESOLUCIÓN APROBACIÓN - CM SUMINISTRO DE FLORES DE PASCUA	2021/11/25 09:36:43	LMN43-FDQBO-ACMY3
2021/9002	04.04.01.01 RESOLUCIÓN LIQUIDACION GASTOS CONVENIO DIPUTACION	2021/11/25 09:36:45	M8IT5-DENIZ-K7WXO
2021/9003	RESOLUCIÓN TVADO-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2021_12623	2021/11/25 09:38:02	T68HH-P5AR6-0CZIE
2021/9004	RESOLUCION RENOVACION EMERGENCIA ADARO 2021/15974	2021/11/25 09:38:05	D3VPY-CH47H-M5YVX
2021/9005	RESOLUCION DEVOL FD SERVICIO CONTROL Y VIGILANCIA DE CULICIDOS	2021/11/25 09:38:08	QNVWS-F0DS8-GRUP3
2021/9006	RESOLUCION DEVOL FD REDACCION DE UN PBE EDIF TERCERA EDAD DE AGUADULCE	2021/11/25 09:38:11	1GH51-4GF46-UY0LR
2021/9007	RESOLUCION DEPOSITO CENIZAS CM SAN JERONIMO A.C.P.	2021/11/25 09:38:14	D09GP-F7MQ8-HUONL
2021/9008	RESOLUCIÓN DE CESIÓN SALÓN DE ACTOS BIBLIOTECA AL PARTIDO POLÍTICO TU DECIDES 27-11-2021	2021/11/25 09:38:17	33380-GOLIJ-XJXWK
2021/9009	RESOLUCION ALTA VADO	2021/11/25 09:38:20	ETP2J-G0VFB-2WY16
2021/9010	RESOL JUBILACION ESCOBAR MARTINEZ MARIA DOLORES	2021/11/25 09:38:23	8W1G7-FACTB-X1C67
2021/9011	AYTO/2021 - CONTA/208	2021/11/25 09:39:04	HZPPG-CVQ68-HC8JG
2021/9012	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2021/11/25	KHPSC-KNQC3-I4M7P



2021/9013	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	10:31:51 2021/11/25 10:31:55	J8P6W-8XAHY-J5WWA
2021/9014	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12563	2021/11/25 10:31:58	ROC5H-O5FKP-HFSKE
2021/9015	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2021-12280	2021/11/25 10:32:01	GE6XM-5CH3O-EQADO
2021/9016	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2021-12299	2021/11/25 10:32:04	0I837-Y0JVB-OKW2I
2021/9017	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2021-12329	2021/11/25 10:32:07	YTH8J-SMUM1-UJUSK
2021/9018	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2021-12345	2021/11/25 10:32:12	3NCBT-U0Y7U-QX6HB
2021/9019	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA 2021_12627	2021/11/25 10:32:15	HYRKP-1E5JV-YDCAN
2021/9020	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2021-12352	2021/11/25 10:32:18	JOP6A-RHSPX-YNF21
2021/9021	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2021-12359	2021/11/25 10:32:21	79J8K-CX4QN-3RSTS
2021/9022	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2021-12426	2021/11/25 10:32:24	XIIP6-MS7V0-C18E3
2021/9023	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2021-12427	2021/11/25 10:32:27	TGPPR-8FRGW-V8TUA
2021/9024	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2021-12357	2021/11/25 10:32:31	L94XL-U0SRD-JXA3Q
2021/9025	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2021-12453	2021/11/25 10:32:35	ANDFK-FCTOH-9ZHAK
2021/9026	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2021-12486	2021/11/25 10:32:38	8YVA7-T2KYY-QIHM7
2021/9027	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2021-12500	2021/11/25 10:32:41	PHFV5-6JAX2-G7MOU
2021/9028	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2021-12502	2021/11/25 10:32:45	NKVRU-R3MRP-FEBG6
2021/9029	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/11/25 10:32:48	WDPRV-DD0K6-D2MNF

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

3º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de las unidades tramitadoras que dependen de la Delegación de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos. Expte. 2021/15206

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos de 16 de noviembre de 2021:



"Con fecha 4 de noviembre del actual, por el Sr. Vice interventor de Fondos se ha remitido a esta Concejalía Delegada, correo electrónico mediante el cual se nos indica, que desde el Departamento de la Intervención Municipal se está trabajando en intentar automatizar y agilizar al máximo los procedimientos relativos a conformidad y aprobación de facturas, por el deseo y orden del Sr. Alcalde-Presidente y Sra. Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda, pero principalmente por seguir cumpliendo los ratios e incluso mejorarlos conforme a la Ley de Morosidad.

Los señalados con los números 106, 404 y 105 van a ser los nuevos Grupos de Apuntes, por lo que se pretende simplificar, debiéndose de seleccionador al grupo de administrativos que desarrollarán la labor de "tramitador", mínimo 2. El papel del tramitador es remitir la factura, eligiendo al responsable y al concejal correspondiente, copiando la mecánica que se viene realizando con las propuestas o resoluciones.

Una vez determinado, se nos indica, que la propuesta se formule a la Junta de Gobierno Local antes del día 24 de noviembre para su implantación.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), modificado por el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 – BOPA. Número 25 de fecha 8 de febrero de 2021-, por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. DAR conformidad como tramitadores de la Oficina de Recursos Humanos y Empleo para la tramitación reglamentaria de las facturas dejando constancia de la fecha en la que se ha producido dicha aceptación o, en su caso, el rechazo de la factura y su devolución a través de la oficina contable, a los siguientes funcionarios de carrera – tramitadores- :

Doña María Cruz Montoya Alarcón. Gestora de Recursos Humanos.

Don Recaredo García Narváez. Administrador

2º. AUTORIZAR a la Sra. y Sr. funcionarios descritos anteriormente para que puedan ejercer la potestad administrativa encomendada dentro del marco reglamentario establecido por los Servicios Económicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, aprobado con carácter inicial por el Ayuntamiento Pleno el día 15 de noviembre de 2021 – BOPA. Número 219, de fecha 16 de noviembre de 2021.-"



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

4º. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de reconocimiento de servicios prestados en la Administración Pública a instancias de Doña Alejandra Sánchez Acevedo. Expte. 2021/14980

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humano, Empleo y Fondos Europeos de 22 de noviembre de 2021:

"Antecedentes

*Con fecha 15 de octubre de 2021, NRE.2021/38321, Doña Alejandra Sánchez Acevedo, con DNI. Número ***2842**, funcionaria interina afecta al Programa de Empleo Municipal, ha presentado escrito de solicitud relativo al reconocimiento de los servicios previos prestados en esta Entidad Local a los efectos derivados de la antigüedad y el perfeccionamiento o actualización de trienios.*

Consta en el expediente, certificado expedido por la Secretaría General el día 29/10/2021, Número de expediente 2021/218, relativo al Anexo I de certificación de servicios prestados, en modelo formalizado, dando un cómputo total de actividad profesional en la Administración Pública a fecha 29.10.2021: 2 año, 11 meses y 25 días.

Actualmente, está adscrita al Servicio Patrimonio para el ejercicio conforme a las Bases de la convocatoria del proceso selectivo para funcionarios interinos, Artículo 10.1.c TREBEP, de las tareas técnico-jurídicas propias de su Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grado Medio, Subescala de Clasificación A2.

Consideraciones legales

Decreto de Alcaldía Presidencia de 25 de Junio de 2019, (B.O.P. número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

Ley 70/1978 de 26 de diciembre, de reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública.



Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

Artículos 22.2 y 23.b) del Texto consolidado del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 6.b) de la Resolución de 21 de junio de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publican las Instrucciones, de 5 de junio de 2007, para la aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

Artículo 2.2. del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

En cuanto al Grado personal consolidado, artículo 70 y 71 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y artículo 156 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Demás normas concordantes y de aplicación.

Consideraciones técnicas

El plazo para dictar resolución para ambas solicitudes es de tres meses conforme a lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 39/2015. Llegado el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a la interesada para entender estimada su solicitud conjunta por silencio administrativo, excepto en los supuestos recogidos en el artículo 24 de la Ley 39/2015.

El art. 1 de la Ley 70/1978 establece que se reconocen a los funcionarios de carrera de la Administración Local la totalidad de los servicios indistintamente prestados por ellos en dicha Administración (entre otras), considerándose "servicios efectivos" todos los indistintamente prestados a las referidas esferas de la Administración Pública.

La valoración de los trienios se ha realizado teniendo en cuenta el orden cronológico de los servicios prestados en cada cuerpo, escala o plaza, valorándose cada trienio de acuerdo con el grupo que le ha correspondido en el momento de consolidar tres años de servicios.

La Directiva CE 1999/70, que el gobierno estatal trasladó en la Ley 12/2001, de 9 de julio, de Medidas Urgentes de Reforma del Mercado de Trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad, dio nueva redacción al artículo 15.6 del Estatuto de los Trabajadores el cual establece: "Los trabajadores con contratos temporales y de duración determinada tendrán los mismos derechos que los trabajadores con contratos de duración indefinida, [...]. Cuando un determinado derecho o condición de trabajo esté atribuido en las disposiciones legales o reglamentarias y en los convenios colectivos en función de una previa antigüedad del trabajador, esta deberá computarse según los mismos criterios para todos los trabajadores, cualquiera que sea su modalidad de contratación."

Esta modificación del ET consolida el principio de igualdad de trato entre los trabajadores/as con contratos de duración indefinida y los trabajadores/as con contratos de duración temporal, refiriéndose a la antigüedad, a que la retribución del personal temporal y del personal indefinido no sea un importe distinto cuando el contenido de los puestos ocupados sea el mismo. Y se ve reforzado cuando, no se comparan a dos trabajadores/as distintos (que tendría el mismo resultado) sino que se trata del mismo trabajador/a que tiene las dos consideraciones, la de laboral temporal y posteriormente laboral fijo o indefinido, cuestión esta última que no es objeto de la presente nota razonada.

La Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, en su artículo 1 establece: "Se reconocen a los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, de la Local, [...] la totalidad de los servicios indistintamente prestados por ellos en dichas Administraciones. Y sigue en el artículo 2: "Se considerarán servicios efectivos todos los indistintamente prestados a las esferas de la Administración pública señaladas en el párrafo anterior, tanto en calidad de funcionario de empleo (eventual o interino) como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral [...].

La primera parada que hay que realizar es comprobar que recoge el ACUERDO/Convenio laboral de aplicación, ya que es posible que este aspecto este recogido, lo esté parcialmente o no lo mencione. BOPA Número 210, de fecha 30 de octubre de 2015, el cual tras la finalización el día 31 de diciembre de 2018, no ha sido denunciado por ninguna de las Partes negociantes.

El Acuerdo/Convenio colectivo de aplicación, simultáneamente, al personal funcionario como laboral, recoge de forma fehaciente en su artículo 0.2.2. que trata de las "Exclusiones", hace referencia que "quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Acuerdo-Convenio: a) Los funcionarios interinos nombrados para ejecución de programas de carácter temporal y el personal laboral eventual con contrato de naturaleza temporal que presta servicios con cargo a subvenciones para la realización



de programas públicos. b) El personal eventual de libre designación a que se refiere el artículo 12 del Estatuto del Empleado Público. No es objeto de esta Nota razonada.

Tendría que ser en este instrumento jurídico de la negociación colectiva en donde se recogiera y concretase a existencia de este derecho a percibir trienios, cuestión que no lo hace para este tipo de contrataciones.

Del anterior artículo se desprende que no les de aplicación a los excluidos el artículo 3 sobre condiciones laborales y económicas, y, por tanto, las derivadas del reconocimiento de servicios prestados con anterioridad en esta u otra Administración y correlativamente la formalización y perfeccionamiento de trienios dentro de las retribuciones básicas ni establecimiento de antigüedad alguna.

Asimismo, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal no contempla excepción alguna respecto al hecho causante que estamos tratando, por lo que, no se puede invocar en el sentido favorecedor a los intereses de la solicitante.

El Ayuntamiento desde un momento determinado y hasta la fecha ha estado reconociendo la antigüedad a todo el personal temporal, salvo el eventual, que tuviera más de 3 años de servicio en esta Administración o fuera de ella, generándose el derecho al percibo de un trienio por cada tres años de servicio efectivo en una determinada Subescala de clasificación o categoría profesional, en las mismas condiciones establecidas para los funcionarios de carrera y el personal laboral fijo.

En la letra b) y c) solo hace referencia a servicio efectivo, y como tal, la definición que ofrece la Ley 70/1978 de reconocimiento de servicios previos, ya mencionada, artículo 2: "Se considerarán servicios efectivos todos los indistintamente prestados a las esferas de la Administración pública [...] tanto en calidad de funcionario de empleo (eventual o interino) como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral."

No hace distinción a interrupción de nombramientos de interinidad ni a contratos temporales, sino a todos los prestados en cualquier administración y bajo cualquier modalidad de adscripción, funcionarial o laboral. Igual deducción hace el Defensor del Pueblo Andaluz en su Resolución formulada en la queja 13/2716.

En ausencia de regulación a través del Acuerdo/Convenio, el caso nuestro, o de regulación dentro los Presupuestos Municipales a través de las Bases de Ejecución, hay que tener presente que, si el TREBEP reconoce el cobro de trienios para los funcionarios de carrera y para los funcionarios interinos, y el Ayuntamiento se lo está reconociendo al día de la fecha, procede, salvo superior criterio, la aplicación



analógica de las normas cuando éstas no contemplen un supuesto específico, pero regulen otro semejante entre los que se aprecie identidad de razón.

Asimismo, si acudimos a la jurisprudencia emanada del Tribunal Supremo respecto del complemento por antigüedad encontramos distintas sentencias en las que se determina el criterio a seguir para el reconocimiento de la misma, cabe destacar la STS de 21 de septiembre de 2017 (rec.2764/2015) en la que se alude a otras sentencias del Tribunal en relación a este tema en cuestión, en concreto, la STS 20 noviembre 2014 (rec 1300/2013) se determina el criterio en los siguientes términos: "A efectos de antigüedad, deben computarse los servicios efectivamente prestados por los demandantes mediante los contratos temporales suscritos con anterioridad a la fecha del reconocimiento expreso y formal de la antigüedad por la demandada, tomando como fecha inicial la del primero de los citados contratos, y aun cuando entre ellos se hayan producido interrupciones significativas en la prestación de servicios. Esta es la solución a la que también ha llegado esta Sala en asuntos similares, también de IBERIA LAE, resueltos recientemente (sentencias de 14 y 15 (2) de octubre de 2014 (rcud. 467/2014 , 164/2014 y 492/2014)".

La STS 963/2016 de 8 de noviembre (rcud. 310/2015) también resume la doctrina que se ido sentando por el Tribunal: "TERCERO.- 1.- Desde muy tempranamente, la doctrina de la Sala sostuvo que «[e]n el ámbito del Derecho del Trabajo es regla y principio general [...] que si en un contrato temporal concluye el plazo de vigencia que le es propio o se produce la causa extintiva del mismo, y a continuación, sin interrupción temporal alguna, es seguido por un contrato indefinido entre las mismas partes, bien porque el trabajador continúe... la prestación de sus servicios, bien concertándose en forma escrita el nuevo contrato, se entiende que la antigüedad del empleado en la empresa se remonta al momento en que se inició el trabajo en virtud del primer contrato temporal. La novación extintiva sólo se admite si está objetivamente fundada en la modificación del contenido de la obligación y por ello en los supuestos en que la relación sigue siendo la misma, la diversidad de contratos no provoca la existencia de relaciones [sucesivas] diferentes» (STS 12/11/93 -rco 2812/92 -).

En definitiva, diversas sentencias de la Sala del Tribunal, como las 963/2016 de 8 de noviembre (rcud. 310/2015), 494/2017 de 7 junio (rec. 113/2015) y 501/2017 de 7 junio (rec. 1400/2016) han entendido que con una interrupción superior a tres meses es posible que siga existiendo una vinculación laboral reconocible como tal, es decir, unitaria.

La Sentencia del TS de 7 de octubre de 2005, estableció la necesidad de aplicar iguales criterios para el cálculo de la antigüedad entre trabajadores fijos y temporales, y sigue : "el efecto que pudiera tener esta interrupción de servicios vendrá determinada por lo ordenado en el convenio colectivo de aplicación" y recoge el texto literal del artículo 15.6 del ET: "Cuando un determinado derecho o condición de trabajo esté atribuido en las disposiciones legales o reglamentarias y en los convenios colectivos en función de



una previa antigüedad del trabajador, esta deberá computarse según los mismos criterios para todos los trabajadores, cualquiera que sea su modalidad de contratación."

No sería muy acorde justificar que no procede el abono de trienios por servicios reconocidos en la Administración pública atendiendo a la temporalidad de la relación laboral o un elemento legalmente vinculado con esta y no relacionado con las condiciones de trabajo.

El Ayuntamiento de garantizar el principio de no discriminación del personal temporal respecto al trabajador con contrato indefinido comparable, ya que la denegación de trienios puede ser y es contraria al artículo 15.6 del Estatuto de los Trabajadores.

Siguiendo la doctrina del Tribunal Constitucional en la no discriminación entre trabajador fijo y temporal, el Ayuntamiento debe garantizar este principio necesario, en el sentido que la extensión e intensidad en la protección social sea igual para todos los empleados municipales, no excluyendo a su arbitrio este beneficio - trienios por los servicios prestados en las Administraciones Públicas en la cuantía correspondiente al grupo de asimilación en que se clasifiquen las funciones en la RPT y cuyos contratos han estado vinculados a Programas de Fomento de Empleo -.

Consta en el expediente:

D	Nombre	Tipo	Fecha
994588	TD14_E_38321_0_2021	014. Solicitud	2021/10/15 08:49:03
1092541	PROPIUESTA SOBRE EL ESCRITO SOLICITUD DE LA SRA. 045.	Propuesta	de 2021/11/11 12:21:42
	DOÑA ALEJANDRA SÁNCHEZ ACEVEDO RELATIVA AL resolución		
	RECONOCIMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN		
	LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.		
1092527	Certif Anexo I Alejandra Sánchez Acevedo	012. Otros	2021/11/11 12:19:21

Por cuanto antecede es por lo que he resuelto Proponer a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización por la Intervención Municipal:

Primero.- Reconocer a la funcionaria interina afecta a Programas de Empleo Municipal Doña Alejandra Sánchez Acevedo, los servicios prestados en la Administración Pública, en concreto en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, correspondiéndoles un total actualizado al día de la fecha de realización de la presente propuesta : 2 años, 11 meses y 25 días, correspondientes al Subgrupo de Clasificación A2.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Interesada, así como, a la Oficina de Prestaciones Económicas para su anotación en el Programa de Nóminas y Hoja de Personal a los efectos que se



deriven de antigüedad y, en su momento, perfeccionamiento de trienios con efectos administrativos, en caso de resultar operativo la adopción del presente acuerdo, desde la fecha de la solicitud.

Tercero.- Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

INFORME de fecha 22 de noviembre de 2021 DE FISCALIZACIÓN Y/O INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS DE CONFORMIDAD

ANTECEDENTES

EXPEDIENTE: 2021/02.08.01.12/14980 - ESCRITO SOLICITUD DE LA SRA. DOÑA ALEJANDRA SÁNCHEZ ACEVEDO RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

AREA-EXPEDIENTE-ACTUACION: ÁREA DE PERSONAL / Expedientes de productividad, complementos y otras variaciones / Reconocimiento de servicios (fases ADO/O)

ÓRGANO: Junta de Gobierno Local

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

Acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

INFORMO

Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiendo que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 con el siguiente resultado:

Requisitos fiscalizados de conformidad:

- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone.
- Que el gasto se genera por órgano competente.

Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión:

- Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.

CONCLUSIÓN

Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.

Siendo el resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad

DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

Nombre	Fecha de gestión	CSV
Certif Anexo I Alejandra Sánchez Acevedo	11-11-2021 12:18:59	ZXOJQ-7HG91-WP6FH
PROPIUESTA SOBRE EL ESCRITO SOLICITUD DE LA SRA. DOÑA ALEJANDRA SÁNCHEZ ACEVEDO RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	11-11-2021 12:18:14	D587F-7SM5I-NZEWE
TD14_E_38321_0_2021	15-10-2021 08:49:02	UUNDR-2CN7C-YMWIV

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), modificado por el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 – BOPA. Número 25 de fecha 8 de



febrero de 2021- por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

UNICO.- APROBAR la propuesta fiscalizada favorablemente en todos sus términos, llevándose a puro y debido efecto por la Oficina de Prestaciones Económicas."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

5º. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de reconocimiento de servicios prestados en la Administración Pública a instancias de Doña Lourdes Tortosa Rodríguez. Expte. 2021/14974

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos de fecha 22 de noviembre de 2021:

"Antecedentes

*Con fecha 25 de octubre de 2021, NRE.2021/39452, Doña Lourdes Tortosa Rodríguez, con DNI. Número ***1255**, funcionaria interina afecta al Programa de Empleo Municipal, ha presentado escrito de solicitud relativo al reconocimiento de los servicios previos prestados en esta Entidad Local a los efectos derivados de la antigüedad y el perfeccionamiento o actualización de trienios.*

Consta en el expediente, certificado expedido por la Secretaría General el día 03/11/2021, Número de expediente 2021/218, relativo al Anexo I de certificación de servicios prestados, en modelo formalizado, dando un cómputo total de actividad profesional en la Administración Pública a fecha 03.11.2021: 2 años, 11 meses y 30 días.

Actualmente, está adscrita al Servicio Deportes y Tiempo Libre para el ejercicio conforme a las Bases de la convocatoria del proceso selectivo para funcionarios interinos, Artículo 10.1.c TREBEP, de las tareas técnico-jurídicas propias de su Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grado Medio, Subescala de Clasificación A2.

Consideraciones legales

Decreto de Alcaldía Presidencia de 25 de Junio de 2019, (B.O.P. número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

Ley 70/1978 de 26 de diciembre, de reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública.

Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

Artículos 22.2 y 23.b) del Texto consolidado del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 6.b) de la Resolución de 21 de junio de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publican las Instrucciones, de 5 de junio de 2007, para la aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

Artículo 2.2. del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

En cuanto al Grado personal consolidado, artículo 70 y 71 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y artículo 156 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Demás normas concordantes y de aplicación.

Consideraciones técnicas

El plazo para dictar resolución para ambas solicitudes es de tres meses conforme a lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 39/2015. Llegado el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a la interesada para entender estimada su solicitud conjunta por silencio administrativo, excepto en los supuestos recogidos en el artículo 24 de la Ley 39/2015.

El art. 1 de la Ley 70/1978 establece que se reconocen a los funcionarios de carrera de la Administración Local la totalidad de los servicios indistintamente prestados por ellos en dicha Administración (entre



otras), considerándose "servicios efectivos" todos los indistintamente prestados a las referidas esferas de la Administración Pública.

La valoración de los trienios se ha realizado teniendo en cuenta el orden cronológico de los servicios prestados en cada cuerpo, escala o plaza, valorándose cada trienio de acuerdo con el grupo que le ha correspondido en el momento de consolidar tres años de servicios.

La Directiva CE 1999/70, que el gobierno estatal trasladó en la Ley 12/2001, de 9 de julio, de Medidas Urgentes de Reforma del Mercado de Trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad, dio nueva redacción al artículo 15.6 del Estatuto de los Trabajadores el cual establece: "Los trabajadores con contratos temporales y de duración determinada tendrán los mismos derechos que los trabajadores con contratos de duración indefinida, [...]. Cuando un determinado derecho o condición de trabajo esté atribuido en las disposiciones legales o reglamentarias y en los convenios colectivos en función de una previa antigüedad del trabajador, esta deberá computarse según los mismos criterios para todos los trabajadores, cualquiera que sea su modalidad de contratación."

Esta modificación del ET consolida el principio de igualdad de trato entre los trabajadores/as con contratos de duración indefinida y los trabajadores/as con contratos de duración temporal, refiriéndose a la antigüedad, a que la retribución del personal temporal y del personal indefinido no sea un importe distinto cuando el contenido de los puestos ocupados sea el mismo. Y se ve reforzado cuando, no se comparan a dos trabajadores/as distintos (que tendría el mismo resultado) sino que se trata del mismo trabajador/a que tiene las dos consideraciones, la de laboral temporal y posteriormente laboral fijo o indefinido, cuestión esta última que no es objeto de la presente nota razonada.

La Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, en su artículo 1 establece: "Se reconocen a los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, de la Local, [...] la totalidad de los servicios indistintamente prestados por ellos en dichas Administraciones. Y sigue en el artículo 2: "Se considerarán servicios efectivos todos los indistintamente prestados a las esferas de la Administración pública señaladas en el párrafo anterior, tanto en calidad de funcionario de empleo (eventual o interino) como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral [...].

La primera parada que hay que realizar es comprobar que recoge el ACUERDO/Convenio laboral de aplicación, ya que es posible que este aspecto este recogido, lo esté parcialmente o no lo mencione. BOPA Número 210, de fecha 30 de octubre de 2015, el cual tras la finalización el día 31 de diciembre de 2018, no ha sido denunciado por ninguna de las Partes negociantes.

El Acuerdo/Convenio colectivo de aplicación, simultáneamente, al personal funcionario como laboral, recoge de forma fehaciente en su artículo 0.2.2. que trata de las "Exclusiones", hace referencia que "quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Acuerdo-Convenio: a) Los funcionarios interinos nombrados para ejecución de programas de carácter temporal y el personal laboral eventual con contrato de naturaleza temporal que presta servicios con cargo a subvenciones para la realización de programas públicos. b) El personal eventual de libre designación a que se refiere el artículo 12 del Estatuto del Empleado Público. No es objeto de esta Nota razonada.

Tendría que ser en este instrumento jurídico de la negociación colectiva en donde se recogiera y concretase a existencia de este derecho a percibir trienios, cuestión que no lo hace para este tipo de contrataciones.

Del anterior artículo se desprende que no les de aplicación a los excluidos el artículo 3 sobre condiciones laborales y económicas, y, por tanto, las derivadas del reconocimiento de servicios prestados con anterioridad en esta u otra Administración y correlativamente la formalización y perfeccionamiento de trienios dentro de las retribuciones básicas ni establecimiento de antigüedad alguna.

Asimismo, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal no contempla excepción alguna respecto al hecho causante que estamos tratando, por lo que, no se puede invocar en el sentido favorecedor a los intereses de la solicitante.

El Ayuntamiento desde un momento determinado y hasta la fecha ha estado reconociendo la antigüedad a todo el personal temporal, salvo el eventual, que tuviera más de 3 años de servicio en esta Administración o fuera de ella, generándose el derecho al percibo de un trienio por cada tres años de servicio efectivo en una determinada Subescala de clasificación o categoría profesional, en las mismas condiciones establecidas para los funcionarios de carrera y el personal laboral fijo.

En la letra b) y c) solo hace referencia a servicio efectivo, y como tal, la definición que ofrece la Ley 70/1978 de reconocimiento de servicios previos, ya mencionada, artículo 2: "Se considerarán servicios efectivos todos los indistintamente prestados a las esferas de la Administración pública [...] tanto en calidad de funcionario de empleo (eventual o interino) como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral."

No hace distinción a interrupción de nombramientos de interinidad ni a contratos temporales, sino a todos los prestados en cualquier administración y bajo cualquier modalidad de adscripción, funcional o laboral. Igual deducción hace el Defensor del Pueblo Andaluz en su Resolución formulada en la queja 13/2716.

En ausencia de regulación a través del Acuerdo/Convenio, el caso nuestro, o de regulación dentro los Presupuestos Municipales a través de las Bases de Ejecución, hay que tener presente que, si el TREBEP reconoce el cobro de trienios para los funcionarios de carrera y para los funcionarios interinos, y el Ayuntamiento se lo está reconociendo al día de la fecha, procede, salvo superior criterio, la aplicación analógica de las normas cuando éstas no contemplen un supuesto específico, pero regulen otro semejante entre los que se aprecie identidad de razón.

Asimismo, si acudimos a la jurisprudencia emanada del Tribunal Supremo respecto del complemento por antigüedad encontramos distintas sentencias en las que se determina el criterio a seguir para el reconocimiento de la misma, cabe destacar la STS de 21 de septiembre de 2017 (rec.2764/2015) en la que se alude a otras sentencias del Tribunal en relación a este tema en cuestión, en concreto, la STS 20 noviembre 2014 (rec 1300/2013) se determina el criterio en los siguientes términos: "A efectos de antigüedad, deben computarse los servicios efectivamente prestados por los demandantes mediante los contratos temporales suscritos con anterioridad a la fecha del reconocimiento expreso y formal de la antigüedad por la demandada, tomando como fecha inicial la del primero de los citados contratos, y aun cuando entre ellos se hayan producido interrupciones significativas en la prestación de servicios. Esta es la solución a la que también ha llegado esta Sala en asuntos similares, también de IBERIA LAE, resueltos recientemente (sentencias de 14 y 15 (2) de octubre de 2014 (rcud. 467/2014 , 164/2014 y 492/2014)".

La STS 963/2016 de 8 de noviembre (rcud. 310/2015) también resume la doctrina que se ido sentando por el Tribunal: "TERCERO.- 1.- Desde muy tempranamente, la doctrina de la Sala sostuvo que «[e]n el ámbito del Derecho del Trabajo es regla y principio general [...] que si en un contrato temporal concluye el plazo de vigencia que le es propio o se produce la causa extintiva del mismo, y a continuación, sin interrupción temporal alguna, es seguido por un contrato indefinido entre las mismas partes, bien porque el trabajador continúe... la prestación de sus servicios, bien concertándose en forma escrita el nuevo contrato, se entiende que la antigüedad del empleado en la empresa se remonta al momento en que se inició el trabajo en virtud del primer contrato temporal. La novación extintiva sólo se admite si está objetivamente fundada en la modificación del contenido de la obligación y por ello en los supuestos en que la relación sigue siendo la misma, la diversidad de contratos no provoca la existencia de relaciones [sucesivas] diferentes» (STS 12/11/93 -rco 2812/92 -).

En definitiva, diversas sentencias de la Sala del Tribunal, como las 963/2016 de 8 de noviembre (rcud. 310/2015), 494/2017 de 7 junio (rec. 113/2015) y 501/2017 de 7 junio (rec. 1400/2016) han entendido que con una interrupción superior a tres meses es posible que siga existiendo una vinculación laboral reconocible como tal, es decir, unitaria.



La Sentencia del TS de 7 de octubre de 2005, estableció la necesidad de aplicar iguales criterios para el cálculo de la antigüedad entre trabajadores fijos y temporales, y sigue : "el efecto que pudiera tener esta interrupción de servicios vendrá determinada por lo ordenado en el convenio colectivo de aplicación" y recoge el texto literal del artículo 15.6 del ET: "Cuando un determinado derecho o condición de trabajo esté atribuido en las disposiciones legales o reglamentarias y en los convenios colectivos en función de una previa antigüedad del trabajador, esta deberá computarse según los mismos criterios para todos los trabajadores, cualquiera que sea su modalidad de contratación."

No sería muy acorde justificar que no procede el abono de trienios por servicios reconocidos en la Administración pública atendiendo a la temporalidad de la relación laboral o un elemento legalmente vinculado con esta y no relacionado con las condiciones de trabajo.

El Ayuntamiento de garantizar el principio de no discriminación del personal temporal respecto al trabajador con contrato indefinido comparable, ya que la denegación de trienios puede ser y es contraria al artículo 15.6 del Estatuto de los Trabajadores.

Siguiendo la doctrina del Tribunal Constitucional en la no discriminación entre trabajador fijo y temporal, el Ayuntamiento debe garantizar este principio necesario, en el sentido que la extensión e intensidad en la protección social sea igual para todos los empleados municipales, no excluyendo a su arbitrio este beneficio - trienios por los servicios prestados en las Administraciones Públicas en la cuantía correspondiente al grupo de asimilación en que se clasifiquen las funciones en la RPT y cuyos contratos han estado vinculados a Programas de Fomento de Empleo -.

Consta en el expediente:

ID	Nombre	Tipo	Fecha
1064789	Sede Solicitud Genérica	105. Solicitud Genérica	2021/10/25 22:57:49
1064790	#8827237156409422413#resumenSolicitud _609016004098636333.txt	Resumen solicitud	2021/10/25 22:58:37
1092394	PROPIUESTA SOBRE EL ESCRITO SOLICITUD 045. Propuesta de resolución DE LA SRA. DOÑA LOURDES TORTOSA RODRÍGUEZ RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESETADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Propuesta de resolución	2021/11/11 11:52:34

Por cuanto antecede es por lo que he resuelto Proponer a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización por la Intervención Municipal:



Primero.- Reconocer a la funcionaria interina afecta a Programas de Empleo Municipal Doña Lourdes Tortosa Rodríguez, los servicios prestados en la Administración Pública, en concreto en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, correspondiéndoles un total actualizado al día de la fecha de realización de la presente propuesta: 2 años, 11 meses y 30 días, correspondientes al Subgrupo de Clasificación A2.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Interesada, así como, a la Oficina de Prestaciones Económicas para su anotación en el Programa de Nóminas y Hoja de Personal a los efectos que se deriven de antigüedad y, en su momento, perfeccionamiento de trienios con efectos administrativos, en caso de resultar operativo la adopción del presente acuerdo, desde la fecha de la solicitud.

Tercero.- Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

INFORME de fecha 22 de noviembre de 2021 DE FISCALIZACIÓN Y/O INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS DE CONFORMIDAD

ANTECEDENTES

EXPEDIENTE: 2021/02.08.01.12/14974 - ESCRITO SOLICITUD DE LA SRA. DOÑA LOURDES TORTOSA RODRÍGUEZ RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESETADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

AREA-EXPEDIENTE-ACTUACION: ÁREA DE PERSONAL / Expedientes de productividad, complementos y otras variaciones / Reconocimiento de servicios (fases ADO/O)

ÓRGANO: Junta de Gobierno Local

FUNDAMENTOS JURÍDICOS



Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

Acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

INFORMO

Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiendo que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 con el siguiente resultado:

Requisitos fiscalizados de conformidad:

- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone.
- Que el gasto se genera por órgano competente.

Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión:

- Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
- Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la

CONCLUSIÓN

Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.

Siendo el resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad

DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE



Nombre	Fecha de gestión	CSV
Certif Anexo I Lourdes Tortosa Rodríguez	11-11-2021 11:58:06	YC7NP-3DFZP-9L21S
PROPIUESTA SOBRE EL ESCRITO SOLICITUD DE LA SRA. DOÑA LOURDES TORTOSA RODRÍGUEZ RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESETADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	11-11-2021 11:52:23	SML8U-QKK9N-SB6J9
#8827237156409422413#resumenSolicitud_60901600409863 6333.txt	25-10-2021 22:58:37	CACJZ-22B5B-KHVM1
Sede Solicitud Genérica	25-10-2021 22:57:48	P5RBZ-Q1OK8-1CRC4

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), modificado por el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2022 – BOPA. Número 25 de fecha 8 de febrero de 2021-, por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- APROBAR la propuesta fiscalizada favorablemente en todos sus términos, llevándose a puro y debido efecto por la Oficina de Prestaciones Económicas.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

6º. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de reconocimiento de servicios prestados en la Administración Pública a instancias de Doña Carmen Belén Figueredo Martínez. Expte. 2021/14970

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos de fecha 22 de noviembre de 2021:

‘Antecedentes

Con fecha 23 de septiembre de 2021, NRE.2021/35609, Doña Carmen Belén Figueredo Martínez con DNI. Número ***6109**, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ha presentado un escrito de solicitud, relativo al reconocimiento de los servicios previos prestados en esta Entidad Local a los efectos derivados de la antigüedad y el perfeccionamiento o actualización de trienios.



Consta en el expediente, certificado expedido por la Secretaría General el día 29/10/2021, Número de expediente 2021/218, relativo al Anexo I de certificación de servicios prestados, en modelo formalizado, dando un cómputo total de actividad profesional en la Administración Pública a fecha 28.10.2021: 2 años y 8 meses.

Actualmente, conforme a la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2021, la Sra. Carmen Belén Figueredo Martínez se encuentra adscrita al Servicio 02.01.SV ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, con el número de adscripción 02.01.SV.104, Subgrupo C2, Colaboradora Administrativo – BOPA. Número 8, de fecha 14 de enero de 2021.-.

Consideraciones legales

Decreto de Alcaldía Presidencia de 25 de Junio de 2019, (B.O.P. número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

Ley 70/1978 de 26 de diciembre, de reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública.

Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

Artículos 22.2 y 23.b) del Texto consolidado del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 6.b) de la Resolución de 21 de junio de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publican las Instrucciones, de 5 de junio de 2007, para la aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

Artículo 2.2. del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

En cuanto al Grado personal consolidado, artículo 70 y 71 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y artículo 156 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.



Demás normas concordantes y de aplicación.

Consideraciones técnicas

El plazo para dictar resolución para ambas solicitudes es de tres meses conforme a lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 39/2015. Llegado el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a la interesada para entender estimada su solicitud conjunta por silencio administrativo, excepto en los supuestos recogidos en el artículo 24 de la Ley 39/2015.

El art. 1 de la Ley 70/1978 establece que se reconocen a los funcionarios de carrera de la Administración Local la totalidad de los servicios indistintamente prestados por ellos en dicha Administración (entre otras), considerándose "servicios efectivos" todos los indistintamente prestados a las referidas esferas de la Administración Pública.

La valoración de los trienios se ha realizado teniendo en cuenta el orden cronológico de los servicios prestados en cada cuerpo, escala o plaza, valorándose cada trienio de acuerdo con el grupo que le ha correspondido en el momento de consolidar tres años de servicios.

Consta en el expediente:

ID	Nombre	Tipo	Fecha
947977	TD14_E_35609_0_2021	014. Solicitud	2021/09/23 10:24:40
1092281	PROPIUESTA SOBRE EL ESCRITO SOLICITUD DE LA SRA. 045. Propuesta DOÑA CARMEN BELEN FIGUEREDO MARTINEZ RELATIVO de resolución AL RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	2021/11/11 11:22:01	
1092282	Certif Anexo I Carmen Belén Figueredo Martínez	012. Otros	

Por cuanto antecede es por lo que he resuelto Proponer a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización por la Intervención Municipal:

Primero.- Reconocer a la funcionaria de carrera Doña Carmen Belén Figueredo Martínez, los servicios prestados en la Administración Pública, en concreto en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, correspondiéndoles un total actualizado al día de la fecha de realización de la presente propuesta : 2 AÑOS, Y 8 MESES, correspondientes al Subgrupo de Clasificación C2.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Interesado, así como, a la Oficina de Prestaciones Económicas para su anotación en el Programa de Nóminas y Hoja de Personal a los efectos que se deriven de antigüedad y, en su momento, perfeccionamiento de trienios con efectos administrativos, en caso de resultar operativo la adopción del presente acuerdo, desde la fecha de la solicitud.



Tercero.- Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

INFORME de fecha 22 de noviembre de 2021 DE FISCALIZACIÓN Y/O INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS DE CONFORMIDAD

ANTECEDENTES

EXPEDIENTE: 2021/02.08.01.12/14970 - ESCRITO SOLICITUD DE LA SRA. DOÑA CARMEN BELEN FIGUEREDO MARTINEZ RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

AREA-EXPEDIENTE-ACTUACION: ÁREA DE PERSONAL / Expedientes de productividad, complementos y otras variaciones / Reconocimiento de servicios (fases ADO/O)

ÓRGANO: Junta de Gobierno Local

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

Acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

INFORMO

Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiendo que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 con el siguiente resultado:

Requisitos fiscalizados de conformidad:

- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone.
- Que el gasto se genera por órgano competente.

Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión:

- Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.

CONCLUSIÓN

Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.

Siendo el resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad

DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

Nombre	Fecha de gestión	CSV
Certif Anexo I Carmen Belén Figueredo Martínez	11-11-2021 11:22:10	I86ZT-0YJN9-EXRDV
PROPIUESTA SOBRE EL ESCRITO SOLICITUD DE LA SRA. DOÑA CARMEN BELÉN FIGUEREDO MARTÍNEZ RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	11-11-2021 11:21:54	C2IP3-VVCAD-MRE7R
TD14_E_35609_0_2021	23-09-2021 10:24:39	I7IG9-9SGYH-IIG3I

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), modificado por el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021- BOPA. Número 25 de fecha 8 de



febrero de 2021-, por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- APROBAR la propuesta, fiscalizada favorablemente, en todos sus términos, llevándose a puro y debido efecto por la Oficina de Prestaciones Económicas."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos, con la abstención de la Sra. Sánchez Llamas, Concejal Delegada de Presidencia.

7º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución de las solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Deportes y Tiempo Libre. Expte. 2021/316

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Deportes y Tiempo Libre de 19 de noviembre de 2021:

"I. ANTECEDENTES

1.- El art. 22 de la Ley General de Subvenciones (LGS) señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva.

La LGS entiende por tal, el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y en la convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

Se trata del procedimiento en el que se dan con más nitidez y de forma completa los principales principios que rigen la gestión de las subvenciones en general, y su otorgamiento, en particular, que recoge el art. 8 de la LGS: "publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El principio de concurrencia no obsta a que la entidad concedente delimite con precisión quienes pueden ser beneficiarios por encontrarse en el concreto supuesto de hecho que las motiva y cumplir las condiciones específicas que la misma prevea.

La LGS en su art. 22 remite a la hora de fijar la relación entre las solicitudes presentadas a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.



Por su parte, el art. 17.3 e) de la LGS, establece como mención mínima de las bases reguladoras la determinación de los criterios de otorgamiento de la subvención que han de ser objetivos, y, en su caso, la ponderación de los mismos.

En la misma línea, el art. 60.1 del RLGS señala que las bases reguladoras deben recoger los criterios de valoración de las solicitudes, añadiendo que cuando se tome en consideración más de un criterio, debe precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.

2.- Constituye el objeto de la convocatoria regular el procedimiento de concurrencia pública para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad de 2021 que apoyen a las entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro con sede en el municipio, mediante la financiación de proyectos, programas o actuaciones , así como la creación, producción y difusión de iniciativas que atiendan a las necesidades de las personas y a las entidades que desarrollan su labor en el ámbito del Área correspondiente.

3.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y comprobadas las mismas junto a la documentación aportada por los solicitantes, especificada en el apartado 9 de las Bases, el órgano colegiado emite la siguiente acta:

ACTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN, PERTENECIENTE A LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA AÑO 2021

ASISTENTES TITULARES.

Jose Juan Rubí Fuentes

Concejal Delegado de Deportes y Tiempo Libre.

Julio Vázquez Góngora.

Responsable de Deporte y Actividades de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre.

Lourdes Tortosa Rodríguez

Gestora Jurídica de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre

M^a Jesús Pomares Marín

Colaboradora Administrativa de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre

Delegada Sindical de CSIF.

Secretaria de la Comisión



Ana Macías Ceballos.
Administradora de Delegación de Deportes y Tiempo Libre.

En Roquetas de Mar (Almería), siendo las 12.00 horas del día 10 de noviembre de 2021, se congregan en la sala de reuniones de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre de este Ayuntamiento los citados asistentes al objeto de celebrar una sesión de la Comisión de Valoración con motivo de la Convocatoria para la concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar año 2021 y cuyo orden del día es el siguiente:

1.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El Órgano Instructor del procedimiento, según la citada Convocatoria, será la Oficina Técnica de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la cual, recibidas las solicitudes de subvención, el examen y comprobación de las mismas se llevará a cabo por la presente Comisión de Valoración, cuyos integrantes ya se han relacionado anteriormente.

2.- RELACIÓN DE SOLICITANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en el B.O.P de Almería (desde el 31 de mayo al 25 de junio de 2021, ambos inclusive), el órgano instructor traslada a esta Comisión de Valoración para su revisión, notificando el correspondiente requerimiento de subsanación de las solicitudes que no reúnen con todos los requisitos previstos en la convocatoria para poder optar como beneficiario, advirtiendo que de no producirse esta subsanación se le entenderá por desistido en su solicitud. De tal manera que la relación de solicitudes queda de la siguiente manera:

1.- LÍNEA 36. Subv. para el mantenimiento y desarrollo de clubes/asociaciones deportivas para la promoción del deporte base

Solicitudes estimadas.

C.D. Tenis de Mesa Roquetas.

Club Balonmano Roquetas.

Club Ajedrez Roquetas.

C.D. Al Bayyana.

C.D. Roquetas Base Deportes

Club Náutico de Roquetas de Mar.

CD. Villa de Roquetas.

Solicitudes desestimadas por falta de documentación obligatoria tras requerimiento:

AD. Marinas Urbanización. No presenta:

Composición de la Junta Directiva actual.

Certificado de la Seguridad Social.

Copia de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil.

Certificado de carecer de delitos de naturaleza sexual del personal incluido en el proyecto y que no haya sido presentado.

Acreditación de la Titulación Académica en la que se especifique el nivel de enseñanza de todo aquel personal incluido en el proyecto y que no haya sido presentado.

U.D. Ciudad de Roquetas. No presenta:

Composición de la Junta Directiva actual. Documento no válido.

Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria Autonómica.

Copia de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil.

Certificado de carecer de delitos de naturaleza sexual del personal incluido en el proyecto y que no haya sido presentado.

Acreditación de la Titulación Académica en la que se especifique el nivel de enseñanza de todo aquel personal incluido en el proyecto y que no haya sido presentado.

C.D Rugby Roquetas. No presenta:

Anexo I. Modelo Solicitud de Subvención Personas Jurídicas firmada por el representante legal de la entidad o, en su caso, por aquel en el que esté delegada la representación mediante acreditación.

Copia compulsada N.I.F del representante legal de la entidad.

Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria Estatal.

Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria Autonómica.

Certificado de la Seguridad Social.

Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

Declaración responsable de no haber solicitado y/o concedido subvención con destino a los mismos fines.

Copia de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil.



Copia del recibo de pago del seguro de Responsabilidad Civil desde el inicio de la escuela deportiva hasta su fin.

Certificado de carecer de delitos de naturaleza sexual del personal incluido en el proyecto y que no hayan sido aportados.

Proyecto. Especificar los siguientes items:

- *Especificar detalladamente los planes de inclusión de la escuela.*
- *Acciones de potenciación de la imagen de Roquetas de Mar*

A.D. Polideportivo Parador. No presenta:

Certificados de carecer de delitos de naturaleza sexual de todo el personal.

Acreditación de la Titulación Académica en la que se especifique el nivel de enseñanza.

Copia de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil.

Proyecto. Especificar los siguientes items:

- *Presupuesto de gastos e ingresos de la escuela.*
- *Especificar detalladamente los planes de inclusión de la escuela.*

Solicitudes desestimadas presentadas fuera de plazo.

A.D Polideportivo Aguadulce.

2.- LÍNEA 37. Subv. Deportistas individuales y Entidades deportivas por su participación en competiciones de alto nivel o para deportistas en formación de alto nivel.

Solicitudes estimadas.

Jose Manuel Marín Rodriguez.

Club Balonmano Roquetas.

C.D Roquetas Base.

Jorge Fernandez Rodriguez.

Dario Ruiz Cruz.

Solicitudes desestimadas.

No hay.

3.- LÍNEA 38. Subv. Para la organización de actividades, competiciones y eventos relevantes y de carácter puntual.



3.1. Solicitudes estimadas.

Club Balonmano Roquetas.

Solicitudes desestimadas por falta de documentación obligatoria:

C.D SDominguez. No presenta:

Anexo I. Solicitud de Subvención de Persona Jurídica.

Certificado de la Federación en la que se acrede quién es el organizador de la prueba deportiva así como su inclusión en el calendario deportivo. En caso de ser prueba oficial, certificado de la federación que lo acrede.

Informe del impacto socio-económico del evento.

Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria Autonómica.

Copia N.I.F solicitante o representante legal compulsado.

Composición actual de la Junta Directiva de la entidad.

Declaración responsable de no haber recibido subvenciones, ingresos, ayudas o recursos de otras administraciones

Copia póliza de Responsabilidad Civil

Justificante de pago de la póliza de Responsabilidad Civil

Certificado de delitos de Naturaleza Sexual de todo el personal si asisten menores al evento

Proyecto técnico-económico

C.D Vas. No presenta:

Anexo I. Solicitud de Subvención de Persona Jurídica.

Certificado de la Federación en la que se acredite quién es el organizador de la prueba deportiva así como su inclusión en el calendario deportivo. En caso de ser prueba oficial, certificado de la federación que lo acredite

Informe del impacto socio-económico del evento

Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria Autonómica

Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria Estatal

Copia de la Seguridad Social

Copia NLE solicitante o representante legal cumplido

Declaración responsable de no haber recibido subvenciones, ingresos, ayudas o recursos de otras administraciones.

Capítulo sobre la Responsabilidad Civil

Justificante de pago de la póliza de Responsabilidad Civil

Certificado de delitos de Naturaleza Sexual de todo el personal si asisten menores al evento.

Proyecto técnico-económico.

3.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PUNTUACIONES.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incluido en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios específicos de valoración, estableciéndose una puntuación mínima de 50 puntos y máxima de 100 puntos:

1.- LÍNEA 36. Subv. para el mantenimiento y desarrollo de clubes/asociaciones deportivas para la promoción del deporte base

Nº	CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA PARA CADA CRITERIO
1	Proyecto técnico y planes de inclusión	40 Puntos
2	Solvencia técnica: antigüedad, consolidación y ratio técnico-alumnado	25 Puntos
3	Demanda de la disciplina deportiva objeto de la solicitud	15 Puntos
4	Nivel de autofinanciación	20 Puntos

CRITERIO 1: PROYECTO TÉCNICO Y PLANES DE INCLUSIÓN: MAXIMO 40 PUNTOS

Proyecto técnico: máximo 40 puntos

Por la definición de Objetivos, Contenidos, Planificación y metodología, Organigrama, Número de alumnos, Competiciones en las que estén inscritos, Ubicación de los entrenamientos y actividades a desarrollar, así como las acciones de potenciación de la imagen de Roquetas de Mar como municipio comprometido con el Deporte Base: máximo 20 puntos.

Por segunda titulación aportada por el personal adscrito al programa (máximo 10 puntos no acumulables a documentación presentada relativa a la misma persona):

Por cada Grado o Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades a desarrollar: 4 puntos.

Por cada Grado en Educación Primaria con mención en Educación Física o título equivalente y con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar o Técnico



Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o Títulos equivalentes con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar: 3 puntos.

Por cada Técnico Superior en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente o entrenador de nivel III: 2 puntos.

Por cada Técnico Deportivo en la modalidad deportiva correspondiente o entrenador de nivel II: 1 punto.

Por planes complementarios de inclusión de alumnado que pertenezca a colectivos en riesgo de exclusión social mediante la exención del pago de la inscripción en el mismo, acciones de integración social, de fomento del deporte femenino, atención a personas con discapacidad, etc: 10 puntos.

CRITERIO 2: SOLVENCIA TÉCNICA: ANTIGÜEDAD, CONSOLIDACIÓN Y RATIO TÉCNICO-ALUMNADO: MAXIMO 25 PUNTOS

Antigüedad de la entidad deportiva: máximo 15 puntos

Más de 5 años de antigüedad: 15 puntos.

5 años o menos de antigüedad: 0 puntos.

Consolidación del proyecto: 5 puntos.

Más de 5 años de antigüedad en el municipio: 5 puntos.

5 años o menos de antigüedad en el municipio: 0 puntos.

Ratio de alumnos por monitor: 5 puntos.

14 alumnos o menos por monitor: 5 puntos.

Entre 15 y 19 alumnos por monitor: 2 punto.

Más de 20 alumnos por monitor: 0 puntos.

CRITERIO 3: DEMANDA DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA OBJETO DE LA SOLICITUD: MAXIMO 15 PUNTOS

La actividad desarrollada en más de una barriada del término municipal de Roquetas de Mar: 10 puntos.

En 4 barriadas o más: 10 puntos.

Entre 2 y 3 barriadas: 5 puntos.

Resto: 0 puntos.

Número de alumnos inscritos en el programa: 5 puntos.

Deportes colectivos:

Más de 300 alumnos inscritos: 5 puntos.

Menos de 150 y 299 alumnos inscritos: 0 puntos.

Deportes individuales:

Más de 50 alumnos inscritos: 5 puntos.

Entre 25 y 49 alumnos inscritos: 0 puntos.

CRITERIO 4: NIVEL DE AUTOFINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN: MAXIMO 20 PUNTOS

- 4.1 Nivel de autofinanciación entre 90-100 %: 20 puntos.
- 4.2 Nivel de autofinanciación entre 50-89 %: 15 puntos.
- 4.3 Nivel de autofinanciación entre 30-49 %: 5 puntos
- 4.4 Nivel de autofinanciación entre 0-29 %: 0 puntos

2.- LÍNEA 37. Subv. Deportistas individuales y Entidades deportivas por su participación en competiciones de alto nivel o para deportistas en formación de alto nivel.

Nº	CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA PARA CADA CRITERIO
1	Participación en competiciones oficiales de máximo nivel, valorándose únicamente la participación en una única competición dentro de las 3 últimas temporadas de máximo nivel.	25 Puntos
2	Méritos alcanzados en competición oficial de máximo nivel en las 3 temporadas anteriores.	25 Puntos
3	Nivel de autofinanciación	25 Puntos
4	Historial de títulos oficiales obtenidos durante las tres últimas temporadas	25 Puntos

CRITERIO 1. Participación en competiciones oficiales de máximo nivel: máximo 25 puntos

Participación en Competición Internacional Oficial: 25 puntos.

Participación en Competición Nacional Oficial: 15 puntos.

Participación en Competición Autonómica Oficial: 5 puntos.

CRITERIO 2. Méritos alcanzado en competición oficial de máximo nivel en las 3 temporadas anteriores: máximo 25 puntos.

2.1 Puesto entre los 10 primero en Competición Internacional Oficial: 25 puntos.

Puesto entre los 5 primeros en Competición Nacional Oficial: 15 puntos.



Puesto 1º, 2º o 3º en Competición Autonómica Oficial: 5 puntos.

- Se equipara el puesto obtenido en competición oficial al ranking obtenido según ámbito territorial. En el caso de que en la federación no exista "ranking nacional", deberá estar entre los mismos puesto en el respectivo ranking internacional. A estos efectos, se considera ranking aquel documento que contenga la clasificación de los deportistas de la modalidad deportiva, especialidad y/o prueba que establezca la manera única y oficial la respectiva entidad federativa u organismo legalmente reconocido.
- Se considera Competición internacional de máximo nivel aquellas que están incluidas en el calendario de la federación internacional y puntuán para la realización del ranking internacional. Tendrán la consideración de competiciones internacionales de nivel inferior, las restantes competiciones oficiales de carácter internacional y serán tenidas en cuenta como competición nacional oficial de cara a la puntuación.

criterio 3. Nivel de autofinanciación: máximo 25 puntos.

Nivel de autofinanciación entre el 90-100 %: 25 puntos.

Nivel de autofinanciación entre el 50-89 %: 15 puntos.

Nivel de autofinanciación entre el 30-49 %: 5 puntos.

Nivel de autofinanciación entre el 0-29 %: 0 puntos.

criterio 4. Historial de títulos oficiales obtenidos durante las tres últimas temporadas: máximo 25 puntos.

4.1 Por dos o más títulos de ámbito europeo o mundial: 25 puntos.

4.2 Por dos o más títulos de ámbito estatal: 15 puntos.

4.3 Por dos o más títulos de ámbito autonómico: 5 puntos.

3.- LÍNEA 38. Subv. Para la organización de actividades, competiciones y eventos relevantes y de character puntual.

Nº	CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA PARA CADA CRITERIO
1	<i>Características del evento; nivel y ámbito territorial de la competición, actividad o evento deportivo</i>	<i>25 Puntos</i>
2	<i>Nivel de autofinanciación del evento</i>	<i>25 Puntos</i>
3	<i>Número de ediciones del evento</i>	<i>15 Puntos</i>
4	<i>Proyecto técnico de la competición, actividad o evento deportivo</i>	<i>35 Puntos</i>



CRITERIO 1. Características del evento; nivel y ámbito territorial de la competición, actividad o evento deportivo: máximo 25 puntos.

Competición oficial de ámbito Internacional: 25 puntos.

Competición oficial de ámbito Nacional: 15 puntos.

Competición oficial de ámbito Regional/Autonómico: 10 puntos.

Eventos de interés especial/competiciones no incluidas en el calendario oficial de Federaciones: 5 puntos.

CRITERIO 2. Nivel de autofinanciación del evento. Máximo 25 puntos.

2.1 Nivel de autofinanciación entre el 90-100 %: 25 puntos.

2.2 Nivel de autofinanciación entre el 50-89 %: 15 puntos.

2.3 Nivel de autofinanciación entre el 30-49 %: 5 puntos.

2.4 Nivel de autofinanciación entre el 0-29 %: 0 puntos.

CRITERIO 3. Número de ediciones del evento. Máximo 15 puntos.

3.1 Nivel I: 10 o más ediciones, de manera ininterrumpida: 15 puntos.

3.2 Nivel II: entre 5 y 9 ediciones, de manera ininterrumpida: 10 puntos.

3.3 Nivel III: menos de 5 ediciones, de manera ininterrumpida: 5 puntos.

CRITERIO 4. Proyecto técnico de la competición, actividad o evento deportivo. Máximo 35 puntos.

4.1 Proyecto Técnico: 20 puntos.

4.2 Solvencia del organizador: 15 puntos

4.2.1 Por la organización de más de 10 eventos relevantes o competiciones oficiales similares: 15 puntos.

4.2.2 Por la organización entre 7 a 10 eventos relevantes o competiciones oficiales similares: 6 puntos.

4.2.3 Por la organización entre 4 a 6 eventos relevantes o competiciones oficiales similares: 4 puntos.

4.2.4 Por la organización entre 1 a 3 eventos relevantes o competiciones oficiales similares: 2 puntos

4. PARÁMETROS DE RELACIÓN RELATIVOS AL CUADRO DE PUNTUACIONES

Revisada y analizada la documentación correspondiente, tanto en lo relativo a las características específicas de cada uno de los proyectos-memorias presentados, como a las afinidades numérico-valorativas derivadas del conjunto, la Comisión de Valoración establece, con criterio de proporcionalidad referida a los distintos tramos de calidad que componen el citado conjunto de proyectos, los parámetros de relación entre la puntuación asignada a cada proyecto y el porcentaje concedido de la cuantía solicitada, conforme a lo explicitado en la siguientes tablas:

LÍNEA 36. Subv. para el mantenimiento y desarrollo de clubes/asociaciones deportivas para la promoción del deporte base	RANGO DE PUNTOS	PORCENTAJE DE SOLICITADO	LO
	70 -100	100 %	
	60- 69	90%	
	50-59	80%	

LÍNEA 37. Subv. Deportistas individuales y Entidades deportivas por su participación en competiciones de alto nivel o para deportistas en formación de alto nivel.	RANGO DE PUNTOS	PORCENTAJE DE SOLICITADO	LO
	70-100	100 %	
	60-69	90%	
	50-59	80%	

LÍNEA 38. Subv. Para la organización de actividades, competiciones y eventos relevantes y de character puntual.	RANGO DE PUNTOS	PORCENTAJE DE SOLICITADO	LO
	70-100	100 %	
	60-69	90%	
	50-59	80%	

4.- RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIONES Y MENCIÓN EXPRESA DESESTIMACIÓN DE SOLICITUDES.

En base a todo lo anterior, y examinadas las solicitudes presentadas, la Comisión Valoración tiene a bien resolver la puntuación para los solicitantes anteriormente relacionados para cada una de las líneas de subvención convocadas según se relaciona en:

ANEXO I. LÍNEA 36 RELACIÓN DE BENEFICIARIOS Y PUNTUACIÓN

ANEXO II. LÍNEA 37 RELACIÓN DE BENEFICIARIOS Y PUNTUACIÓN

ANEXO III. LÍNEA 38 RELACIÓN DE BENEFICIARIOS Y PUNTUACIÓN



Se desvinculan de este procedimiento las solicitudes presentadas por varios colectivos que no se han considerado como pertenecientes al deporte escuela por ser proyectos no iniciados en el periodo subvencionable y por tanto en vías de desarrollo e implantación. Por tanto no pueden ser baremadas dichas solicitudes con los criterios establecidos en las líneas de subvención establecidas, siendo las afectadas las siguientes:

LÍNEA 36. Subv. para el mantenimiento y desarrollo de clubes/asociaciones deportivas para la promoción del deporte base	C.D. Vas
---	----------

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 14.30 horas, se levanta la sesión, lo que yo, actuando como secretaria de dicha Comisión Técnica de Valoración, certifico.

ANEXO I. LÍNEA 36 RELACIÓN DE BENEFICIARIOS Y PUNTUACIÓN

SOLICITANTE	CIF	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADO	VALORACIÓN (sobre 100 puntos)	PROPIUESTA Importe concesión Subvención
C.D Tenis de Mesa Roquetas	G04309 886	7.000,00 €	<p>CRITERIO 1: <i>Proyecto Técnico:</i> <i>1.1.1 20 puntos.</i> <i>1.1.2: 0 puntos.</i> <i>- 1.1.2.1:</i> <i>- 1.1.2.2:</i> <i>- 1.1.2.3:</i> <i>- 1.1.2.4:</i> <i>1.2 Planes de inclusión: 10 puntos</i></p> <p>CRITERIO 2: <i>2.1 Antigüedad de la entidad:</i> <i>2.1.1: 15 puntos</i> <i>2.1.2:</i> <i>2.2 Consolidación de proyecto:</i> <i>2.2.1: 5 puntos</i> <i>2.2.2</i> <i>2.3 Ratio alumno/monitor:</i></p>	6.300,00 €





			<p>2.3.1: 5 puntos</p> <p>2.3.2:</p> <p>2.3.3:</p> <p><i>CRITERIO 3:</i></p> <p><i>3.1 Barriadas:</i></p> <p>3.1.1:</p> <p>3.1.2:</p> <p>3.1.3: 0 puntos</p> <p>3.2 N° alumnos inscritos:</p> <p>3.2.1:</p> <p>3.2.2:</p> <p>3.2.3: 5 puntos.</p> <p>3.2.4</p> <p><i>CRITERIO 4:</i></p> <p>4.1:</p> <p>4.2:</p> <p>4.3:</p> <p>4.4: 0 puntos</p> <p style="text-align: right;"><i>TOTAL</i>60</p> <p style="text-align: right;"><i>PUNTOS</i></p>	
Club <i>Balonmano Roquetas</i>	G04117 313	43.169,82 €	<p><i>CRITERIO 1:</i></p> <p><i>Proyecto Técnico:</i></p> <p>1.1.1: puntos: 20 puntos</p> <p>1.2.2: 10 puntos.</p> <p>- 1.1.2.1: 8</p> <p>- 1.1.2.2: 9</p> <p>- 1.1.2.3:</p> <p>- 1.1.2.4:</p> <p><i>Planes de inclusión: 10 puntos</i></p> <p><i>CRITERIO 2:</i></p> <p>2.1 Antigüedad de la entidad:</p> <p>2.1.1: 15 puntos</p> <p>2.1.2:</p> <p>2.2 Consolidación de</p>	43.169,82 €





				<p><i>entidad:</i></p> <p>2.1.1: 15 puntos</p> <p>2.1.2:</p> <p>2.2 Consolidación de proyecto:</p> <p>2.2.1: 5 puntos</p> <p>2.2.2</p> <p>2.3 Ratio alumno/monitor:</p> <p>2.3.1:</p> <p>2.3.2:</p> <p>2.3.3: 0 puntos</p> <p><i>CRITERIO 3:</i></p> <p>3.1 Barriadas:</p> <p>3.1.1:</p> <p>3.1.2: 5 puntos</p> <p>3.1.3:</p> <p>3.2 Nº alumnos inscritos:</p> <p>3.2.1:</p> <p>3.2.2:</p> <p>3.2.3: 5 puntos</p> <p>3.2.4</p> <p><i>CRITERIO 4:</i></p> <p>4.1:</p> <p>4.2: 15 puntos</p> <p>4.3:</p> <p>4.4: 0 puntos</p> <p>TOTAL 79</p> <p>PUNTOS</p>	
C.D Bayyana	A/ 106	G04405 106	22.292,00€	<p><i>CRITERIO 1:</i></p> <p>Proyecto Técnico:</p> <p>1.1.1: 20 puntos.</p> <p>1.2.2: 9 puntos.</p> <p>- 1.1.2.1: 4</p> <p>- 1.1.2.2:</p> <p>- 1.1.2.3:</p> <p>- 1.1.2.4: 5</p>	22.292,00€





			<p><i>Planes de inclusión: 10 puntos</i></p> <p><i>CRITERIO 2:</i></p> <p><i>2.1 Antigüedad de la entidad:</i></p> <p><i>2.1.1: 15 puntos</i></p> <p><i>2.1.2:</i></p> <p><i>2.2 Consolidación de proyecto:</i></p> <p><i>2.2.1: 5 puntos</i></p> <p><i>2.2.2</i></p> <p><i>2.3 Ratio alumno/monitor:</i></p> <p><i>2.3.1:</i></p> <p><i>2.3.2: 2 puntos</i></p> <p><i>2.3.3:</i></p> <p><i>CRITERIO 3:</i></p> <p><i>3.1 Barriadas:</i></p> <p><i>3.1.1: 10 puntos</i></p> <p><i>3.1.2:</i></p> <p><i>3.1.3:</i></p> <p><i>3.2 Nº alumnos inscritos:</i></p> <p><i>3.2.1:</i></p> <p><i>3.2.2: 0 puntos</i></p> <p><i>3.2.3</i></p> <p><i>3.2.4</i></p> <p><i>CRITERIO 4:</i></p> <p><i>4.1: 20 puntos</i></p> <p><i>4.2:</i></p> <p><i>4.3:</i></p> <p><i>4.4:</i></p> <p><i>TOTAL 91 PUNTOS</i></p>	
<i>C.D</i> <i>Roquetas</i> <i>Base</i> <i>Deportes</i>	<i>G04750</i> <i>121</i>	<i>60.000,00 €</i>	<p><i>CRITERIO 1:</i></p> <p><i>Proyecto Técnico:</i></p> <p><i>1.1.1: 20 puntos.</i></p> <p><i>1.2.2: 10 puntos.</i></p>	





			<p>- 1.1.2.1: - 1.1.2.2: 3 - 1.1.2.3: 6 - 1.1.2.4: 1</p> <p><i>Planes de inclusión: 10 puntos</i></p> <p><i>CRITERIO 2:</i></p> <p><i>2.1 Antigüedad de la entidad:</i></p> <p><i>2.1.1: 15 puntos</i></p> <p><i>2.1.2:</i></p> <p><i>2.2 Consolidación de proyecto:</i></p> <p><i>2.2.1: 5 puntos</i></p> <p><i>2.2.2</i></p> <p><i>2.3 Ratio alumno/monitor:</i></p> <p><i>2.3.1: 5 puntos</i></p> <p><i>2.3.2:</i></p> <p><i>2.3.3:</i></p> <p><i>CRITERIO 3:</i></p> <p><i>3.1 Barriadas:</i></p> <p><i>3.1.1: 10 puntos</i></p> <p><i>3.1.2:</i></p> <p><i>3.1.3:</i></p> <p><i>3.2 Nº alumnos inscritos:</i></p> <p><i>3.2.1: 5 puntos</i></p> <p><i>3.2.2:</i></p> <p><i>3.2.3</i></p> <p><i>3.2.4</i></p> <p><i>CRITERIO 4:</i></p> <p><i>4.1:</i></p> <p><i>4.2: 15 puntos</i></p> <p><i>4.3:</i></p> <p><i>4.4:</i></p> <p style="text-align: right;"><i>TOTAL</i>95</p>	<p>60.000,00 €</p>
--	--	--	--	--------------------

PUNTOS			
<p><i>Club Náutico de Roquetas de Mar</i></p> <p>G04009 551</p> <p>19.160,00 €</p> <p><i>CRITERIO 1:</i> <i>Proyecto Técnico:</i> <i>1.1.1: 20 puntos.</i> <i>1.2.2: 0 puntos.</i> - <i>1.1.2.1:</i> - <i>1.1.2.2:</i> - <i>1.1.2.3:</i> - <i>1.1.2.4:</i> <i>Planes de inclusión: 0</i> <i>puntos</i> <i>CRITERIO 2:</i> <i>2.1 Antigüedad de la</i> <i>entidad:</i> <i>2.1.1: 15 puntos</i> <i>2.1.2:</i> <i>2.2 Consolidación de</i> <i>proyecto:</i> <i>2.2.1: 5 puntos</i> <i>2.2.2</i> <i>2.3 Ratio</i> <i>alumno/monitor:</i> <i>2.3.1:</i> <i>2.3.2: 2 puntos</i> <i>2.3.3:</i> <i>CRITERIO 3:</i> <i>3.1 Barriadas:</i> <i>3.1.1:</i> <i>3.1.2:</i> <i>3.1.3: 0 puntos</i> <i>3.2 Nº alumnos inscritos:</i> <i>3.2.1:</i> <i>3.2.2:</i> <i>3.2.3</i> <i>3.2.4: 0 puntos</i> <i>CRITERIO 4:</i> <i>4.1: 20 puntos</i></p> <p>17244,00 €</p>			





			<p>4.2:</p> <p>4.3:</p> <p>4.4: 0 puntos</p> <p>TOTAL 62 PUNTOS</p>	
C.D. Villa de Roquetas	V04538 484	2.680,86 €	<p><i>CRITERIO 1:</i></p> <p><i>Proyecto Técnico:</i></p> <p>1.1.1: 20 puntos.</p> <p>1.2.2: 0 puntos.</p> <p>- 1.1.2.1:</p> <p>- 1.1.2.2:</p> <p>- 1.1.2.3:</p> <p>- 1.1.2.4:</p> <p><i>Planes de inclusión: 10 puntos</i></p> <p><i>CRITERIO 2:</i></p> <p>2.1 <i>Antigüedad de la entidad:</i></p> <p>2.1.1: 15 puntos</p> <p>2.1.2:</p> <p>2.2 <i>Consolidación de proyecto:</i></p> <p>2.2.1: 5 puntos</p> <p>2.2.2</p> <p>2.3 <i>Ratio alumno/monitor:</i></p> <p>2.3.1: 5 puntos</p> <p>2.3.2:</p> <p>2.3.3:</p> <p><i>CRITERIO 3:</i></p> <p>3.1 <i>Barriadas:</i></p> <p>3.1.1:</p> <p>3.1.2:</p> <p>3.1.3: 0 puntos</p> <p>3.2 <i>Nº alumnos inscritos:</i></p> <p>3.2.1:</p> <p>3.2.2:</p>	2.412,77 €

			<p>3.2.3: 5 puntos</p> <p>3.2.4</p> <p><i>CRITERIO 4:</i></p> <p>4.1:</p> <p>4.2:</p> <p>4.3:</p> <p>4.4: 0 puntos</p> <p style="text-align: right;"><i>TOTAL</i>60</p> <p style="text-align: center;"><i>PUNTOS</i></p>	
--	--	--	--	--

ANEXO II. LÍNEA 37 RELACIÓN DE BENEFICIARIOS Y PUNTUACIÓN

SOLICITANTE	CIF/NIF	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADO	VALORACIÓN (sobre 100 puntos)	PROPIUESTA Importe concesión Subvención
Jose Manuel Marín Rodríguez	08911862Y	3.650,00 €	<p><i>CRITERIO 1:</i></p> <p>1.1</p> <p>1.2: 15 puntos</p> <p>1.3</p> <p><i>CRITERIO 2:</i></p> <p>2.1</p> <p>2.2: 15 puntos</p> <p>2.3</p> <p><i>CRITERIO 3:</i></p> <p>3.1</p> <p>3.2</p> <p>3.3: 5 puntos</p> <p>3.4</p> <p><i>CRITERIO 4:</i></p> <p>4.1</p> <p>4.2: 15 puntos</p> <p>4.3</p> <p style="text-align: right;"><i>TOTAL50 PUNTOS</i></p>	2.920,00 €
Club Balonmano Roquetas	G04117313	1.284,57 €	<i>CRITERIO 1:</i> 1.1	



			<p><i>1.2: 15 puntos</i> <i>1.3</i> CRITERIO 2: <i>2.1</i> <i>2.2: 15 puntos</i> <i>2.3</i> CRITERIO 3: <i>3.1: 25 puntos</i> <i>3.2</i> <i>3.3</i> <i>3.4</i> CRITERIO 4: 0 puntos <i>4.1</i> <i>4.2</i> <i>4.3</i> TOTAL 55 PUNTOS</p>	
C.D. <i>Roquetas</i> <i>Base</i>	G04750121	10.000,00 €	<p>CRITERIO 1: <i>1.1</i> <i>1.2: 15 puntos</i> <i>1.3</i> CRITERIO 2: 0 puntos <i>2.1</i> <i>2.2</i> <i>2.3</i> CRITERIO 3: <i>3.1: 25 puntos</i> <i>3.2</i> <i>3.3</i> <i>3.4</i> CRITERIO 4: 0 puntos <i>4.1</i> <i>4.2</i> <i>4.3</i> TOTAL 40 PUNTOS</p>	<p>No alcanza puntuación mínima</p>
Jorge Fernandez Rodriguez		10.428,00 €	CRITERIO 1: <i>1.1: 25 puntos</i>	



			<p>1.2 1.3 <i>CRITERIO 2:</i> 2.1: 25 puntos 2.2 2.3 <i>CRITERIO 3:</i> 3.1: 25 puntos 3.2 3.3 3.4 <i>CRITERIO 4: 0 puntos</i> 4.1 4.2 4.3 <i>TOTAL75</i> <i>PUNTOS</i></p>	2.500,00 €
Darío Ruiz Cruz	26851016B	6.361,00 €	<p><i>CRITERIO 1:</i> 1.1: 25 puntos 1.2 1.3 <i>CRITERIO 2:</i> 2.1: 25 puntos 2.2 2.3 <i>CRITERIO 3:</i> 3.1: 25 puntos 3.2 3.3 3.4 <i>CRITERIO 4:</i> 4.1: 25 puntos 4.2 4.3 <i>TOTAL100</i> <i>PUNTOS</i></p>	2.500,00 €



ANEXO III. LÍNEA 38 RELACIÓN DE BENEFICIARIOS Y PUNTUACIÓN

SOLICITANTE	CIF/NIF	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADO	VALORACIÓN (sobre 100 puntos)	PROPIUESTA Importe concesión Subvención
Club Balonmano Roquetas	G04117313	4.500,00 €	<p><i>CRITERIO 1:</i></p> <p>1.1</p> <p>1.2: 15 puntos</p> <p>1.3: 10 puntos</p> <p>1.4</p> <p><i>CRITERIO 2:</i></p> <p>2.1</p> <p>2.2</p> <p>2.3: 5 puntos</p> <p>2.4</p> <p><i>CRITERIO 3:</i></p> <p>3.1</p> <p>3.2</p> <p>3.3</p> <p><i>CRITERIO 4:</i></p> <p>4.1 Proyecto Técnico: 20 puntos</p> <p>4.2 Solvencia</p> <p>4.2.1: 15 puntos</p> <p>4.2.2</p> <p>4.2.3</p> <p>4.2.4</p> <p><i>TOTAL 65 PUNTOS</i></p>	4.050,00 €

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

La tramitación de las subvenciones se regirán por las presentes bases reguladoras y por:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio

Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones aprobada por este Ayuntamiento (BOP nº48 de fecha 9 de marzo de 2007)

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

k) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

m) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

n) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

ñ) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar las solicitudes propuestas en el acta emitida por el órgano colegiado competente por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

2º.- Denegar las solicitudes propuestas en el acta emitida por el órgano colegiado competente por no haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

3.- Dar traslado de la presente Propuesta de Resolución definitiva al Alcalde Presidente para que resuelva la concesión de las subvenciones, previa fiscalización por la Intervención Municipal.

4º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y a los interesados, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá."



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

8º. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de reconocimiento de servicios prestados en la Administración Pública a instancias de Doña María Teresa Ramírez Comas. Expte. 2021/15196

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos de 22 de noviembre de 2021:

"Antecedentes

*Con fecha 26 de octubre de 2021, NRE.2021/39598, Doña María Teresa Ramírez Comas con DNI. Número ***7612**, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ha presentado un escrito de solicitud, relativo al reconocimiento de los servicios previos prestados en esta Entidad Local a los efectos derivados de la antigüedad y el perfeccionamiento o actualización de trienios.*

Consta en el expediente, certificado expedido por la Secretaría General el día 11/11/2021, Número de expediente 2021/218, relativo al Anexo I de certificación de servicios prestados, en modelo formalizado, dando un cómputo total de actividad profesional en la Administración Pública a fecha 10.11.2021: 4 años, 2 meses y 10 días.

Actualmente, conforme a la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2021, la Sra. María Teresa Ramírez Comas se encuentra adscrita al Servicio 04.01.SS SERVICIOS SOCIALES, con el número de adscripción 04.01.SS.104, Subgrupo C2, Colaboradora Administrativo – BOPA. Número 8, de fecha 14 de enero de 2021-.

Consideraciones legales

Decreto de Alcaldía Presidencia de 25 de Junio de 2019, (B.O.P. número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

Ley 70/1978 de 26 de diciembre, de reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública.

Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

Artículos 22.2 y 23.b) del Texto consolidado del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 6.b) de la Resolución de 21 de junio de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publican las Instrucciones, de 5 de junio de 2007, para la aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

Artículo 2.2. del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

En cuanto al Grado personal consolidado, artículo 70 y 71 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y artículo 156 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Demás normas concordantes y de aplicación.

Consideraciones técnicas

El plazo para dictar resolución para ambas solicitudes es de tres meses conforme a lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 39/2015. Llegado el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legítima a la interesada para entender estimada su solicitud conjunta por silencio administrativo, excepto en los supuestos recogidos en el artículo 24 de la Ley 39/2015.

El art. 1 de la Ley 70/1978 establece que se reconocen a los funcionarios de carrera de la Administración Local la totalidad de los servicios indistintamente prestados por ellos en dicha Administración (entre otras), considerándose "servicios efectivos" todos los indistintamente prestados a las referidas esferas de la Administración Pública.

La valoración de los trienios se ha realizado teniendo en cuenta el orden cronológico de los servicios prestados en cada cuerpo, escala o plaza, valorándose cada trienio de acuerdo con el grupo que le ha correspondido en el momento de consolidar tres años de servicios.

Por cuanto antecede es por lo que he resuelto Proponer a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización por la Intervención Municipal:

Primero.- Reconocer a la funcionaria de carrera Doña María Teresa Ramírez Comas, los servicios prestados en la Administración Pública, en concreto en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, correspondiéndoles un total actualizado al día de la fecha de realización de la presente propuesta : 4 años, 2 meses y 10 días, 1 trienio correspondiente al Subgrupo de Clasificación C2.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Interesada, así como, a la Oficina de Prestaciones Económicas para su anotación en el Programa de Nóminas y Hoja de Personal a los efectos que se deriven de antigüedad y, en su momento, perfeccionamiento de trienios.

Tercero.- Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Asimismo, con fecha 22 de noviembre de 2021, se ha elevado INFORME DE FISCALIZACIÓN Y/O INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS DE CONFORMIDAD

ANTECEDENTES

EXPEDIENTE: 2021/02.08.01.12/15196 - ESCRITO DE DOÑA MARÍA TERESA RAMIRÉZ COMAS SOLICITANDO EL RECONOCIMIENTO DE LOS SERVICIOS PREVIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

AREA-EXPEDIENTE-ACTUACION: ÁREA DE PERSONAL / Expedientes de productividad, complementos y otras variaciones / Reconocimiento de servicios (fases AD)

ÓRGANO: Junta de Gobierno Local

FUNDAMENTOS JURÍDICOS



Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

Acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

INFORMO

Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiendo que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 con el siguiente resultado:

Requisitos fiscalizados de conformidad:

- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone.
- Que el gasto se genera por órgano competente.

Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión:

- Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.

CONCLUSIÓN

Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.

Siendo el resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad

DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

Nombre	Fecha de gestión	CSV
--------	------------------	-----



<i>Certif Anexo I María Teresa Ramírez Comas</i>	15-11-2021 10:59:12	QRUM7-ZMDZS-YFYN8
<i>PROPIUESTA RELATIVA AL ESCRITO DE DOÑA MARÍA TERESA RAMIRÉZ COMAS SOLICITANDO EL RECONOCIMIENTO DE LOS SERVICIOS PREVIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.</i>	15-11-2021 10:58:55	SGKV8-UQSLO-M243I
<i>TD14_E_39598_0_2021</i>	26-10-2021 12:04:04	RNAW8-RQEFC-QG90F

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), modificado por el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 – BOPA. Número 25 de fecha 8 de febrero de 2021- por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

UNICO.- APROBAR la propuesta fiscalizada favorablemente en todos sus términos, llevándose a puro y debido efecto por la Oficina de Prestaciones Económicas.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

9º. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de reconocimiento de servicios prestados en la Administración Pública a instancias de Doña María del Mar Aguilera López. Expte. 2021/15002

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos de 22 de noviembre de 2021:

“Antecedentes

*Doña María del Mar Aguilera López con DNI. Número ***3533** ha presentado solicitud, NRE. 2021/36825 de fecha 29/09/2021, de reconocimiento de servicios prestados en la Administración Pública a efectos de trienios y actualización de fecha de antigüedad, contrayéndose a los siguientes datos:*



Licenciada en Derecho, Vínculo: Contrato laboral, art. 2 RD 2720/98, en Excmo. Ayuntamiento de Almería, desde el día 31/08/2017 hasta el día 29/09/2017, total servicios prestados: 1 mes. Adjunta Anexo I Certificación de Servicios Previos del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 28/09/2021.

Secretaria- Intervención, Funcionaria Interina, en Ayuntamientos de Padules, Almócita y Beires, de Almería, desde el día 02/10/2017 hasta el día 01/08/2018, total servicios prestados: 10 meses. Adjunta Anexo I Certificación Servicios prestados del Ayuntamiento de Padules de fecha 20/05/2021.

Administrativo de Administración General, Funcionaria Interina, Grupo C1, en Exma. Diputación de Almería, desde el día 28/03/2019 hasta el día 31/05/2019, total servicios prestados: 2 meses y 4 días. Adjunta Anexo I Certificado de Servicios Previos de la Diputación de Almería de fecha 02/09/2021.

La Sra. María del Mar Aguilera López se encuentra en Servicio Activo al día de la fecha, en virtud de Resolución de la Alcaldía- Presidencia de fecha 13/08/2021, Número 2021/5982, de NOMBRAMIENTO como FUNCIONARIA DE CARRERA del AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, Almería, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Gestión, Subgrupo de Clasificación A2, conforme a la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal - BOPA. Números 7 y 8 de fecha 13 y 14 de enero de 2021. Denominación puesto: Gestora Ordenación del Territorio, Subgrupo de Clasificación A2, nivel CD. 23, en Servicio de Ordenación del Territorio- ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD, INFRA -Área de Desarrollo Urbano.

3.- Se adjunta el Anexo I para la instrucción del correspondiente expediente de Gestión de Personal, computándose un total de servicios prestados en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar hasta el día 29.10.2021, continuando en servicio activo al día de la fecha, de 2 años, 4 meses y 29 días. Asimismo, para la confección del Anexo I se ha tenido en cuenta los documentos obrantes en el programa informático de Prestaciones Económicas.

Normativa aplicable

Decretos de Alcaldía Presidencia de fechas 25.06.2019 y 01.02.2021 - (B.O.P.A. número 122 de 28 de junio de 2019 y Número 25 de fecha 08.02.2021), por los que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

La estipulación 20 de las Bases de Ejecución de los presupuestos municipales para el ejercicio económico 2021, que versa sobre documentos suficientes para el reconocimiento de la obligación-BOPA Número 13, 7 de enero de 2021-.

Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar – BOPA. Número 8, de 14 de enero de 2021-.



*Ley 70/1978 de 26 de diciembre, de reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública.
 Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.
 Artículos 22.2 y 23.b) del Texto consolidado del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
 Artículo 2.2. del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
 Demás normas concordantes y de aplicación.*

Consideraciones técnicas

El plazo para dictar resolución para dicha solicitud es de tres meses conforme a lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 39/2015. Llegado el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legítima al interesado para entender estimada su solicitud conjunta por silencio administrativo, excepto en los supuestos recogidos en el artículo 24 de la Ley 39/2015.

El art. 1 de la Ley 70/1978 establece que se reconocen a los funcionarios de carrera de la Administración Local la totalidad de los servicios indistintamente prestados por ellos en dicha Administración (entre otras), considerándose "servicios efectivos" todos los indistintamente prestados a las referidas esferas de la Administración Pública.

La valoración de los trienios se ha realizado teniendo en cuenta el orden cronológico de los servicios prestados en cada cuerpo, escala o plaza, valorándose cada trienio de acuerdo con el grupo que le ha correspondido en el momento de consolidar tres años de servicios.

Consta en el expediente:

ID	Nombre	Tipo	Fecha
956721	Sede Solicitud Genérica	105. Solicitud Genérica	2021/09/29 09:20:52
956723	#5876494053509654807#resumenS	Resumen solicitud	2021/09/29 09:21:13
	olicitud_8358289801786853688.txt		
956724	AYUNTAMIENTO_DE_ALMERIA_-	Documento por Defecto	2021/09/29 09:21:16
	_ANEXO_I.pdf		
956725	AYTOS_DE_PADULES,_BEIRES_Y_AL	Documento por Defecto	2021/09/29 09:21:18
	MOCITA.pdf		
956726	DIPUTACION_DE_ALMERIA.pdf	Documento por Defecto	2021/09/29 09:21:20
1093139	PROPIUESTA DEL ESCRITO SOLICITUD 045. Propuesta de res		
	PRESENTADO POR LA SRA. DOÑA MARÍA DEL		
	MAR AGUILERA LÓPEZ RELATIVO A SOLICITUD		
	DEL RECONOCIMIENTO DE LOS SERVICIOS		



PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA.

Por cuanto antecede, habiéndose tramitado el presente expediente por la Gestora de Recursos Humanos, previa fiscalización por la Intervención Municipal, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021, (B.O.P. número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo VENGO EN PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Primero.- Reconocer los servicios previos prestados en la Administración Pública, en concreto en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la Funcionaria de Carrera Doña María del Mar Aguilera López, así como la actualización de su fecha de antigüedad en su Hoja de Personal, y reconocer cuántos derechos de antigüedad y actualización de trienios se deriven del referenciado reconocimiento. SERVICIOS PRESTADOS: en otras Administraciones Públicas: 1 año, 1 mes y 4 días; y en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al día de la fecha de la confección de la presente Proposición, se contraen a los siguientes datos: 2 años, 4 meses y 29 días, continuando en servicio activo al día de la fecha. TOTAL SERVICIOS PRESTADOS en Administración Pública: 3 años, 6 meses y 3 días; 1 trienio del Subgrupo de Clasificación A2.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Interesada y Oficina de Prestaciones Económicas para su implementación en la nómina mensual que proceda con efectos administrativos desde la fecha de presentación de la solicitud.

Tercero.- Contra el presente Acuerdo, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Consta informe de fecha 22 de noviembre de 2021 INFORME DE FISCALIZACIÓN Y/O INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS DE CONFORMIDAD

ANTECEDENTES

EXPEDIENTE: 2021/02.08.01.12/15002 - ESCRITO SOLICITUD PRESENTADO POR LA SRA. DOÑA MARÍA DEL MAR AGUILERA LÓPEZ RELATIVO A SOLICITUD DEL RECONOCIMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

AREA-EXPEDIENTE-ACTUACION: ÁREA DE PERSONAL / Expedientes de productividad, complementos y otras variaciones / Reconocimiento de servicios (fases ADO/O)

ÓRGANO: Junta de Gobierno Local

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

Acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

INFORMO

Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiendo que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 con el siguiente resultado:

Requisitos fiscalizados de conformidad:

- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone.
- Que el gasto se genera por órgano competente.

Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión:

- Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
- Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
- Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.

CONCLUSIÓN

Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.

Siendo el resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad

DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

Nombre	Fecha de gestión	CSV
Certif Anexo I María del Mar Aguilera López	22-11-2021 08:51:41	KRZZ2-ZEMXG- 2ILPX
PROPIUESTA DEL ESCRITO SOLICITUD PRESENTADO POR LA SRA. DOÑA MARÍA DEL MAR AGUILERA LÓPEZ RELATIVO A SOLICITUD DEL RECONOCIMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	11-11-2021 13:29:37	QHM3A-8ES43-Y13B2
DIPUTACION_DE_ALMERIA.pdf	29-09-2021 09:21:19	HLOT7-QPSE2- 0XTIW
AYTOS_DE_PADULES,_BEIRES_Y_ALMOCITA.pdf	29-09-2021 09:21:18	ZG6Z9-6IKY8- 8599A
AYUNTAMIENTO_DE_ALMERIA_-_ANEXO_I.pdf	29-09-2021 09:21:15	G1JK8-M976I- SBXBj
#5876494053509654807#resumenSolicitud_835828980 1786853688.txt	29-09-2021 09:21:13	TCHDE-6G4GG- JF1D4
Sede Solicitud Genérica	29-09-2021 09:20:52	0RSKI-WH8AE- RAXIP

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), modificado por el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2022 – BOPA. Número 25 de fecha 8 de febrero de 2021-, por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



ÚNICO.- APROBAR la propuesta fiscalizada favorablemente en todos sus términos, llevándose a puro y debido efecto por la Oficina de Prestaciones Económicas."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

10º. DACIÓN DE CUENTAS del Acta del Comité de Seguridad y Salud celebrado el 23 de noviembre de 2021. Expte. 2021/15607

Se da cuenta de la siguiente Acta:

"ACTA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA

Siendo las 12:10 horas del día 23 de noviembre de 2021, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, bajo la Presidencia del Sr. Delegado de Recursos Humanos y Empleo, se ha llevado a puro y debido efecto la Sesión ordinaria del Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, convocada con las debidas formalidades reglamentarias el día 18 de noviembre, mediante correo electrónico – BOPA. Número 245, de fecha 26 de diciembre de 2006-, a la que asisten las siguientes Sras. y Sres. Vocales natos y empleados públicos autorizados al respecto, contrayéndose a los siguientes:

Asistentes:

Presidente

Don Gabriel Amat Ayllón. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, quien se incorpora antes del último punto del orden del día.

Don José Juan Rodríguez Guerrero. Primer Teniente de Alcalde. Concejal Delegado del Área de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva. Concejal Delegado de Recursos Humanos y Empleo.

Vocales natos

En representación del Ayuntamiento

Don Miguel Ángel López Rivas Intendente Mayor Jefe del Cuerpo de la Policía Local.

Don Antonio Ojeda Rull. Encargado General del Personal Laboral de Oficios.



Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 87/127.

Rafael Leopoldo Aguilera Martínez. Responsable Relaciones Laborales, quien actúa como Secretario de Actas.

En representación sindical como Delegados de Prevención

Doña María Jesús Pomares Marín. CSIF. Delegada de Prevención.

Don Manuel Barrera Cruces. CCOO. Delegado de Prevención.

Don Rogelio A. Pomares Gómez. UPLBA-R. Delegado de Prevención.

Otros asistentes autorizados.

Representantes legales de la Junta de Personal y Comité de Empresa

Doña Avelina Quero Martínez. Delegada sindical SAF.

Don Demetrio Navarro de la Fe. SAF.

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Doña Soledad Blanco Gálvez. Responsable Gestora Prevención.

Doña Vanessa Gómez Ramón Borja.

Don Manuel Martínez Molina. Recurso Preventivo

Asesora Recursos Humanos.

Doña Alba Acedo Escobar.

Habiéndose constituido el Comité de Seguridad y Salud con el quórum reglamentario, se procede a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- Aprobación sí procede, Acta de la Sesión de fecha 18 de enero de 2021

Se da cuenta del borrador del Acta de la Sesión celebrada el día 18 de enero de 2021 por parte del Comité de Seguridad y Salud, de la cual se dio, igualmente, cuenta a la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 26 de enero de 2021, y no produciéndose ninguna observación a la misma, resulta aprobada por asentimiento de todos los miembros asistentes a la presente Sesión.

SEGUNDO.- Dación de cuentas por parte del Presidente del Comité de Seguridad y Salud de las cuestiones relacionadas con la situación actual sanitaria. Datos Covid-19.

Toma la palabra el Sr. José Juan Rodríguez Guerrero, que hace un balance exhaustivo de las incidencias producidas en el ámbito de las relaciones laborales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, cuya conclusión a la vista de los datos cualitativos y cuantitativos configurados por el Servicio de Prevención, podríamos señalarlos como favorables atendiendo a los parámetros estadísticos de medias en otros ámbitos laborales, especialmente, en municipios de la Administración Local.



Asimismo, manifiesta, que no se ha producido en ninguna de las dependencias municipales ningún tipo de contagio derivado de la pandemia sanitaria, y los que se detectado su patología era externa a las áreas municipales en donde prestan servicios públicos, por lo que, las medidas preventivas adoptadas han dado un resultado satisfactorio por su estricto cumplimiento por parte del personal municipal.

Igualmente, se mantendrán las medidas sanitarias de prevención actual, atendiendo a los criterios gubernamentales de las autoridades sanitarias de la Comunidad Autónoma, al encontrarnos en el Nivel 1 de incidencia, que en caso de producirse un "repunte" de contagios, se volverán a aplicar los protocolos establecidos durante este periodo último para otros niveles de mayores casos contrastados.

Otrosí, en relación con el tema de las vacunas, el Sr. Rodríguez Guerrero, expresa que sobre la cuestión relacionada con la obligatoriedad de las vacunas de la Covid-19, solo podemos indicar la importancia que todos nuestros trabajadores se vacunen para evitar una mayor gravedad en la propagación de la pandemia y por su propia salud. Destacar, que este año por el Servicio de Vigilancia de la Salud el número de vacunados de la gripe estacional ha sido muy superior al de cualquier otro ejercicio anterior.

Finalmente, en nombre del Sr. Alcalde, que se lo ha transmitido, quiere hacer mención de forma especial, al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales por el loable y plausible trabajo realizado durante este periodo, aunque habrá que estar siempre atentos un posible ascenso, como ha comentado anteriormente, de contagios, sin "bajar la guardia".

El Comité de Seguridad y Salud, previa deliberación, queda enterado.

TERCERO.- Informe de siniestralidad correspondiente a los meses transcurridos del año 2021.

Por el Sr. Presidente se ha procedido a analizar los documentos suministrado por la Mutua Universal sobre las contingencias laborales producidas en este Ayuntamiento correspondiente al periodo de enero a octubre de 2021.

En este sentido, se encuentra a disposición el referenciado informe en el Servicio de Prevención para quienes deseen un estudio más pormenorizado de los datos recogidos en el mismo, por su elevado sentido de objetividad para el análisis de los accidentes y enfermedades profesionales acaecidas en este Ayuntamiento durante este periodo, cuyos indicadores de siniestralidad comparándose con otros ejercicios anteriores reflejan un menor número de contingencias, atendiendo sobre todo, a la rectitud en la prevención ante las causas que pueden dar lugar a este tipo de incidencias.

En conclusión, considera que atendiendo a los datos suministrados, dentro de la casuística peculiar de este ejercicio, podemos decir que han sido positivos.

El Comité de Seguridad y Salud, previa deliberación, queda enterado.

CUARTO.- Presentación para su debate y aprobación de los Procedimientos siguientes:

- PPRL- 010 PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA DE LA SALUD
PPRL- 011 PROCEDIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y LA LACTANCIA EN MATERIA DE S.S.
PPRL- 012 PROCEDIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES EN MATERIA DE S.S.
PPRL- 013 PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO Y MÁQUINAS
PPRL- 014 PROCEDIMIENTO DE SEGURIDAD EN TRABAJOS DE PINTURA VIAL

Se hace constar, que habiéndose remitido los referenciados procedimientos en el orden del día, se ha tenido una deliberación sobre los mismos, indicándose que son instrumentos procedimentales que de forma continúan deberán de ir actualizándose conforme vayan surgiendo cuestiones que hagan modificar o variar algunas estipulaciones que contienen para reforzar los mismos con el objetivo que se persigue con la implementación individual.

Asimismo, se recoge en la presente Acta, el interés colegiado de que todos los vehículos pasen de forma regular el mantenimiento y la inspección correspondiente, así como, que sería interesante la renovación del parque móvil con el mecanismo de renting por ser dar mejor resultado a nivel mecánico. Se reitera, que quienes vayan en el interior de los vehículos cumplan con exactitud las normas de circulación.

Se hace hincapié, especialmente, en el procedimiento de vigilancia de la salud, en relación con la obligatoriedad, ya establecida en anteriores Comités, de someterse al reconocimiento médico periódico, no solo, los incardinados en el Cuerpo de la Policía Local, sino, el personal laboral de oficios por las tareas que desempeñan y que se encuentran recogidas en el análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo.

Los citados procedimientos, una vez aprobada el Acta por la Junta de Gobierno Local, se insertarán en la página Intranet del Ayuntamiento, así como, anuncio en el BOPA para general conocimiento y constancia de todos los empleados municipales.

El Comité de Seguridad y Salud, previa deliberación, queda enterado.

QUINTO.- Propuesta de formación y campañas de salud para el año 2022.

Por la Presidencia se hace entrega de la Propuesta de oferta formativa para el ejercicio 2022 en colaboración con la entidad Quirón Prevención, que recogen de forma expresa los cursos, jornadas, seminarios y campañas de promoción de la salud para todos los empleados municipales.

En este sentido, se tendrá especialmente en cuenta, el poder organizar, igualmente, jornadas cuyo contenido esté orientado al tratamiento de situaciones de estrés emocional con ocasión del ejercicio de las funciones, en este caso, policiales, protección civil y servicio sociales, para una recuperación ante posibles contingencias que pudiesen producirse.

Asimismo, se ha puesto sobre la mesa, atender todo lo concerniente a la salud mental con referencia a la situación cívico-sanitaria derivada de hechos de marcado carácter dramático que pueden incidir en los trabajadores y sus familias, en concreto, realización de jornadas relacionadas con la prevención del suicidio.

El Comité de Seguridad y Salud, previa deliberación, queda enterado.

En este momento se incorpora a la Sesión el Sr. Alcalde-Presidente, Sº Sª Don Gabriel Amat Ayllón, titular del Comité de Seguridad y Salud, recibiendo en estrado del Sr. Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos las cuestiones tratadas.

SEXTO.- Ruegos y Preguntas.

Toma la palabra la Sra. María Jesús Pomares Marín, quien pregunta sobre las posibilidades de poder modificar en sentido de acoger mayores contingencias y poder ampliar la póliza que se mantiene anualmente con la entidad Acunsa. El Sr. Rodríguez Guerrero le contesta, que habrá que analizar qué aspectos son los que pueden introducirse y que coste supondría esta ampliación, por lo que, se estudiará con los representantes sindicales esta cuestión planteada.

Toma la palabra el Sr. Manuel Martínez Molina, quien pregunta si la Mutua Universal tiene presencialmente médico en Roquetas de Mar sin necesidad de acudir al centro de Almería. Le contesta el Sr. Rodríguez Guerrero, que exactamente, la Mutua Universal dispone actualmente de dos facultativos a jornada completa para el centro ubicado en Roquetas de Mar.

Finalmente, antes de levantar la sesión el Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra el Sr. José Juan Rodríguez Guerrero, quien extiende a los presentes el contrato actualizado para la adquisición de la ropa de trabajo y equipos de protección individual, mejorándose con el mismo, la calidad de las prendas y equipos que se pondrán a disposición de los trabajadores, con especial referencia, a las "bragas" anticorte o cuchillos que se les entregará a todos los policías locales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el orden del día, por la Alcaldía-Presidencia se levanta la sesión, a las 12:59 horas, de todo lo cual, recogiéndose el acta en cuatro folios mecanografiados informáticamente y numerados en el lugar y fecha "ut supra".

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la Adenda al Convenio de colaboración con la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Almería como entidad colaboradora del programa de ayudas Impulsa 3. Expte. 2021/15435

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Presidencia de 23 de noviembre de 2021:

"I.- ANTECEDENTES"

1.- *Con fecha 28 de diciembre de 2020, se firma Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Almería, como entidad colaboradora de la subvención convocada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar "Plan Impulsa 2".*

2.- *Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene entre sus fines continuar protegiendo el interés general de los ciudadanos de Roquetas de Mar, estando en tramitación la aprobación de las Bases del Programa de Ayudas Impulsa 3 con el objetivo de minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía en el municipio de Roquetas de Mar, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas, así como paliar la incidencia que ha tenido la declaración del estado de alarma, acordada por el Gobierno de España minimizando su impacto económico.*

3.- *Por su parte la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería como Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia, tiene como fines propios, entre otros, defender los intereses generales del comercio, la industria y la navegación, en el ámbito de la provincia de Almería.*

4.- *Que por motivos de eficacia y eficiencia, se requiere que la gestión de este programa de ayudas Impulsa 3 se continue llevando a cabo por esta entidad colaboradora, de acuerdo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

5.- *El objeto de la Adenda al Convenio de colaboración es el de designar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería, entidad colaboradora del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para actuar en su nombre a todos los efectos relacionados con el mismo, en particular, para la gestión, tramitación, distribución y entrega de los fondos públicos contemplados en el plan "Impulsa 3" respecto a las siguientes Líneas:*

LINEA 1. AYUDAS DE EMERGENCIA A TITULARES DE LICENCIA MUNICIPAL DE VENTA AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR AFECTADOS POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19 EN EL MARCO DEL PLAN IMPULSA 3, POR IMPORTE DE SETENTA MIL EUROS (70.000 €)

LINEA 2.- BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA DESTINADAS A TITULARES DE LICENCIA MUNICIPAL DE TAXI DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR AFECTADOS POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19 EN EL MARCO DEL PLAN IMPULSA 3 POR IMPORTE DE TREINTA MIL EUROS (30.000 €)

LINEA 3.- BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA PARA LOS SECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS, ESTABLECIMIENTOS DE APARTAMENTOS TURÍSTICOS, HOSTALES, CAMPING, ALBERGUES JUVENILES Y RESIDENCIAS DE TIEMPO LIBRE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR AFECTADOS POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19 EN EL MARCO DEL PLAN IMPULSA 3 POR IMPORTE DE TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000 €)

LINEA 4.- AYUDAS A TITULARES DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS "IMPULSA 3" POR IMPORTE DE NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS Y SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (955.308,66 €)

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2021.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación de la Adenda al Convenio de colaboración con la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Almería como entidad colaboradora del programa de ayudas impulsa 3.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Comunicar mediante certificación del acuerdo de aprobación la solicitud de inscripción provisional de la Adenda al Convenio a la Secretaría General para su incorporación al Registro Municipal de Convenios, suscrito que resulte por las partes intervenientes se habrá de conferir igualmente traslado previamente



diligenciado para su inscripción definitiva en el mencionado Registro al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa de este Ayuntamiento de Roqueta de Mar.

4º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

12º. PROPOSICIÓN relativa a la rectificación de error material en las Bases del Sorteo "Grandes Premios" Navidad 2021. Expte. 2021/15657

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Presidencia de 26 de noviembre de 2021:

"ANTECEDENTES

Con fecha de 23 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la proposición de las bases del sorteo "grandes premios" de la campaña de apoyo al comercio local Navidad 2021.

Una vez emitido Certificado del acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local, se detecta un error material, viniendo a rectificarlo con el presente informe.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, "las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos".

Dentro del punto 2 "Fechas de la campaña de promoción", se indica que la fecha de la campaña es hasta el 3 de enero de 2022, siendo hasta el 5 de enero de 2022.

Respecto a la fecha del sorteo, se indica 5 de enero de 2022, siendo el lunes 10 de enero a las 11.30 horas.

Por lo expuesto, el punto dos y tres (2 y 3) de las bases resulta de la siguiente manera:



2.- FECHAS DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN

La promoción se desarrollará en el periodo comprendido entre el 3 de diciembre de 2021 hasta el 5 de enero de 2022, ambos inclusive, siendo la fecha del sorteo el 10 de enero de 2022 a las 11.30 horas en la Plaza de la Constitución s/n de Roquetas de Mar (si las condiciones meteorológicas lo permiten).

3.- MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN

Los comercios que deseen participar en esta promoción de apoyo al comercio local, deberán enviar un mail a la siguiente dirección: comercio@aytoroquetas.org, indicando su deseo de adherirse a la campaña de promoción de apoyo al comercio local, una vez se publiquen las bases en la página web municipal www.roquetasdemar.es y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Para poder participar y optar al premio las personas interesadas deberán haber realizado una compra por un importe mínimo de 20 euros entre el día 3 de diciembre de 2021 y 5 de enero de 2022, ambos inclusive, en alguno de los comercios adheridos a la promoción. Sólo se entregará una participación por cada compra.

En virtud de lo expuesto, se indica a continuación las bases que rigen la presente convocatoria:

BASES LEGALES SORTEO GRANDES PREMIOS PROMOCIÓN "APOYO AL COMERCIO LOCAL NAVIDAD 2021"

Mediante las bases que a continuación se relacionan, desde la Delegación de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, establece las normas reguladoras por las que se rige el sorteo de grandes premios dentro de la campaña de promoción de apoyo al comercio local de las fiestas navideñas 2021.

Las condiciones y bases del sorteo de "grandes premios" son única y exclusivamente las que a continuación se detallan:

1.- OBJETO DE LA PROMOCIÓN

A través de la presente, la Delegación de Comercio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, pretende promocionar y ayudar en los tiempos tan delicados que atravesamos la compra en el comercio local, en el de siempre, las tiendas de los barrios de nuestro municipio.

Por ello, por la compra en los comercios adheridos a esta promoción, participará en el sorteo de "grandes premios".

2.- FECHAS DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN

La promoción se desarrollará en el periodo comprendido entre el 3 de diciembre de 2021 hasta el 5 de enero de 2022, ambos inclusive, siendo la fecha del sorteo el 10 de enero de 2022 a las 11.30 horas en la Plaza de la Constitución s/n de Roquetas de Mar (si las condiciones meteorológicas lo permiten).



3.- MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN

Los comercios que deseen participar en esta promoción de apoyo al comercio local, deberán enviar un mail a la siguiente dirección: comercio@aytoroquetas.org, indicando su deseo de adherirse a la campaña de promoción de apoyo al comercio local, una vez se publiquen las bases en la página web municipal www.roquetasdemar.es y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Para poder participar y optar al premio las personas interesadas deberán haber realizado una compra por un importe mínimo de 20 euros entre el día 3 de diciembre de 2021 y 5 de enero de 2022, ambos inclusive, en alguno de los comercios adheridos a la promoción. Sólo se entregará una participación por cada compra.

Será requisito indispensable para participar en el sorteo que el participante cumplimente de forma correcta la totalidad de los datos que se le soliciten, conforme a lo establecido en las presentes Bases. Seguidamente depositará su papeleta en las urnas establecidas en cada uno de los comercios. Desde la Delegación de Comercio se rechazará cualquier papeleta que no cumpla con el procedimiento de registro o participación establecidas en las presentes Bases.

La participación en el sorteo es gratuita. Para obtener el premio no es necesario realizar ninguna compra adicional.

Sin limitar en ninguna medida los derechos reconocidos a los consumidores por las disposiciones que resulten aplicables, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar no es responsable de la pérdida o demora por cualquier interrupción, perdida de información, fraude, desperfectos o problemas de registro o de otra naturaleza que escapan a su control.

4.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

La participación en el sorteo es personal e intransferible.

Podrán participar en el sorteo las personas físicas mayores de 18 años que sean compradores finales en los comercios adheridos a esta promoción y que residan legalmente en España.

La identidad de los participantes se podrá comprobar mediante la presentación del D.N.I. u otro documento oficial acreditativo de la identidad de las personas físicas.

El Ayuntamiento queda facultado para excluir a los participantes que no cumplan con los requisitos del presente sorteo o que, a su juicio, hubieran incumplido cualquier otra previsión de las presentes Bases. Del mismo modo, cualquier indicación falsa o indicios de identidad o fraude, occasionará la descalificación inmediata del participante y, en su caso, la imposibilidad de disfrutar del premio.

El mero hecho de participar en este sorteo implica la aceptación en su totalidad y sin reservas de las presentes Bases.

El AYUNTAMIENTO se reserva el derecho a efectuar en cualquier momento los cambios que entienda oportunos en las presentes Bases y a tomar las medidas convenientes para resolver conflictos o



dificultades que puedan surgir en el sorteo siempre que esté justificado, no perjudiquen indebidamente a los participantes y se comunique debidamente.

5.- SELECCIÓN DE GANADOR Y ENTREGA DE PREMIOS

Para la elección de ganador se realizará un sorteo ante el Secretario Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Los comercios adheridos a la promoción del sorteo "grandes premios" entregarán en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar el día 4 de enero de 2022 las urnas depositadas en su comercio durante el periodo de la promoción, y se juntarán todas las papeletas de los participantes.

Entre todas las papeletas se cogerá al azar una papeleta para cada uno de los premios integrantes en el sorteo, y será el ganador de ese premio del sorteo. Posteriormente se extraerán cinco más (reservas).

PREMIOS

UNA BICICLETA ELÉCTRICA

UN SMARTPHONE

TERMOMIX

UN PORTATIL 15,6"

UN TELEVISOR TV LED

UN VIAJE DE FIN DE SEMANA

ROBOT ASPIRADOR

UNA CONSOLA (JUEGOS)

TABLET

PATINETE ELÉCTRICO

UN JUEGO DE MALETAS (3 piezas)

UN ABRIGO MUJER

LOTE PRODUCTOS IBÉRICOS

PULSERA MUJER (Bisutería gama alta)

UNAS GAFAS DE SOL HOMBRE

UNAS GAFAS DE SOL MUJER

UN BOLSO MARCA

PACK SESION SPA (2 personas)

RELOJ HOMBRE Y MUJER

RELOJ HOMBRE Y MUJER

LOTE DE TRES VINOS

UNA SUDADERA DEPORTIVA

UN PACK DE COMPLEMENTOS MODA MUJER

Así en el caso de que el ganador, de cada uno de los premios, no reúna las características establecidas en estas Bases o no se le localizara, el premio pasaría a la primera reserva y así sucesivamente.



El AYUNTAMIENTO se pondrá en contacto con los potenciales ganadores en el número de teléfono facilitado al rellenar la papeleta. El potencial ganador tendrá que responder y aportar la fotocopia del D.N.I. y todos los datos que se le requieran, al mail facilitado en esa comunicación, en un plazo de 20 días hábiles.

Será responsabilidad de los ganadores tener disponible y accesible este medio de contacto.

El Ayuntamiento dispone de un plazo de 30 días para realizar la entrega de los premios desde la fecha del sorteo.

En caso de no expresar su aceptación en el citado plazo o de existir algún error u omisión en los datos facilitados por los propios agraciados, impeditivo de identificación o contacto, los ganadores perderán el derecho a obtener el premio y el mismo pasará a ser asignado al primer seleccionado como reserva primero y así sucesivamente.

Si los ganadores y las reservas no cumpliesen con los requisitos o bien no pudiera ser adjudicado a ninguno de ellos por los motivos anteriormente señalados, el premio se declarará desierto.

El periodo de reclamación del premio finaliza transcurridos quince (15) días hábiles desde que el participante reciba la notificación de que ha resultado agraciado con el premio en la dirección que haya designado a tal efecto.

6.- DERECHOS DE IMAGEN DEL GANADOR

Los participantes autorizan al AYUNTAMIENTO a utilizar su nombre e imagen en el material publicitario relacionado con el presente sorteo y promoción, incluyendo, sin limitación, a través de internet o para comunicar su condición de ganador. En todo caso, el ganador está de acuerdo en participar sin contraprestación en la publicidad relacionada con este Sorteo.

7.- BASES

Las BASES serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento y serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Asimismo, estarán disponibles en la página web www.roquetasdemar.es

8.- CREDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía destinada a atender esta subvención asciende a un importe de 18.000€ de la aplicación presupuestaria 05004.4311.2269925 del presupuesto municipal, con la condición suspensiva de existencia de consignación presupuestaria.

En aplicación del art. 3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, "las entregas de bienes, derechos o servicios que, habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, tendrán la consideración de ayudas en especie y quedarán sujetas a dicha Ley y al presente Reglamento, con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza de su objeto".



En el presente supuesto, la adquisición del bien tendrá lugar con posterioridad a la convocatoria de la ayuda, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley General de Subvenciones respecto a la necesidad de aprobación del gasto con carácter previo a la convocatoria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar la rectificación de las bases del sorteo "grandes premios" de la campaña de apoyo al comercio local Navidad 2021

2º. Publicar las Bases en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Roquetas de Mar así como un extracto de las mismas en Boletín Oficial de la Provincia de Almería."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

13º. PROPOSICION relativa a la aprobación del expediente de contratación para el suministro de un camión destinado al servicio de limpieza de playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, 25/21.-Sum. (P.A.S.). Expte. 2021/14900



Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 18 de noviembre de 2021:

"I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 10 de noviembre de 2021 se incoa expediente de contratación para el *SUMINISTRO DE UN CAMIÓN PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE PLAYAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR*, que tiene por objeto el correcto equipamiento distintos puestos de trabajo.

Las condiciones generales para las prestaciones de dicho suministro se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas redactado por el técnico municipal Luis Jesús Ojeda Rubio, quien se designa como responsable del contrato, siendo el Área de Presidencia la Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado suministro según recoge en la memoria justificativa elaborada en virtud de lo recogido en el art. 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el art. 28 de la referida Ley, se estima conveniente por tanto, que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el citado contrato de suministro que tenga por objeto la realización de la referida prestación.

El presupuesto base de licitación se establece en la cuantía de ciento trece mil euros (113.000,00.-€), IVA incluido.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de noventa y tres mil trescientos ochenta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos de euro (93.388,43.-€), IVA excluido.

El precio máximo de licitación del contrato se establece en la cantidad de noventa y tres mil trescientos ochenta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos de euro (93.388,43.-€), más la cantidad de diecinueve mil seiscientos once euros con cincuenta y siete céntimos de euro (19.611,57.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que supone un total de ciento trece mil euros (113.000,00.-€), IVA incluido.

No se establecen lotes según se recoge en el apartado 7 de la Memoria Justificativa.

La duración del contrato se establece desde la perfección de la adjudicación hasta la entrega del objeto del contrato, asociado al plazo de ejecución establecido que será de sesenta (60) días naturales.

La financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 050.03.430.634.00, ADQUISICIÓN VEHÍCULOS PLAYAS.

Se designa como responsable del contrato al técnico municipal adscrito a la Delegación del Área de Presidencia, Luis Jesús Ojeda Rubio.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma que no podrá ser inferior a quince (15) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento y se tramitará con las siguientes particularidades: Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

No procederá constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incursa en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 76.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figura como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable.

La oferta se presentará en un único sobre en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres. En el caso que nos ocupa, se establecen dos (2) sobres: Sobre 1 Documentación administrativa y criterios de valoración sujeto a juicios de valor y Sobre 3 Oferta económica o criterios evaluables mediante fórmulas objetivas.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 11 de noviembre de 2021 en sentido FAVORABLE, con nota de conformidad del Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 16 de noviembre de 2021 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría



General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. de Almería núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado el 1 de febrero de 2021 (B.O.P. de

Almería núm. 25, de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del SUMINISTRO DE UN CAMIÓN PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE PLAYAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado, en virtud de los art. 156 a 159 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

La referida licitación se encuentra incorporada al Plan de Contratación de 2021 aprobado en JGL de fecha 21 de diciembre de 2020,

Segundo.- Designar como responsable del contrato al técnico municipal adscrito al Área de Presidencia, Luis Ojeda Rubio.

Tercero.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP, en un plazo de 15 días naturales a contar a partir del día siguiente de su publicación.

Cuarto.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato previa fiscalización por la Intervención municipal.

Se hace constar que con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 050.03.430.634.00 se ha practicado retención de crédito de fecha 10 de noviembre de 2021 con número de operación 220210019369 por importe de ciento trece mil euros (113.000,00.-€) IVA incluido, correspondiente al presupuesto base de licitación.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como al Área de Presidencia, al responsable del contrato en su ejecución Luis Ojeda Rubio y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

14º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución del recurso de reposición frente a resolución recaída en el expediente 05471041.97/19 y devolución del exceso de la cuota del IBI ingresado en los ejercicios 2021 a 2017. Expte. 2021/15792

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Gestión Tributaria de 22 de noviembre de 2021:

"Visto el informe con propuesta de resolución evacuado por el Técnico del área, el Sr. Concejal delegado de Gestión Tributaria, D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS, emite la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local, para su consideración:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 20 de julio de 2021, y RGE 2021/18907, se presenta Recurso de Reposición con los siguientes datos:

Concepto tributario	Impuesto sobre Bienes Inmuebles
Asunto	Recurso de Reposición contra acuerdo desestimación rectificación de errores en actos de gestión tributaria/devolución de ingresos
Referencia Catastral	25408806WF3624S0001YS
Número fijo	09256533
Apellidos, nombre Titular	JARDIN PARK EUROPEA SL
NIF/CIF Titular	B58616442
Apellidos, nombre Representante	Santa María Georges-Pierre
NIF/CIF Representante	*****2368*

2. El interesado presenta con fecha 08/10/2020 y RGE 2020/30668, solicitud de rectificación de errores en actos de gestión tributaria con el objeto de devolución de ingresos indebidos de los ejercicios 2012 a 2017 realizados. Dicha solicitud fue desestimada.

3. En el marco del expediente 05471041.97/19 incoado por el órgano competente de la gestión censal, se estiman las pretensiones del solicitante, acordando la modificación del valor catastral con efectos desde el 01/01/2012.

4. El interesado aporta la documentación que considera conveniente en apoyo a su pretensión.

5. El interesado solicita la reconsideración de la desestimación recaída sobre la solicitud de rectificación de errores en actos de gestión tributaria con el objeto de devolución de ingresos indebidos de los ejercicios 2012 a 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El presente recurso ha sido presentado en plazo, conforme dispone el ordenamiento jurídico. Concurren en el interesado por lo demás, los requisitos relativos a la capacidad y legitimación activa



necesarias para la presentación de la solicitud objeto de la presente resolución. Consta en el expediente, en su caso, documentación que acredita la representación del interesado.

2. El artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que "2. Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales, sólo podrá interponerse el recurso de reposición que a continuación se regula. a) Objeto y naturaleza. - Son impugnables, mediante el presente recurso de reposición, todos los actos dictados por las entidades locales en vía de gestión de sus tributos propios y de sus restantes ingresos de derecho público. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la posibilidad de formular reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en vía de gestión de los tributos locales; en tales casos, cuando los actos hayan sido dictados por una entidad local, el presente recurso de reposición será previo a la reclamación económico-administrativa. b) Competencia para resolver. -Será competente para conocer y resolver el recurso de reposición el órgano de la entidad local que haya dictado el acto administrativo impugnado."

3. El IBI es un impuesto de gestión compartida, en el que la gestión catastral corresponde a la Dirección General del Catastro y la gestión tributaria al Ayuntamiento, tal y como establece el artículo 76 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales "1. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras."

Por tanto, La determinación del valor catastral de los bienes inmuebles es competencia de la Dirección General de Catastro.

Por otra parte, el artículo 77.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que "La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva de los ayuntamientos y comprenderán las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.", en el apartado 5 del mismo artículo se determina que "El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro..."



El valor catastral del bien inmueble constituye la base imponible del Impuesto de Bienes Inmuebles de acuerdo al art. 65 del de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales "La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario."

En este sentido, la determinación de un nuevo valor catastral a un bien inmueble tiene efectos catastrales, así como efectos en el correspondiente cálculo del IBI y que por norma general surtirá los correspondientes efectos el día 1 de enero posterior a la notificación del mismo, tal y como determina el artículo 75.3 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales "Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario".

En el presente procedimiento el día 8/08/2020 el interesado recibió la resolución de acuerdo de alteración de la descripción catastral por el cual se modifican los errores en la valoración del suelo, pero con efectos catastrales retroactivos, esto es, desde 1/01/2012.

De esta forma, el nuevo valor catastral tiene efectos en el IBI en el devengo posterior a la efectividad catastral, todo ello de acuerdo al artículo 75.3 anteriormente señalado, esto es, desde el ejercicio 2012.

4. En cuanto al cómputo de los plazos de prescripción, tal y como expone el recurrente en su escrito, el artículo 67 establece en su apartado 1 que "El plazo de prescripción comenzará a contarse en los distintos casos a los que se refiere el artículo anterior conforme a las siguientes reglas:

En el caso c), aplicable al presente procedimiento, "desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo para solicitar la correspondiente devolución derivada de la normativa de cada tributo o, en defecto de plazo, desde el día siguiente a aquel en que dicha devolución pudo solicitarse; desde el día siguiente a aquel en que se realizó el ingreso indebido o desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentar la autoliquidación si el ingreso indebido se realizó dentro de dicho plazo; o desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la sentencia o resolución administrativa que declare total o parcialmente improcedente el acto impugnado. (...)."

A su vez, el artículo 68, relativo a la interrupción de los plazos de prescripción, en su apartado 3 dispone que "El plazo de prescripción del derecho al que se refiere el párrafo c) del artículo 66 de esta ley se interrumpe:



a) Por cualquier actuación fehaciente del obligado tributario que pretenda la devolución, el reembolso o la rectificación de su autoliquidación.

b) Por la interposición, tramitación o resolución de reclamaciones o recursos de cualquier clase."

Acredita el recurrente todas las actuaciones que interrumpen la prescripción por lo que procede a estimar la pretensión pretendida.

5. Consultados los datos obrantes en la base de datos tributaria, así como la información remitida por la Gerencia Territorial del Catastro de Almería y de acuerdo con la información facilitada por el interesado, se observa que el valor catastral estaba incorrectamente determinado y así queda establecido en la resolución del Catastro Inmobiliario que procede a su modificación a la baja con efectos retroactivos (desde 1/01/2012).

El nuevo valor catastral determinado por la resolución del Catastro es inferior al anterior valor catastral, por lo que de acuerdo al art. 32 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria "1. La Administración tributaria devolverá a los obligados tributarios, a los sujetos infractores o a los sucesores de unos y otros, los ingresos que indebidamente se hubieran realizado en el Tesoro Público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones, conforme a lo establecido en el artículo 221 de esta ley."

A su vez, el art. 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece en su apartado 1 que el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, entre otros casos, cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación.

Se determinarán los intereses de demora en la forma prevista en el artículo 26 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Conforme a todo lo anterior y a la legislación aplicable, procede la devolución del exceso de cuota del IBI ingresada por el contribuyente correspondiente a los períodos impositivos devengados desde la fecha a la que se retrotraen los efectos en la resolución del Catastro, es decir, de los ejercicios 2012 a 2017, más los intereses de demora correspondientes, en la forma que se detalla:

2540806-WF3624S-0001-Y5						
	A	B	C=AxB	D	E=BxD	C-E
	Base liquidable	Tipo impositivo	Cuota pagada	Fecha de ingreso	Base liquidable revisada	Cuota teórica
2012	1.147.333,97 €	0,989%	11.347,13 €	12/11/2012	1.115.174,07 €	11.029,072 € 318,06 € 118,07 €
2013	1.686.871,20 €	0,900%	15.181,84 €	08/11/2013	1.622.551,39 €	14.602,963 € 578,88 € 186,27 €
2014	2.226.408,42 €	0,858%	19.102,58 €	18/11/2014	2.129.928,72 €	18.274,788 € 827,80 € 223,85 €
2015	2.765.945,65 €	0,820%	22.680,75 €	17/11/2015	2.637.306,04 €	21.625,910 € 1.054,84 € 238,47 €
2016	3.305.482,87 €	0,780%	25.782,77 €	11/11/2016	3.144.683,37 €	24.528,530 € 1.254,24 € 236,20 €
2017	3.845.020,10 €	0,70%	26.915,14 €	15/11/2017	3.652.060,70 €	25.564,425 € 1.350,72 € 203,16 €
					5.384,53 €	1.206,02 €



Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1. *Estimar el recurso de reposición interpuesto procediendo a la devolución del exceso de la cuota del IBI ingresado en los ejercicios de 2012 a 2017 por el importe de 5.384,53 euros con los intereses de demora devengados por el importe de 1.206,02 euros.*
2. *Notificar la resolución al interesado o a su representante, con expresión de los recursos que resulten procedentes.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio para las asistencias técnicas (iluminación, sonido y medios audiovisuales) para las actividades y los espectáculos incluidos en la programación cultural de Roquetas de Mar de 2022. Expte. 43/21.- Serv. (P.A.).
Expte. 2021/14528

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación:

“I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 17 de noviembre de 2021, se incoa expediente de contratación del servicio de “Asistencias Técnicas (iluminación, sonido y medios audiovisuales) para las actividades y los espectáculos incluidos en la programación cultural de Roquetas de Mar de 2022”, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se justifica en la misma la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, las asistencias técnicas para las actividades y los espectáculos incluidos en la programación cultural de Roquetas de Mar de 2022, se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización

de los referidos trabajos. Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por el técnico municipal competente en la citada materia en él se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presupuesto base de licitación se fija en la cantidad de ciento sesenta y un mil ciento cincuenta y siete euros con dos céntimos de euro (161.157,02.-€), más treinta y tres mil ochocientos cuarenta y dos euros con noventa y siete céntimos de euro (33.842,97.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento noventa y cinco mil euros (195.000,00.-€) IVA incluido.

El Valor estimado del contrato se establece en la cuantía de ciento sesenta y un mil ciento cincuenta y siete euros con dos céntimos de euro (161.157,02.-€), IVA excluido.

Se establecen tres (3) lotes, siendo esta su división:

LOTE 1: ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DEL TEATRO AUDITORIO

LOTE 2: ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DEL RESTO DE ESPACIOS ESCÉNICOS EXCEPTO PROGRAMA A PIE DE CALLE (MESES DE JULIO Y AGOSTO)

LOTE 3: ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DEL PROGRAMADA A PIE DE CALLE (MESES DE JULIO Y AGOSTO) EN CUALQUIERA DE LOS ESCENARIOS EN LOS QUE SE PROGRAME

LOTE 1: sesenta y un mil novecientos ochenta y tres euros con cuarenta y siete céntimos de euro (61.983,47.-€), más la cantidad de trece mil dieciséis euros con cincuenta y tres céntimos de euro (13.016,53.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de setenta y cinco mil euros (75.000,00.-€).

LOTE 2: cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y seis euros con setenta y ocho céntimos de euro (49.586,78€), más la cantidad de diez mil cuatrocientos doce euros con veintidós céntimos de euro (10.412,22.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de sesenta mil euros (60.000,00.-€).

LOTE 3: cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y seis euros con setenta y ocho céntimos de euro (49.586,78€), más la cantidad de diez mil cuatrocientos doce euros con veintidós céntimos de euro (10.412,22.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de sesenta mil euros (60.000,00.-€).

La duración del Lote 1 será desde el 1 de enero de 2022 (o día concreto del mes en que se formalice el contrato) hasta el 31 de diciembre de 2022, así mismo, el plazo de ejecución del Lote 1 será desde que se realice el primer espectáculo después de haberse formalizado el contrato hasta el desmontaje del último espectáculo previsto en el año 2022.

La duración de los Lotes 2 y 3 será desde la formalización del contrato hasta la finalización del A pie de calle 2022, así mismo, el plazo de ejecución de los Lotes 2 y 3 será desde el inicio previsto para el a pie de calle de julio de 2022 hasta la finalización del mismo prevista a finales de agosto de 2022

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto en virtud del valor estimado del contrato.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto en virtud del valor estimado del contrato, y en el cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta relación calidad-precio teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Al tratarse de un procedimiento abierto, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma que no podrá ser inferior a quince (15) días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento.

Se hace constar que obra en el expediente el preceptivo informe jurídico de fecha 18 de noviembre de 2021 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 22 de noviembre de 2021 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019) modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de SERVICIOS de "Asistencias Técnicas (iluminación, sonido y medios audiovisuales) para las actividades y los espectáculos incluidos en la programación cultural de Roquetas de Mar de 2022", así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto, en virtud de lo establecido en los art. 156 a 158 del citado precepto legal, según los cuales todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Designar como responsable del contrato al Gestor del Teatro Auditorio la Delegación de Educación, Cultura y Juventud, Ricardo Roldán Infantes.

Tercero.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince días (15) naturales a contar a partir del día siguiente de su publicación.



Cuarto.- Autorizar la tramitación anticipada del gasto que comporta el presente contrato con cargo a las aplicaciones presupuestarias, mediante tramitación anticipada del gasto:

(LOTE 1) ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DEL TEATRO AUDITORIO:

02007 3343 2270699 ASISTENCIAS TÉCNICAS TEATRO: 60.000 €

02007 3343 20300 ARRDTO MAQ. INSTL. Y UTILLAJE: 15.000 €

(LOTE 2) ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DEL RESTO DE ESPACIOS ESCÉNICOS EXCEPTO PROGRAMA A PIE DE CALLE (MESES DE JULIO Y AGOSTO):

02004 334 2270603 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS CULTURA 20.000 €

02005 3341 2270640 ASISTENCIAS TÉCNICAS ESC MÚSICA 30.000 €

02006 333 2270642 ASISTENCIAS TÉCNICAS CASTILLO 10.000 €

(LOTE 3) ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DEL PROGRAMA A PIE DE CALLE (MESES DE JULIO Y AGOSTO) EN CUALQUIERA DE LOS ESCENARIOS EN LOS QUE SE PROGRAME:

02004 334 2270603 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS CULTURA 60.000 €.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud, a la Responsable del Contrato y a la Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

16º. PROPOSICIÓN relativa a la inadmisión de la solicitud de ampliación de plazo para la interposición de recurso especial frente a la licitación del contrato de suministro e instalación para la ampliación del sistema de gestión de la movilidad a un sistema integrado de movilidad y seguridad (EDUSI), Expte. 3/21.- Sum. (2021/73). Expte. 2021/173

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Contratación de 23 de noviembre de 2021:

“ANTECEDENTES:

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2021, adjudica el contrato de obra arriba referido a la unión temporal de empresas (en adelante UTE) formada



por "TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA SAU-INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, SL-TELEFÓNICA INGENIERÍA DE SEGURIDAD, SAU" identificada con CIF núm. U16883373" por un precio de quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos veintiséis euros (569.426,00€), IVA, tasas, tributos y cánones de cualquier tipo incluidos.

El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses desde su formalización, quedando la garantía ampliada en el plazo de dos (2) años.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato corre a cargo del técnico municipal Francisco José Galindo Cañizares.

SEGUNDO.- La notificación de la adjudicación se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE) con fecha 14 de octubre de 2021. Estando esta licitación sujeta a recurso especial y siendo el plazo para interponerlo de quince (15) días hábiles, el último día para presentarlo habría sido el 5 de noviembre de 2021.

TERCERO.- Con fecha 19 de octubre de 2021, la entidad "KAPSCH TRAFFICOM TRANSPORTATION, SA" identificada con NIF A78107349 en su condición de licitadora en el procedimiento de referencia solicita acceder al expediente y revisar el resto de ofertas presentadas.

CUARTO.- Una vez salvados los incidentes de confidencialidad de las ofertas con fecha 3 de noviembre de 2021 se emplaza a la mercantil "KAPSCH TRAFFICOM TRANSPORTATION, SA" a acceder al expediente de contratación el día 4 de noviembre de 2021. La empresa por problemas de agenda revisa la documentación el 8 de noviembre.

QUINTO.- En esa misma fecha de 8 de noviembre de 2021 "KAPSCH TRAFFICOM TRANSPORTATION, SA" solicita mediante escrito que dirige a la Junta de Gobierno Local ampliación de doce días adicionales para presentar el recurso especial.

Sobre las cuestiones planteadas se efectúan las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA. - Legislación aplicable. – Al presente procedimiento le es de aplicación la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector (en adelante LCSP), de conformidad con lo preceptuado en el apartado segundo de su Disposición Transitoria Primera, toda vez que el presente contrato fue adjudicado con posterioridad a la entrada en vigor de la referida norma.

En consecuencia, el presente contrato se regirá en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por las normas previstas en el Libro II, Título I, Capítulo I de la referida LCSP.

Al respecto el artículo 52 LCSP establece textualmente:

"Artículo 52. Acceso al expediente.

Si el interesado desea examinar el expediente de contratación de forma previa a la interposición del recurso especial, deberá solicitarlo al órgano de contratación, el cual tendrá la obligación de ponerlo de manifiesto sin perjuicio de los límites de confidencialidad establecidos en la Ley.

Los interesados podrán hacer la solicitud de acceso al expediente dentro del plazo de interposición del recurso especial, debiendo el órgano de contratación facilitar el acceso en los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. La presentación de esta solicitud no paralizará en ningún caso el plazo para la interposición del recurso especial.

El incumplimiento de las previsiones contenidas en el apartado 1 anterior no eximirá a los interesados de la obligación de interponer el recurso especial dentro del plazo legalmente establecido. Ello no obstante, el citado incumplimiento podrá ser alegado por el recurrente en su recurso, en cuyo caso el órgano competente para resolverlo deberá conceder al recurrente el acceso al expediente de contratación en sus oficinas por plazo de diez días, con carácter previo al trámite de alegaciones, para que proceda a completar su recurso. En este supuesto concederá un plazo de dos días hábiles al órgano de contratación para que emita el informe correspondiente y cinco días hábiles a los restantes interesados para que efectúen las alegaciones que tuvieran por conveniente."

Contenido idéntico reproduce el artículo 16 de del Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales:

"Artículo 16. Acceso al expediente de contratación.

1. Si el interesado desea examinar el expediente de contratación de forma previa a la interposición del recurso especial, deberá solicitarlo al órgano de contratación, el cual tendrá la obligación de ponerlo de manifiesto sin perjuicio de los límites de confidencialidad establecidos en los artículos 140 y 153 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La solicitud de acceso al expediente podrán hacerla los interesados dentro del plazo de interposición del recurso especial, debiendo el órgano de contratación facilitar el acceso en los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

2. El incumplimiento de las previsiones contenidas en el apartado anterior por el órgano de contratación no eximirá a los interesados de la obligación de interponer el recurso especial dentro del plazo establecido en el artículo 44.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Ello no



obstante, el citado incumplimiento podrá ser alegado por el recurrente en su recurso con los efectos establecidos en el artículo 29.3 del presente reglamento."

En el presente caso la dificultad de concretar el contenido confidencial de las ofertas ha impedido facilitar el expediente a "KAPSCH TRAFFICOM TRANSPORTATION, SA" en el plazo de cinco días siguientes a su solicitud. No obstante, tal y como prescribe la normativa antes citada este incumplimiento no suspende el plazo de presentación del recurso, sino que posibilita que el órgano encargado de resolverlo conceda un plazo de diez días para acceder y consultar el expediente con el fin de que la recurrente pueda completar sus alegaciones.

En definitiva, habiéndose publicado la adjudicación de la licitación de referencia con fecha 14 de octubre de 2021, la interposición del recurso especial debió cursarse como último día el 5 de noviembre de 2021 por lo que la ampliación de plazo de interposición de recurso instada con fecha 8 de noviembre debe inadmitirse por extemporánea.

SEGUNDA. - Órgano competente. En cuanto a la competencia para la aprobación de estos acuerdos, el presente contrato tiene la naturaleza de suministro y de acuerdo con lo establecido en los arts. 7.1. y 25.2.g) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se trata de una competencia municipal de las definidas como propias en dicho artículo (Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad).

Así mismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda de la LCSP; sin embargo mediante Decreto dictado con fecha 25.06.19 (BOP de Almería nº 122 de 28/06/19) modificado por Decreto de fecha 01/02/21 por el que se delegan las competencias sobre diversas materias, será la Junta de Gobierno Local, por Delegación de aquél, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura de procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto y adoptar los acuerdos que se consideren sobre su interpretación/modificación y ampliación de plazo de ejecución.

Por cuanto antecede y en virtud de los fundamentos que han sido invocados, procede que previa audiencia al contratista, previo informe del órgano de Secretaría y previo informe del órgano Interventor por la Sra. Concejal Delegada del Área de Hacienda y Contratación se eleve a la Junta de Gobierno Local para su adopción la siguiente

PROPIUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Inadmitir por extemporánea la solicitud de ampliación de plazo para interponer recurso especial frente a la licitación del contrato de "SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD A UN SISTEMA INTEGRADO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD (EDUSI)" Expte. 3/21.- Suministro, instada por la licitadora "KAPSCH TRAFFICOM TRANSPORTATION, SA" identificada con NIF A78107349.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista "KAPSCH TRAFFICOM TRANSPORTATION, SA" identificada con NIF A78107349, al responsable del contrato y al servicio de contratación municipal."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

17º PROPOSICIÓN relativa a la rectificación de errores en proposición relativa a la modificación del grupo de apuntes Hacienda y Contratación en el flujo de aprobación de las facturas de proveedores. Expte. 2021/5508

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 25 de noviembre de 2021:

"ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 15 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria aprobó la propuesta del siguiente tenor literal:

"1. Se ha recibido de la Intervención municipal el diagrama para la aprobación de las facturas correspondientes al "GAP Hacienda y Contratación para la validación, y en su caso modificación, por parte de esta área. En la propuesta figuran cuatro empleados municipales que actuarían como receptores y tramitadores de las facturas, encargándose de dirigirlas para su aprobación, según la estructura del área a los responsables correspondientes.

El GAP Hacienda y Contratación se corresponde con las unidades tramitadoras del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con códigos DIR3 - Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas – LA0015494, LA0015549, LA0015491, HACIENDA Y CONTRATACIÓN.

Se considera necesario establecer un único canal de recepción para las facturas, que actúe como filtro, y que derive a su vez las facturas al tramitador de cada una de las dependencias, de modo que se puedan tratar las aprobaciones de las facturas de una manera más efectiva.

De igual modo, en el GAP Hacienda y Contratación se deben incluir a todos los servicios técnicos municipales del área.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, y teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y demás concordantes, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Modificar el GAP de Hacienda y Contratación estableciendo como receptor de toda la facturación del Órgano Gestor LA0015478 – Hacienda y Contratación correspondiente a los códigos DIR3 de las siguientes Unidades tramitadoras:

HACIENDA Y CONTRATACIÓN		
107 Y 108	108	107
CATASTRO – LA0015549	Ge- Ca- Re	Contratación
CONTRATACIÓN – LA0015491	Concepción	José Luis
GESTIÓN TRIBUTARIA – LA0015494	Gracia	Isabel
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDICIOS ÁREA HACIENDA Y CONTRATACIÓN LA0019684	Macarena Susana María del Rosario José Manuel Adela	Carmen María José

que serán los encargados de derivar en los actuales tramitadores para la aprobación de las facturas.

2º. Dar traslado del acuerdo adoptado a los Servicios afectados."

SEGUNDO.- Habiéndose detectado error de transcripción en el apartado 1º del acuerdo, se procede a su rectificación quedando del siguiente modo:

1º.- Modificar el GAP de Hacienda y Contratación estableciendo como receptor de toda la facturación del Órgano Gestor LA0015478 – Hacienda y Contratación correspondiente a los códigos DIR3 de las siguientes Unidades tramitadoras:



GAP 107:

- CONTRATACIÓN LA0015491
- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS DEL ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN LA0019684

GAP 108:

- CATASTRO LA0015549
- GESTIÓN TRIBUTARIA LA0015494

2º- Designar como tramitadores de cada uno de los grupos de apuntes anteriores a los siguientes funcionarios de carrera:

GAP 107:

- Carmen Montesinos Rodríguez
- María José García Fernández

GAP 108:

- Gracia Martínez Gómez
- Susana Garcés Ollauri.

3º- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios y personas afectadas.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

18º. PROPOSICIÓN relativa a la estimación del recurso de reposición frente a liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) con núm. 2016003792. Expte. 2021/15568

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Gestión Tributaria de 22 de noviembre de 2021:

"Visto el informe con propuesta de resolución evacuado por el Técnico Asesor Jurídico del área, el Sr. Concejal delegado de Gestión Tributaria, D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS, emite la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local, para su consideración:

INFORME JURÍDICO

Que emite el Letrado que suscribe en relación al Recuso Interpuesto.

ANTECEDENTES DE HECHO

*PRIMERO. Con RGE 38795, el interesado MORENO BONACHERA MIGUEL, con NIF/CIF ***2772**, interpuso Recurso de Reposición frente a la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) con número 2016003792.*

De lo obrante en el expediente administrativo y en la documental acompañada junto al recurso de reposición resulta:

A) Que el recurrente en escritura pública adquirió el inmueble de referencia, constando en el expediente los datos de la citada transmisión.

B) Que en escritura pública el recurrente transmitió a un tercero el reseñado inmueble, girándose autoliquidación conforme a los siguientes datos:

Tipo Transmisión: DONACION -De propiedad -Sin usufructo

Fecha Transmisión: 19/06/2020 -Fecha título anterior: 12/09/2005

Notario: ENRIQUE LOPEZ MONZO -Protocolo: 730 /2020

Finca Registral: 50054 - Roquetas de Mar N° 1

Ref. Catastral: 5097904 WF3659N 0150 L M-(1)

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Conforme a los criterios sentados por el Tribunal Constitucional en su reciente sentencia de 26 de octubre de 2021, que declara:

"Alcance y efectos de la declaración de inconstitucionalidad y nulidad. Sobre la presente declaración de inconstitucionalidad y nulidad de los arts. 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 TRLHL cabe realizar las siguientes precisiones:

A) Por un lado, la declaración de inconstitucionalidad y nulidad de los arts. 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 TRLHL supone su expulsión del ordenamiento jurídico, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión de este tributo local y, por tanto, su exigibilidad.

(...)

B) Por otro lado, no pueden considerarse situaciones susceptibles de ser revisadas con fundamento en la presente sentencia aquellas obligaciones tributarias devengadas por este impuesto que, a la fecha de dictarse la misma, hayan sido decididas definitivamente mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada o mediante resolución administrativa firme. A estos exclusivos efectos, tendrán también la consideración de situaciones consolidadas (i) las liquidaciones provisionales o definitivas que no hayan sido impugnadas a la fecha de dictarse esta sentencia y (ii) las autoliquidaciones cuya rectificación no haya sido solicitada ex art. 120.3 LGT a dicha fecha."

Sentado lo anterior y siendo de aplicación en el presente procedimiento la Sentencia de Tribunal Constitucional anteriormente citada, no pudiendo la Administración proceder a la determinación de la base imponible del impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana,



tampoco a su comprobación o revisión, ni recaudación, se acuerda la estimación del recurso presentado y la anulación de la correspondiente liquidación notificada.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1. Estimar el recurso de reposición planteado, anulando la liquidación recurrida número 2016003792.*
- 2. Notificar al interesado el contenido de la Resolución que se dicte, con expresa indicación de los Recursos que contra la misma caben.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

19º. PROPOSICIÓN relativa a la estimación de los recursos planteados frente a liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), y anulación de las liquidaciones núm. 2016003794, 2016003795, y 2016003796. Expte. 2021/15825

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Gestión Tributaria de 23 de noviembre de 2021:

"Visto el informe con propuesta de resolución evacuado por el Técnico Asesor Jurídico del área, el Sr. Concejal delegado de Gestión Tributaria, D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS, emite la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local, para su consideración:

ANTECEDENTES DE HECHO

*PRIMERO. Con RGE 2021/38672, 2021/38666 y 2021/38624, el interesado MORENO BONACHERA MARTA, con NIF/CIF ***2772**, interpuso Recursos de Reposición frente a las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) con número 2016003794, 2016003795 y 2016003796.*

De lo obrante en el expediente administrativo y en la documental acompañada junto al recurso de reposición resulta:



A) Que el recurrente en escritura pública adquirió el inmueble de referencia, constando en el expediente los datos de la citada transmisión.

B) Que en escritura pública el recurrente transmitió a un tercero el reseñado inmueble, girándose autoliquidación conforme a los siguientes datos:

Tipo Transmisión: DONACION -De propiedad -Sin usufructo

Fecha Transmisión: 19/06/2020 -Fecha título anterior: 08/06/2000

Notario: ENRIQUE LOPEZ MONZO -Protocolo: 730/2020

Finca Registral: 24330 - Roquetas de Mar Nº 1

Ref. Catastral: 3187305 WF3638N 0001 D U-(1)

Tipo Transmisión: DONACION -De propiedad -Sin usufructo

Fecha Transmisión: 19/06/2020 -Fecha título anterior: 24/06/2004

Notario: ENRIQUE LOPEZ MONZO -Protocolo: 730 /2020

Finca Registral: 31529 - Roquetas de Mar Nº 3

Ref. Catastral: 5402101 WF3750S 0001 A U-(1)

Tipo Transmisión: DONACION -De propiedad -Sin usufructo

Fecha Transmisión: 19/06/2020 -Fecha título anterior: 24/06/2004

Notario: ENRIQUE LOPEZ MONZO -Protocolo: 730 /2020

Finca Registral: 31540 - Roquetas de Mar Nº 3

Ref. Catastral: 5402102 WF3750S 0001 B U-(1)

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento."

A la vista de los escritos presentados y los expedientes de comprobación limitada 2021/4218; 2021/4219 y 2021/4220, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 anteriormente señalado, esta Administración considera conveniente la acumulación de los recursos presentados con RGE 2021/38672, 2021/38666 y 2021/38624, al guardar entre sí identidad sustancial e íntima conexión, sin perjuicio del análisis posterior de todos los requisitos legales, apreciándose dicha identidad en cuanto al objeto del recurso y el fondo y argumentos esgrimidos, por lo que, de acuerdo con los principios de economía



procesal y agilidad del procedimiento, se considera la procedencia de acumular los recursos planteados, de manera que se sustancien en un único procedimiento y en una sola resolución.

SEGUNDO. En cuanto al Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana hay que señalar los criterios sentados por el Tribunal Constitucional en su reciente sentencia de 26 de octubre de 2021, que declara:

"Alcance y efectos de la declaración de inconstitucionalidad y nulidad. Sobre la presente declaración de inconstitucionalidad y nulidad de los arts. 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 TRLHL cabe realizar las siguientes precisiones:

A) Por un lado, la declaración de inconstitucionalidad y nulidad de los arts. 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 TRLHL supone su expulsión del ordenamiento jurídico, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión de este tributo local y, por tanto, su exigibilidad.

(...)

B) Por otro lado, no pueden considerarse situaciones susceptibles de ser revisadas con fundamento en la presente sentencia aquellas obligaciones tributarias devengadas por este impuesto que, a la fecha de dictarse la misma, hayan sido decididas definitivamente mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada o mediante resolución administrativa firme. A estos exclusivos efectos, tendrán también la consideración de situaciones consolidadas (i) las liquidaciones provisionales o definitivas que no hayan sido impugnadas a la fecha de dictarse esta sentencia y (ii) las autoliquidaciones cuya rectificación no haya sido solicitada ex art. 120.3 LGT a dicha fecha."

Sentado lo anterior y siendo de aplicación en el presente procedimiento la Sentencia de Tribunal Constitucional anteriormente citada, no pudiendo la Administración proceder a la determinación de la base imponible del impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, tampoco a su comprobación o revisión, ni recaudación, se acuerda la estimación del recurso presentado y la anulación de las correspondientes liquidaciones notificadas.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1. Estimar los recursos de reposición planteados, anulando las liquidaciones recurridas número 2016003794, 2016003795, 2016003796.*

- 2. Notificar al interesado el contenido de la Resolución que se dicte, con expresa indicación de los Recursos que contra la misma caben.*



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

20º. TOMA DE CONCIMIENTO del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Agenda Urbana en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2021. Expte. 2021/21

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Agenda Urbana en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2021.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tiene atribuidas.

21º. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del Programa de Ayudas Económicas Familiares 2021. Expte. 2021/6148

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Servicios Sociales de 25 de noviembre de 2021:

"Visto el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en materia de Ayudas Económicas Familiares de fechas 5 y 18 de Diciembre de 2019, y sucesivas prórrogas, a tenor de lo establecido en la Orden de 10 de octubre de 2013 reguladora de las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante cooperación entre la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos.

Vistas las Órdenes de 7 de junio de 2021 y de 9 de septiembre por las que se establecen las distribución de cantidades a percibir por las Entidades Locales por la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2021, a saber 42.343,00 € procedentes de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, y 122.219,00 € procedentes del ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, cuya cuantía total asciende a 164.562,00 €.

Realizada la consulta al Departamento de Intervención relativo a las obligaciones reconocidas a 11 de noviembre de 2021, ascienden a 146.407,00 €, por lo que se hace necesario prever

una ampliación de ejecución del Programa de Ayudas Económicas Familiares a fin de ejecutar el 100% de la financiación del Programa durante el ejercicio 2021.

Por lo que esta Delegación propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Solicitar a la Dirección General de Infancia y Adolescencia, a través de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, la ampliación del plazo de ejecución del Programa de Ayudas Económicas Familiares 2021, hasta el 31 de Julio de 2022 y su justificación hasta el 31 de Agosto de 2022.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo a los Departamentos de Servicios Sociales, Intervención y Secretaría General.

No obstante la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

22º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la Bases y Premios que han de regir el desarrollo del Concurso de Belenes 2021 en las Asociaciones Municipales de Mayores, Residencias y Centros de Día de personas mayores de Roquetas de Mar. Expte. 2021/15119

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Mujer, Mayores, Voluntariado y Participación Ciudadana de 19 de noviembre de 2021:

“ANTECEDENTES

La Delegación de Mujer, Mayores y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar organiza el Concurso de Belenes 2021 en las Asociaciones Municipales de Mayores y Centros de Día, con motivo de la celebración de las fiestas navideñas.

El objetivo de ésta actividad es promover la participación de las personas mayores en las Asociaciones Municipales de Mayores en actividades de grupo y favorecer las relaciones intergeneracionales mediante la colaboración de los familiares y directivas de las Asociaciones en la realización de los trabajos, al tiempo que se promociona y difunde la tradición belenista, una de las manifestaciones culturales más importante de la Navidad, como actividad enmarcada dentro del Consejo Municipal del Mayor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



PRIMERO. - La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

SEGUNDO.- La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye, entre otras actuaciones: La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias,...La promoción de la cultura y equipamientos culturales.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019) y modificación de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, esta Delegación de Mujer, Mayores, Voluntariado y Participación Ciudadana, previo informe de la Intervención de Fondos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1.- *Aprobación de las bases y premios del CONCURSO DE BELENES 2021 EN LAS ASOCIACIONES DE MAYORES, RESIDENCIAS Y CENTROS DE DÍA DE PERSONAS MAYORES DE ROQUETAS DE MAR, las cuales se presentan en documento adjunto e incluyen una dotación total en premios de 900 € (NOVECIENTOS EUROS).*
- 2.- *Comprometer el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 04200.2312.2269915 del vigente presupuesto de 2021.*
- 3.- *Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los Servicios Económicos y a la Concejalía de Mujer, Mayores y Participación Ciudadana a los oportunos efectos."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

23º. PROPOSICIÓN relativa a la modificación del grupo de apuntes del Área de Servicios Sociales en el flujo de aprobación de las facturas de proveedores.
Expte. 2021/16001

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Servicios Sociales de 24 de noviembre de 2021:

"1. Se ha recibido de la Intervención municipal el diagrama para la aprobación de las facturas correspondientes al "GAP Familia" · para la validación, y en su caso modificación, por parte de esta área. En la propuesta figuran los empleados municipales que actuarían como receptores y tramitadores de las facturas, encargándose de dirigirlas para su aprobación, según la estructura del área a los responsables correspondientes.

El GAP Familia se corresponde con las unidades tramitadoras del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con códigos DIR3 - Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas – LA0015534, LA0019678, LA0019778, LA0019637, LA0015532, LA0019679 y LA0019682, pertenecientes al Órgano Gestor LA0015476 - Familia.

Se considera necesario establecer un único canal de recepción para las facturas, que actúe como filtro, y que derive a su vez las facturas al tramitador de cada una de las dependencias, de modo que se puedan tramitar las aprobaciones de las facturas de una manera más efectiva.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, y teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y demás concordantes, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Modificar el GAP Familia estableciendo como receptor de toda la facturación del Órgano Gestor LA0015476 – Servicios Sociales, correspondiente a los códigos DIR3 de las Unidades tramitadoras LA0015532, LA0019679, LA0019778, a los empleados municipales: doña Isabel María López Gómez, don Carlos Rodríguez González y don Nicolás Poveda, que serán los encargados de derivar en los actuales tramitadores para la aprobación de las facturas.

2º. Modificar el GAP Familia estableciendo como receptor de toda la facturación del Órgano Gestor LA0015476 – Mujer, correspondiente a los códigos DIR3 de las Unidades tramitadoras LA0019637, LA0019682, LA0015534, LA0019678 a los empleados municipales: doña Cristina Almécija y don Alfonso Salmerón, que serán los encargados de derivar en los actuales tramitadores para la aprobación de las facturas."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

24º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:29 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 127 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.